Nro. 27.063 - 025/21
Paraná, lunes 8 de febrero de 2021
Edición de 30 pág.

BOLETÍN OFICIAL

de la Provincia de Entre Ríos

Córdoba 327 - Tel./Fax: 0343-4207805-CP 3100-Pna.

entrerios
un mismo horizonte

Página Oficial del Gobierno de Entre Ríos: www.entrerios.gov.ar
Página Oficial del Boletín: www.entrerios.gov.ar/boletin/
E-mail:decretosboletin@entrerios.gov.ar

El formato descargado de nuestra web contiene FIRMA DIGITAL autorizada.

SECCION ADMINISTRATIVA

GOBERNACION

DECRETO Nº 11 GOB

MODIFICANDO ARTICULO
Paraná, 14 de enero de 2021

VISTO:

El artículo 10 inc. A) punto 5 del Anexo del Decreto Nº 4405/18 GOB; y

CONSIDERANDO:

Que el artículo mencionado estableció la posibilidad de asignar y liquidar el mismo nivel de viático que tienen los ministros a los funcionarios y agentes que integren la llamada "comitiva del Gobernador" en las comisiones y misiones de servicios en las que acompañen y asistan al primer mandatario; asignación que se previó realizar por acto administrativo individual del Secretario General de la Gobernación;

Que atento a la incorporación de nuevas herramientas digitales que posibilitan hoy realizar dicha acción mediante el sistema SIAF, resulta imperioso adaptar el procedimiento establecido en el reglamento para disponer estas autorizaciones;

Que esta medida se adopta en consonancia con el fin que inspiró la modificación del régimen de comisiones de servicio dentro del territorio nacional, implementando de forma gradual la tecnología disponible a los efectos de optimizar los trámites tanto en lo procedimental como en su faz de control;

Que el presente se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas por el art. 174 de la Constitución de la Provincia;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A :

Art. 1°.- Modificase el Art. 10 Inc. A) punto 5 del Capitulo VIII, Procedimiento de asignación del viático y movilidad, cálculo y liquidación, contenido en el anexo del Decreto Nº 4405/18 GOB, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"5) Cuando se trate de comitivas del Señor Gobernador, integradas por funcionarios y/o agentes, se podrá asignar, por acto individual de la Secretaría General de la Gobernación, a todos ellos el viático correspondiente al nivel que se prevea para los señores ministros, acto que deberá estar motivado en las circunstancias particulares de la comisión o misión a realizar. Dicho acto escrito podrá reemplazarse por la autorización digital o forma electrónica que se establezca en el sistema SIAF o tecnología que en el futuro lo reemplace".

Art. 2°.- El presente entrará en vigencia a partir de su publicación en el Boletín Oficial.

Art. 3°.- El presente Decreto será refrendado por los señores Ministros Secretarios de Estado de Economía, Hacienda y Finanzas y de Producción.-

Art. 4°.- Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.-

GUSTAVO E. BORDET
Hugo A. Ballay
Juan J. Bahillo

MINISTERIO DE SALUD

DECRETO Nº 2150 MS

MODIFICANDO PRESUPUESTO
Paraná, 9 de diciembre de 2020

VISTO:

Las presentes actuaciones por los cuales se interesa la reubicación de la agente Susana Raquel Tesuri, DNI N° 24.044.434, a la categoria 19 -Tramo "A" de la Carrera Enfermería, según lo establecido por la Ley N° 9564 y su Decreto Reglamentario N° 5467/04 MSAS; y

CONSIDERANDO:

Que la mencionada agente revista en un cargo categoría 12 -Tramo "B" -Carrera Enfermería -Escalafón Sanidad del Hospital "Behring" de Islas del Ibicuy;

Que de acuerdo a lo dispuesto por la legislación vigente en la Carrera Enfermería, se procede a la reubicación a la Categoría 19 -Tramo "A" -Carrera Enfermería -Escalafón Sanidad, en virtud de haber obtenido la agente Tesuri el título de Enfermera Profesional y su Matrícula Definitiva en fecha 12/03/19;

Que es procedente realizar una modificación de cargos conforme la planilla modificatoria de cargos de la planta permanente, la que agregada forma parte integrante del presente texto legal;

Que la Dirección General de Recursos Humanos, ha realizado el informe técnico de competencia de acuerdo a lo dispuesto por el Decreto N° 2900/71 SGG;

Que la Dirección de Asuntos Jurídicos y la Dirección General de Administración ambas del Ministerio de Salud, se han expedido al respecto;

Que la Oficina Provincial de Presupuesto y la Delegación Contable de la Contaduría General de la Provincia, han intervenido en las presentes;

Que la modificación de cargos de la planta de personal permanente, se encuadra en los términos del artículo 13° de la Ley 10.754;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A :

Art. 1º - Modifícase el presupuesto general de la Administración Provincial, ejercicio 2020 - Ley 10.754 de la Jurisdicción 45 - Ministerio de Salud; Unidad Ejecutora: Direcciones de Hospitales de Menor Nivel, mediante transferencia compensatoria de cargos, conforme se discrimina en la planilla modificatoria de cargos de personal permanente, la que agregada forma parte integrante del presente decreto.

Art. 2º - Reubícase a partir del 12/03/19 a la agente Susana Raquel Tesuri, DNI N° 24.044.434, quien revista en un cargo categoría 12 -Tramo "B" -Carrera Enfermería -Escalafón Sanidad a la categoría 19 -Tramo "A" -Carrera Enfermería -Escalafón Sanidad del Hospital "Behring" de Islas del Ibicuy, según lo establecido en la Carrera Provincial de Enfermería, conforme lo dispuesto por la Ley N° 9564 y su Decreto Reglamentario N° 5467/04 MSAS, en virtud a lo expuesto en los considerandos precedentes.

Art. 3º – Impútase el gasto al presupuesto vigente: Dirección de Administración 960 - Carácter 1 - Jurisdicción 45 - Subjurisdicción 00 - Entidad 0000 - Programa 19 - Subprograma 00 - Proyecto 00 - Actividad 02 - Obra 00 -Finalidad 3 - Función 12 - Fuente de Financiamiento 11 - Subfuente de Financiamiento 0001 - Inciso 1 - Partida Principal 1 - Partida Parcial 1/3/4/6 - Partida Subparcial 1007/1700/1715/1037/1058/1075 - Departamento 84 - Ubicación Geográfica 07.

Art. 4º – Facúltase a la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud, a liquidar y efectivizar la suma que corresponda a la agente Susana Raquel Tesuri, en concepto de lo dispuesto por el artículo 2º del presente decreto.

Art. 5º - El presente decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria de Estado de Salud.

Art. 6º - Comuníquese, publíquese y archívese.

GUSTAVO E. BORDET
Sonia M. Velázquez

— — —

DECRETO Nº 2151 MS

RATIFICANDO RESOLUCION
Paraná, 9 de diciembre de 2020

VISTO:

Las presentes actuaciones por las que se solicita el reconocimiento de las funciones de Jefe de División Contrataciones del Hospital "Justo José de Urquiza" de Concepción del Uruguay, y el adicional por responsabilidad funcional, a favor del agente Héctor Raúl Cabrera DNI N° 26.306.695; y

CONSIDERANDO:

Que el mencionado agente revista en categoría 4 -Personal de Servicios Generales -Escalafón General, del citado nosocomio, con funciones de Jefe de División Contrataciones;

Que por Resolución N° 173 MS de fecha 09/02/12, se ratifica la Disposición Interna N° 543/10, mediante la cual se le asigna transitoriamente las funciones antes citadas a partir del 15/09/10;

Que el Departamento Planificación y el Departamento Personal ambos del Ministerio de Salud, han realizado el informe técnico pertinente;

Que la Dirección General de Recursos Humanos, ha tomado la intervención pertinente de acuerdo a lo establecido por el Decreto Nº 2900/71 SGG;

Que la Dirección General de Administración y la Dirección de Asuntos Jurídicos, ambas del citado Ministerio, se han expedido al respecto;

Que conforme lo expuesto en autos, corresponde ratificar la Resolución N° 173/12 MS y reconocer las funciones desempeñadas por el agente Cabrera como Jefe de División Contrataciones, a partir del 15/09/10;

Que respecto al reconocimiento del adicional por responsabilidad funcional, corresponde a partir del 15/07/14, teniendo en

cuenta que la fecha de presentación del reclamo data de fecha 15/07/16, y de acuerdo al tiempo transcurrido se aplica la prescripción del artículo 2562 inciso c) del Código Civil y Comercial de la Nación;

Que la Delegación Contable de la Contaduría General de la Provincia, ha tomado la intervención correspondiente;

Que la presente gestión se encuadra en lo dispuesto por los Decretos Nºs. 4458/90 MGJOSP -Anexo I -Punto g), 5384/03 GOB, 2426/04 GOB y 7376/08 GOB;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A :

Art. 1º - Ratificase la Resolución Nº 173 MS de fecha 09/02/12 y reconócense las funciones de Jefe de División Contrataciones del Hospital "Justo José de Urquiza" de Concepción del Uruguay, a favor del agente Héctor Raúl Cabrera, DNI N° 26.306.695, categoría 4 -Personal de Servicios Generales -Escalafón General, del citado nosocomio, a partir del 15/09/10, al solo efecto de antecedente en el legajo personal, en virtud a lo expuesto en los considerandos precedentes.

Art. 2º - Reconócese el adicional por responsabilidad funcional por desempeñar las funciones de Jefe de División Contrataciones del Hospital "Justo José de Urquiza" de Concepción del Uruguay, a favor del agente Héctor Raúl Cabrera DNI N° 26.306.695, categoría 4 -Personal de Servicios Generales -Escalafón General, del citado nosocomio, a partir del 15/07/14 y hasta la fecha del presente decreto, atento a lo expuesto en los considerandos precedentes.

Art. 3º – Asígnanse transitoriamente las funciones de Jefe de División Contrataciones del Hospital "Justo José de Urquiza" de Concepción del Uruguay, a favor del agente Héctor Raúl Cabrera, DNI N° 26.306.695, categoría 4 - Personal de Servicios Generales -Escalafón General, del citado nosocomio, y otórgase el adicional por responsabilidad funcional, a partir de la fecha del presente decreto y hasta tanto desempeñe las mismas.

Art. 4º – Impútase el gasto a las siguientes cuentas del presupuesto vigente: Dirección de Administración 960 -Carácter 1 -Jurisdicción 45 -Subjurisdicción 00 Entidad 0000 -Programa 19 -Subprograma 00 -Proyecto 00 -Actividad 08 -Obra 00 -Finalidad 3 -Función 12 -Fuente de Financiamiento 11 -Subfuente de financiamiento 0001 -Inciso 1 -Partida Principal 1 -Partida Parcial 1/3/4/6 -Partida Subparcial 1001/1100/1111/1181/1031/1051/1075 -Departamento 93 -Ubicación Geográfica 03.

Art. 5º - Autorízase a la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud, a liquidar y efectivizar la suma que corresponda a favor del agente Héctor Raúl Cabrera DNI N° 26.306.695, conforme a lo dispuesto en los artículos 2° y 3° del presente texto legal.

Art. 6º - El presente decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria de Estado de Salud.

Art. 7º - Comuníquese, publíquese y archívese.

GUSTAVO E. BORDET
Sonia M. Velázquez

— — —

DECRETO Nº 2152 MS

MODIFICANDO PRESUPUESTO
Paraná, 9 de diciembre de 2020

VISTO:

Las presentes actuaciones por las cuales se interesa la reubicación de la agente María del Carmen Mista DNI N° 16.404.302, a la categoría 19 -Tramo "A" de la Carrera Enfermería, según lo establecido por la Ley N° 9564 y su Decreto Reglamentario N° 5467/04 MSAS; y

CONSIDERANDO:

Que la mencionada agente revista en un cargo categoría 12 - Tramo "B" -Carrera Enfermería -Escalafón Sanidad del Hospital "San José" de San José -Departamento Colón;

Que de acuerdo a lo dispuesto por la legislación vigente en la Carrera Enfermería, se procede a la re ubicación a la categoría 19 -Tramo "A" -Carrera Enfermería -Escalafón Sanidad, en virtud de haber obtenido la agente Mista el título de Enfermera Profesional y su Matrícula Definitiva en fecha 26/02/19;

Que es procedente realizar una modificación de cargos conforme la planilla modificatoria de cargos de la planta permanente, la que agregada forma parte integrante del presente texto legal;

Que la Dirección General de Recursos Humanos, ha realizado el informe técnico de competencia de acuerdo a lo dispuesto por el Decreto N° 2900/71 SGG;

Que la Dirección de Asuntos Jurídicos y la Dirección General de Administración ambas del Ministerio de Salud, se han expedido al respecto;

Que la Oficina Provincial de Presupuesto y la Delegación Contable de la Contaduría General de la Provincia, han intervenido en las presentes;

Que la modificación de cargos de la planta de personal permanente, se encuadra en los términos del artículo 13° de la Ley 10.754;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A :

Art. 1º - Modifícase el presupuesto general de la Administración Provincial ejercicio 2020 - Ley 10.754 de la Jurisdicción 45 - Ministerio de Salud, Unidad Ejecutora: Direcciones de Hospitales de Menor Nivel, mediante transferencia compensatoria de cargos, conforme se discrimina en la planilla modificatoria de cargos de personal permanente, la que agregada forma parte integrante del presente decreto.

Art. 2º - Reubícase a la agente María del Carmen Mista DNI Nº 16.404.302, a partir del 26/02/19, quien revista en un cargo categoría 12 -Tramo "B" -Carrera Enfermería -Escalafón Sanidad a la categoría 19 -Tramo "A" -Carrera Enfermería -Escalafón Sanidad del Hospital "San José" de San José - Departamento Colón, según lo establecido en la Carrera Provincial de Enfermería, conforme lo dispuesto por la Ley Nº 9564 y su Decreto Reglamentario Nº 5467/04 MSAS, en virtud a lo expuesto en los considerandos precedentes.

Art. 3º – Impútase el gasto al presupuesto vigente: Dirección de Administración 960 -Carácter 1 -Jurisdicción 45 -Subjurisdicción 00 -Entidad 0000 -Programa 19 -Subprograma 00 -Proyecto 00 -Actividad 02 -Obra 00 -Finalidad 3 -Función 12 -Fuente de Financiamiento 11 -Subfuente de Financiamiento 0001 -Inciso 1 -Partida Principal 1 -Partida Parcial 1/3/4/6 -Partida Subparcial 1007/1700/1715/1037/1058/1075 -Departamento 84 -Ubicación Geográfica 07.

Art. 4º – Facúltase a la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud, a liquidar y efectivizar la suma que corresponda a la agente María del Carmen Mista, en concepto de lo dispuesto por el artículo 2° del presente decreto.

Art. 5º - El presente decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria de Estado de Salud.

Art. 6º - Comuníquese, publíquese y archívese.

GUSTAVO E. BORDET
Sonia M. Velázquez

— — —

DECRETO Nº 2153 MS

ACEPTANDO RENUNCIA
Paraná, 9 de diciembre de 2020

VISTO:

La renuncia presentada por el Odontólogo Emiliano Martín Vilche, DNI N° 26.310.363, al cargo Profesional Adjunto (i) del Hospital "María Eva Duarte de Perón" de General Campos -Dpto. San Salvador, a partir del 01/11/19; y

CONSIDERANDO:

Que el mencionado profesional, revista de manera interina en un cargo Profesional Adjunto -Carrera Profesional Asistencial Sanitaria -Escalafón Sanidad, del citado nosocomio, designado por Decreto Nº 2952 MS de fecha 27/09/19;

Que la Dirección General de Recursos Humanos ha tomado la intervención pertinente;

Que la Dirección de Asuntos Jurídicos y la Dirección General de Administración, ambas del Ministerio de Salud se han expedido al respecto;

Que obran en autos cálculos de las sumas percibidas indebidamente por los meses de noviembre/19 y diciembre/19 por el Od. Vilche, luego de presentada su renuncia, habiéndose retenido los haberes del mismo a partir del mes de enero/20;

Que teniendo en cuenta las razones que fundamentan dicha dimisión, es procedente aceptar la misma e intimar por el plazo de quince (15) días de notificado a la devolución de la suma que corresponda bajo apercibimiento de ley;

Que el presente trámite encuadra en el artículo 28° de la Ley 9892 - Carrera Profesional Asistencial Sanitaria;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A :

Art. 1º - Acéptase la renuncia presentada por el Odontólogo Emiliano Martín Vilche DNI N° 26.310.363, al cargo Profesional Adjunto Interino -Carrera Profesional Asistencial Sanitaria -Escalafón Sanidad del Hospital "María Eva Duarte de Perón" de General

Campos -Dpto. San Salvador, a partir del 01/11/19, conforme lo expresado en los considerandos del presente.

Art. 2º - Intímase al Odontólogo Emiliano Martin Vilche DNI N° 26.310.363, para que en un plazo perentorio de quince (15) días a partir de su notificación proceda a la devolución de la suma de pesos setenta y nueve mil trescientos cincuenta con veintiséis centavos ($ 79.350.26) que percibió indebidamente en concepto de haberes luego de presentada la renuncia, bajo apercibimiento de ley.

Art. 3º - El presente decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria de Estado de Salud.

Art. 4º - Comuníquese, publíquese y archívese.

GUSTAVO E. BORDET
Sonia M. Velázquez

— — —

DECRETO Nº 2154 MS

MODIFICANDO PARCIALMENTE ESTRUCTURA ORGANICA

Paraná, 9 de diciembre de 2020

VISTO:

Las presentes actuaciones por las cuales se interesa la modificación parcial de la Estructura Orgánica del Ministerio de Salud y la asignación de funciones a favor del agente Diego Raúl Giménez, D.N.I. N° 23.485.513; y

CONSIDERANDO:

Que es necesaria la creación del Departamento Seguridad e Higiene Laboral del Ministerio de Salud en el marco de las normativas vigentes establecidas por Ley 24.557 y sus Decretos Reglamentarios y por la Ley N° 19.587, la que tendrá bajo su órbita la División Gestión Administrativa y Prevención de Riesgos Laborales;

Que mediante Decreto N° 3927/02 S.E.S. y Resolución N° 1736/12 se aprobó y puso en vigencia la Estructura Orgánica Funcional del Ministerio de Salud;

Que dicho pedido se fundamenta en la necesidad de asesoramiento en higiene y seguridad en el trabajo teniendo en cuenta la legislación vigente, definición de políticas de seguridad en el trabajo, cumplimiento de normas de seguridad laboral que deben adoptar terceros que realicen tareas o presten servicios en el ámbito del Ministerio de Salud o de sus dependencias, definición de estrategias para la prevención de riesgos laborales, capacitación continua en relación a salud y seguridad ocupacional;

Que por otra parte se destaca que la tarea realizada en seguridad e higiene laboral es de asesoramiento y verificación del cumplimiento de condiciones exigidas en la normativa, por lo que la creación del Departamento Seguridad e Higiene Laboral permitirá ejecutar acciones que tienen que ver con la colaboración de ese Departamento con otras areas dependientes del Ministerio de Salud;

Que atento a lo expuesto es necesario asignar las funciones de Jefe del Departamento Seguridad e Higiene Laboral al agente Giménez, por reunir los requisitos profesionales necesarios para el desempeño de las funciones encomendadas a partir de la creación del citado Departamento;

Que de acuerdo a lo informado por las áreas pertinentes, el Departamento y la División que se interesan crear, cuentan con espacio físico, recursos humanos, muebles y útiles;

Que dicho agente revista en categoría 1 -Carrera Profesional -Tramo “C” de la Subsecretaría de Administración - del Ministerio de Salud;

Que la Dirección General de Recursos Humanos, ha emitido el informe pertinente de acuerdo a lo establecido por el Decreto N° 2900/71 SGG;

Que la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud, ha realizado los cálculos, la reserva de fondos e imputación correspondiente;

Que la Delegación Contable de la Contaduria General de la Provincia ha tomado la intervención pertinente;

Que la presente gestión se encuadra en el artículo 1° del Decreto Nº 5384/03 GOB, en el Anexo I, Punto G del Decreto Nº 4458/90 MGJOSP y su modificatorio el Decreto Nº 2426/04 GOB y Decreto N° 7376/08 GOB;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A :

Art. 1º - Modifícase parcialmente la Estructura Orgánica del Ministerio de Salud y créase el Departamento Seguridad e Higiene Laboral el que tendrá bajo su órbita la División Gestión Administrativa y Prevención de Riesgos Laborales y dependerá de la Subsecretaría de Administración del citado Ministerio y cuyas funciones se encuentran detalladas en el Anexo I que pasa a formar parte del presente texto.

Art. 2º - Asígnanse a partir de la fecha del presente decreto y en forma transitoria las funciones de Jefe del Departamento Seguridad e Higiene Laboral del Ministerio de Salud, al agente Diego Raúl Giménez DNI N° 23.485.513, quien revista en categoría 1 -Carrera Profesional -Tramo “C” -Escalafón General de la Subsecretaría de Administración y otórgase el adicional por responsabilidad funcional hasta tanto se desempeñe en las mismas.

Art. 3º – Impútase el gasto a: Dirección de Administración 960 -Carácter 1 -Jurisdicción 45 -Subjurisdicción 00 - Entidad 0000 -Programa 01 -Subprograma 00 -Proyecto 00 - Actividad 04 -Obra 00 -Finalidad 3 -Función 14 -Fuente de Financiamiento 11 - Subfuente de Financiamiento 0001 -Inciso 1- Partida Principal 1 -Partida Parcial 1/3/4/6 -Partida Subparcial 1001/1100/1103/1111/1169/ 1031/1051/1075 -Departamento 84 -Ubicación Geográfica 07 del presupuesto vigente.

Art. 4º – Autorízase a la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud, a abonar al agente Diego Raúl Giménez, DNI Nº 23.485.513, la suma que corresponda de acuerdo a lo establecido en el presente decreto.

Art. 5º - El presente decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria de Estado de Salud.

Art. 6º - Comuníquese, publíquese y archívese.

GUSTAVO E. BORDET
Sonia M. Velázquez

ANEXO I
Departamento Seguridad E Higiene Laboral

Funciones

1 - Asesoramiento en higiene y seguridad en el trabajo, en el marco de la normativa de aplicación vigente.

2 - Participar en la definición de las políticas de seguridad en el trabajo.

3 - Promover el cumplimiento de normas de seguridad laboral.

4 - Asesorar, a los responsables de los establecimientos dependientes del Ministerio de Salud, de acuerdo a las exigencias de la legislación vigente y los requerimientos de los organismos de controlar.

5 - Asesorar con relación a las medidas de seguridad laboral que tengan que adoptar terceros, que realicen tareas o presten servicios en el ámbito del Ministerio de Salud o de sus dependencias, en virtud de la responsabilidad recíproca establecida en la legislación.

6 - Participar en la definición de estrategias, para la prevención y la implementación de medidas tendientes a mitigar y/o eliminar riesgos laborales; con la aprobación de la superioridad y posterior la intervención de los responsables de las áreas involucradas.

7 - Realizar auditorías continuas, programadas o a demanda de los distintos establecimientos dependientes del Ministerio de Salud.

8 - Elaborar informes técnicos relacionados con la prevención de riesgos laborales, accidentes y enfermedades de trabajo, identificando riesgos y proponiendo medidas preventivas. Asesorando con relación a elementos de protección colectiva y personal.

9 - Realizar el estudio de los puestos de trabajo para determinar los agentes de riesgo y actuar según lo establecido en la normativa aplicable.

10 - Realizar estudios de campo que puedan ser de interés, en el marco de la prevención de riesgos laborales.

11 – Implementar un sistema que permita el registro, seguimiento, investigación y análisis estadístico de accidentes y enfermedades laborales; asesorando en la adopción de las medidas preventivas.

12 - Definición de indicadores de gestión, análisis estadístico y reporte periódico a quien corresponda.

13 - Implementar un programa de capacitación continúa, en lo que refiere a salud y seguridad ocupacional, exigido en la normativa; formando e informando a los trabajadores en lo atinente a higiene y seguridad en el trabajo.

14 - Evaluar y aprobar el ingreso de personas competentes, que aspiren a puestos en el Departamento o Divisiones.

15 - Evaluar y generar las condiciones para la capacitación continua del personal del Departamento de Seguridad e Higiene laboral.

16 - Interactuar, para considerar las medidas necesarias ten-

dientes a garantizar la seguridad de los trabajadores, con responsables de distintas áreas del Ministerio de Salud (Responsables de Hospitales y Centros de Salud, Área de Recursos Humanos, Áreas Técnicas asociadas a instalaciones y equipos, Asesoría legal, Programas de Prevención de Enfermedades Infectocontagiosas, área de capacitación y docencia, área de enfermería, etc.). Autoridades del Ministerio de Salud, trabajadores, representantes de la aseguradora de riesgos de trabajo (ART), sindicatos, y otros entes del Estado.

17 - Elaborar la formulación de proyecto de presupuesto anual del Departamento de Seguridad e Higiene Laboral y elevarlo a la superioridad.

18 - Desarrollar además, todas otras funciones que sean necesarios y que se relacionen con el funcionamiento del Departamento, las indispensables para su administración interna y otras, atinentes al Departamento de Seguridad e Higiene Laboral que establezca la superioridad.

19 - Participar en comités de higiene y seguridad en el trabajo y otros relacionados con la seguridad laboral.

Relación de Dependencia Administrativa

El Departamento de Seguridad e Higiene Laboral depende directamente de la Subsecretaría de Administración.

Mantiene relación funcional, salvo cuando la Subsecretaría de Administración deba emitir opinión con:

Organismos del Poder Ejecutivo de su mismo nivel jerárquico.

Otros organismos que se relacionen con el cumplimiento de sus funciones.

Estructura Orgánica

El Departamento de Seguridad e Higiene Laboral está integrado por:

1 - Jefe de Departamento

2 - División Gestión Administrativa y Prevención de Riesgos Laborales.

División Gestión Administrativa y Prevención de Riesgos Laborales

Funciones

1 - Redacción de documentos, atinentes a funciones propias.

2 - Control de entrada y salida de documentación al Departamento de Seguridad e Higiene Laboral.

3 - Control y seguimiento de trámites y archivo de documentación.

4 - Gestionar la provisión de insumos y medios necesarios para el funcionamiento del Departamento.

5 - Control e informe referido al registro de actividades y asistencia del personal del Departamento.

6 - Participar en el registro, seguimiento, investigación y elaboración de estadísticas de siniestros laborales y otros actos administrativos vinculados.

7 - Participar en la implementación y registro de actividades de capacitación, previstas en el plan anual de capacitación exigido por la normativa.

8 - Visitas e informe técnico, a establecimientos dependientes del Ministerio de Salud, asesorando en el cumplimiento de la normativa aplicable a higiene y seguridad en el trabajo.

9 - Participar en estudios de campo para el análisis de puestos, la identificación de riesgos y propuesta de medidas preventivas.

10 - Participar en comités de higiene y seguridad en el trabajo y otros relacionados con la seguridad laboral.

11 - Participar en actividades de capacitación en servicio que permitan optimizar el cumplimiento de sus funciones.

12 - Elaborar la formulación de proyecto de presupuesto anual de la división y elevarlo al Jefe de Departamento.

13 - Desarrollar además, todas otras funciones que sean necesarias y que se relacionen con el funcionamiento de la División, las indispensables para su administración interna y otras que establezca la superioridad.

Relación de Dependencia Administrativa

La División de Gestión Administrativa y Prevención de Riesgos laborales depende directamente de Jefe de Departamento de Seguridad e Higiene Laboral.

Mantiene relación funcional, salvo cuando Jefe de Departamento de Seguridad e Higiene Laboral deba emitir opinión con:

Organismos del Poder Ejecutivo de su mismo nivel jerárquico.

Otros organismos que se relacionen con el cumplimiento de sus funciones.

Estructura Orgánica

1 - Jefe de División de Gestión Administrativa y Prevención de Riesgos Laborales.

MINISTERIO DE PLANEAMIENTO, INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS

DECRETO Nº 2121 MPIyS

RECONOCIENDO SERVICIOS PRESTADOS

Paraná, 1 de diciembre de 2020

VISTO:

La presente gestión por la cual el Consejo de Tasaciones de la Provincia, dependiente de Fiscalía de Estado, interesa la adscripción de la Arq. Carina Patricia Celestre, DNI N° 23.278.795, Legajo N° 154.992; y

CONSIDERANDO:

Que la agente mencionada pertenece a la Planta Permanente de la Subsecretaría de Arquitectura y Construcciones dependiente del Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios; y

Que prestan su conformidad a la continuidad del trámite, la agente involucrada, la Subsecretaría de Arquitectura y Construcciones y el Ministro de Planeamiento, Infraestructura y servicios; y,

Que han tomado intervención de competencia la Dirección General de Recursos Humanos dependiente de la Secretaría de Modernización del Estado, Ciencia y Tecnología de la Gobernación, el Departamento Legal de la Subsecretaría de Arquitectura y Construcciones y la Dirección de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios; y,

Que por lo expuesto, y atento a la instancia en que llegan las actuaciones a consideración de este Poder Ejecutivo, corresponde en esta instancia, reconocer los servicios prestados por la agente, Arq. Carina Patricio Celestre, en el ámbito del Consejo de Tasaciones de la Provincia, dependiente de Fiscalía de Estado por el período comprendido entre el 13.03.2018, hasta el día 10 de diciembre de 2019;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1º.- Reconocer los servicios prestados por la agente, Arq. Carina Patricia Celestre, en el ámbito del Consejo de Tasaciones de la Provincia, dependiente de Fiscalía de Estado por el período comprendido entre el 13 de marzo de 2018 hasta el 10 de diciembre de 2019, conforme lo expuesto en los considerandos del presente decreto.-

Art. 2º.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Planeamiento, Infraestructura y Servicios.-

Art. 3º.- Comuníquese, publíquese, archívese y pásese las actuaciones a la Subsecretaría de Arquitectura y Construcciones dependiente del Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios, para su notificación.-

GUSTAVO E. BORDET
Raúl M. Richard

— — —

DECRETO Nº 2122 MPIyS

RECTIFICANDO PARCIALMENTE DECRETO

Paraná, 1 de diciembre de 2020

VISTO:

La solicitud presentada por el Agente Joaquín Millán Dellachiessa; y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 3696 MPIYS, de fecha 24 de octubre de 2018, se dispuso el reconocimiento de estabilidad a agentes con contratos de servicio que cumplen funciones en distintas dependencias del Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios; y

Que de acuerdo al Anexo B de la citada norma legal se dispuso el reconocimiento de la estabilidad del Agente Joaquín Millán Dellachiessa, con número de Documento Nacional de Identidad 92.792.776 a partir del 1° de enero de 2018 y hasta tanto se produzca la vacante para su incorporación definitiva a la Planta de la Dirección Provincial de Obras Sanitarias de Entre Ríos; y

Que el citado agente tramitó la nacionalidad argentina, la cual le fue otorgada, situación ésta que produjo la modificación del número de documento que originalmente había presentado de N° 92.792.776 al N° 19.005.384, presentando la documentación que así lo acredita; y

Que ha tomado intervención de competencia la Dirección General de Recursos Humanos de la Gobernación, la Asesoría Legal de la Dirección Provincial de Obras Sanitarias de Entre Ríos, la Dirección de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios,

Por ello;

El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A :

Art. 1º.- Rectifícase parcialmente el Decreto N° 3696 MPIYS, de fecha 24 de octubre de 2018, en su Anexo B, el que quedará redactado de la siguiente manera:

55 - Millán Dellachiessa Joaquín – 19.005.384 – Administrativo – Ejecución - 8

Art. 2º.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Planeamiento, Infraestructura y Servicios.-

Art. 3º.- Comuníquese, publíquese, archívese y pase la actuación con copia agregada del presente a la Dirección Provincial de Obras Sanitarias de Entre Ríos, para el debido trámite.-

GUSTAVO E. BORDET
Raúl M. Richard

— — —

DECRETO Nº 2131 MPIyS

DECLARANDO INTERÉS PROVINCIAL OBRA DE AMPLIACIÓN DE RED DE GAS

Paraná, 2 de diciembre de 2020

VISTO:

El Decreto N° 2855/10 GOB, de fecha 26 de agosto de 2010; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el Decreto N° 2855/10 GOB, mencionado en el visto se declaró de interés provincial y se aprobó el programa de ampliación del plan de desarrollo gasífero provincial consistente en la realización de obras necesarias para completar y ampliar las redes básicas de distribución de gas natural por gasoducto que fueran oportunamente ejecutadas por la Provincia de Entre Ríos, encuadrando la gestión en el punto 1, inciso II del Acta Acuerdo aprobada por la Ley N° 9295 y en el artículo 2° de la Ley N° 8916 modificado por el artículo 1° de la Ley N° 9289 y artículo 78°, 1° apartado de la Ley N° 8916, modificado por el artículo 3° de la Ley N° 9289;

Que en mérito a ello resulta necesario continuar con la construcción de obras razón por la cual la Provincia ha decidido encarar la ejecución de la obra denominada “Ampliación de Red de Distribución de Gas Natural - localidad Villaguay - Etapas 1 y 2”;

Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 3° del Decreto N° 2855/10 GOB, en fecha 21 de setiembre de 2020, se suscribió entre la Secretaría Ministerial de Energía y el Municipio de la Ciudad de Villaguay, el correspondiente convenio específico por el cual se acuerda llevar adelante la ejecución de la obra objeto del presente, fijándose asimismo la forma de contratación, monto de la obra y plazo de de iniciación y ejecución de los trabajos;

Que los pliegos técnicos fueron realizados conforme a las normas técnicas dictadas por el ENARGAS, los planos de anteproyecto de obra de extensión SKR-133-VIL-S04 Rev.2 y SKR- 133-VIL-S05 Rev.1 y demás especificaciones técnicas aportadas por la distribuidora Gas Nea S.A;

Que la presente obra se ejecutará conforme al Decreto Ley de Obras Públicas N° 6351, ratificada por Ley N° 7495 y su Decreto Reglamentario N° 958/79 SOySP y en el marco de la Ley Nacional N° 24076 - Marco Regulatorio de la Industria del Gas - y su reglamentación según Decreto N° 1738/92 PEN y de acuerdo a la Resolución del ENARGAS N° I 910/09;

Que la Resolución del ENARGAS N° I 910/09, definió la magnitud de las obras, en los términos del artículo 16°, párrafo primero, de la Ley Nacional N° 24.076 y su reglamentación según Decreto N° 1738/92 PEN;

Que la Dirección de Desarrollo Gasífero de la Secretaría Ministerial de Energía, informa a fs. 02 que teniendo en cuenta las características de la obra y según artículo 4° de la Resolución del ENARGAS N° I 910/09, la presente no es una obra de magnitud, por lo cual no es necesaria la autorización previa del ENARGAS para tramitar la obra;

Que sin perjuicio de lo anterior, fijada la fecha de suscripción del contrato y notificado al adjudicatario, deberá estar agregada a las actuaciones la correspondiente autorización para la construcción de la obra del ENARGAS. En caso de no ser necesaria dicha autorización de acuerdo a lo estipulado en la Resolución N° I 910/2009 ENARGAS, se acompañará nota de la distribuidora donde conste que la presente no es una obra de magnitud. En caso de no contar con ninguna de las dos, la Administración dejará sin efecto la adjudicación de la obra;

Que conforme lo establecido en la Ley Nacional N° 24.076 y su reglamentación según Decreto N° 1738/92 PEN y las normas que rigen el funcionamiento de la licenciataria Gas Nea S.A. y en mérito a lo dispuesto en la cláusula primera del “Acuerdo para la Reactivación del Desarrollo Gasífero de la Provincia de Entre Ríos”, la Distribuidora”... se obliga a recibir, operar y mantener los gasoductos de aproximación... así como también la operación, mantenimiento y operación comercial de las redes de distribución, con los derechos y obligaciones propios de la licenciataria”;

Que por ello una vez finalizada la construcción de la obra la misma será entregada para su tenencia y uso a la licenciataria Gas Nea S.A;

Que en el marco del artículo 78° de la Ley N° 8916, en cuanto reemplaza los artículos 24° y 30° del Decreto Ley N° 6879 ratificado por la Ley N° 7512, texto conforme Ley N° 9289 y artículo 2°, inciso 4) de la Ley N° 10.153 y Decreto N° 2855/10 GOB, corresponde declarar de interés provincial la obra denominada “Ampliación de Red de Distribución de Gas Natural - localidad Villaguay - etapas 1 y 2”;

Que por Decreto N° 27/06 GOB y su Modificatorio N° 3181/06 GOB, la Resolución N° 85/06 SE texto único y ordenado y el Decreto N° 3264/16 M.P.IyS, fueron aprobadas las modificaciones de los pliegos general y complementario para regir en todo procedimiento de contratación de obra de gas natural a realizar por el Estado Provincial en licitaciones públicas;

Que mediante Resolución N° 485/16 SE, se estableció la estructura de ponderación de los insumos principales que regirá la obra, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 5° del Régimen Provincial de Redeterminación de Precios, aprobado por Decreto N° 2715/16 MPIyS;

Que en la presente licitación, la Provincia no pagará Anticipo Financiero;

Que mediante Resolución N° 215/20 SME, la Secretaría Ministerial de Energía, ratificó la Resolución N° 06/20 DDG y aprobó el legajo licitatorio de la obra conformado por el pliego general de condiciones, el pliego complementario de condiciones, sus anexos, la memoria descriptiva, pliego de especificaciones técnicas generales, pliego de especificaciones técnicas particulares, anexos correspondientes y planos y el presupuesto oficial de la obra con precios al mes junio/20, el cual asciende a la suma de Pesos: veintidós millones seiscientos veintiséis mil ochenta y siete con setenta y dos centavos ($ 22.626.087,72) y un plazo de ejecución de los trabajos de ciento veinte (120) días corridos,

Que la erogación que demande la ejecución de la obra será atendida con recursos provenientes del Fondo de Desarrollo Energético de Entre Ríos;

Que la obra “Ampliación de Red de Distribución de Gas Natural - localidad Villaguay - etapas 1 y 2”, se encuentra incorporada en el presupuesto vigente, con un crédito reservado de Pesos un millón ciento treinta y un mil trescientos cuatro con treinta y cinco centavos ($ 1.131.304,35), monto considerado suficiente, teniendo en cuenta lo avanzado del ejercicio presupuestario y los plazos mínimos que permitirán el llamado a licitación, adjudicación de obra y firma de contrato, correspondiendo estimar no más del cinco por ciento (5%) del presupuesto oficial para invertir en el presente ejercicio presupuestario; y

Que asimismo la obra se encuentra contemplada en el presupuesto correspondiente al ejercicio 2021;

Que la Dirección de Administración de la Secretaría Ministerial de Energía, en coordinación con la Oficina Provincial de Presupuesto del Ministerio de Economía, Hacienda y Finanzas, adoptarán las medidas pertinentes a los fines de priorizar en el ejercicio presupuestario el crédito necesario para el cumplimiento de las obligaciones emergentes de la ejecución de la misma;

Que por otra parte, resulta necesario designar la comisión de evaluación de las propuestas que se presenten a la Licitación Pública N° 03/2020 SME-GAS y facultar a la señora Secretaria Ministerial de Energía para que por resolución designe los integrantes de dicha comisión;

Que han tomado la intervención de su competencia la Dirección de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios, la Dirección de Administración, la Asesoría Legal de la Secretaría Ministerial de Energía y la Contaduría General de la Provincia, a través de su cantadora delegada;

Que la obra se ejecutará en el marco de lo dispuesto por Decreto N° 2855/10 GOB, mediante el Sistema de Contratación de conformidad a lo establecido en el artículo 9°, inciso a) y artículo 10°, inciso a), punto 1) por Unidad de Medida y según el procedimiento de licitación pública previsto en el artículo 12°, primer párrafo, 1° parte del Decreto Ley de Obras Públicas N° 6351, ratificado por Ley N° 7495, y su Decreto Reglamentario N° 958/79 SOySP, en concordancia con los pliegos aprobados por Decreto N° 27/06 GOB, modificados por Decreto N° 3181/06 GOB, Resolución N° 85/06 SE y Decreto N° 3264/16 MPIyS y con aplicación del Régi-

men de Redeterminación de Precios aprobado por Decreto N° 2715/16 MPIyS y normas complementarias. Asimismo se encuadra la gestión en el artículo 17°, inciso a) de la Ley N° 5140 de Administración Financiera de los Bienes y Contrataciones del Estado (tuo por Decreto N° 404/95 MEOySP) atento a la incidencia del gasto en más de un ejercicio presupuestario;

Por ello;

La Vicegobernadora de la Provincia a cargo del Poder Ejecutivo

D E C R E T A :

Art. 1º.- Declárase de interés provincial la obra "Ampliación de Red de Distribución de Gas Natural - localidad Villaguay - etapas 1 y 2".-

Art. 2º.- Autorízase a la Secretaría Ministerial de Energía en su carácter de comitente, de acuerdo a lo establecido por el artículo 3° del Decreto Ley N° 6351, ratificado por la Ley N° 7495, a efectuar el llamado a Licitación Pública N° 03/2020 SME-GAS para contratar la ejecución de la obra "Ampliación de Red de Distribución de Gas Natural - localidad Villaguay - etapas 1 y 2" y a realizar todos y cada uno de los actos que sean necesarios hasta la finalización total de la obra, cuyo presupuesto oficial, al mes de junio/20, asciende a la suma de Pesos: veintidós millones seiscientos veintiséis mil ochenta y siete con setenta y dos centavos ($ 22.626.087,72) con un plazo de ejecución de la obra de ciento veinte (120) días corridos, de conformidad con la documentación aprobada por Resolución N° 215/2020 SME.-

Art. 3º.- Facúltase a la señora Secretaría Ministerial de Energía para que por resolución designe la comisión de evaluación de las ofertas, que se presenten a la Licitación Pública N° 03/2020 SME-GAS, la que estará integrada por un (1) representante de la Asesoría Legal, un (1) representante de la Dirección de Desarrollo Gasífero y un (1) representante de la Dirección de Administración el cual debe ser profesional de Ciencias Económicas de la Secretaría Ministerial de Energía.-

Art. 4º.- Instrúyase a la Secretaría Ministerial de Energía y a la Oficina Provincial de Presupuesto del Ministerio de Economía, Hacienda y Finanzas, a efectuar las previsiones presupuestarias correspondientes para dar continuidad al presente plan de ampliación acorde al cronograma de obras que se determine.-

Art. 5º.- La erogación que demande esta contratación será atendida con recursos del Fondo de Desarrollo Energético de Entre Ríos, creado por Decreto Ley N° 6879/82 y ratificado por la Ley N° 7512 con las modificaciones introducidas por la Ley N° 8916, texto según artículo 2° de la Ley N° 10153.-

Art. 6º.- Impútase el gasto que demanda la ejecución de la presente obra a las siguientes partidas del presupuesto vigente: Dirección de Administración 968, Carácter 1, Jurisdicción 25, Subjurisdicción 03, Entidad 0000, Programa 16, Subprograma 00, Proyecto 03, Actividad 00, Obra 57, Finalidad 4, Función 11, Fuente de Financiamiento 13, Subfuente 0422, Inciso 4, Partida Principal 2, Partida Parcial 2, Subparcial 0000, Departamento 99, Ubicación Geográfica 99.-

Art. 7º.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Planeamiento, Infraestructura y Servicios.-

Art. 8º.- Comuníquese, publíquese, archívese.-

MARÍA L. STRATTA
Raúl M. Richard

— — —

DECRETO Nº 2132 MPIyS

DECLARANDO DE INTERÉS PROVINCIAL OBRA DE GAS

Paraná, 2 de diciembre de 2020

VISTO:

El "Acuerdo para la incorporación de nuevas localidades al Plan de Desarrollo Gasífero de la Provincia de Entre Ríos", suscripto en fecha 01 de junio de 2010 entre la Provincia de Entre Ríos y la Distribuidora Gas Nea S.A.; y

CONSIDERANDO:

Que por el Decreto N° 4222/10 GOB, se ratifica el acta acuerdo firmada el 01 de junio de 2010 entre la Provincia y la Distribuidora Gas Nea S.A., mediante el cual las partes asumen el compromiso tendiente a lograr la incorporación de nuevas localidades al Plan de Desarrollo Gasífero de la Provincia de Entre Ríos, entre ellas la localidad de Gilbert, para lo cual debe realizarse la infraestructura de alta presión y redes de distribución, habiéndose la Provincia comprometido con la ejecución de las obras acordadas con Gas Nea S.A.;

Que desde este Poder Ejecutivo se ha decidido impulsar la ejecución de la obra denominada "Red de Distribución de Gas Natural - localidad Gilbert", contemplada en el Plan de Desarrollo Gasífero Provincial;

Que por Nota ENRG/GCEX/GD/GMAyAD/GDyE/GAL/I N° 08236 - Expediente ENARGAS N° 22216, se autoriza la ejecución de la presente obra;

Que los pliegos técnicos fueron realizados conforme a las normas técnicas dictadas por el ENARGAS, el plano de anteproyecto de obra denominado PLR-133-GIL-S02-Rev. A y demás documentación técnica aportada por la distribuidora Gas Nea S.A.;

Que la presente obra se ejecutará conforme al Decreto Ley de Obas Públicas N° 6351, ratificada por Ley N° 7495 y su Decreto Reglamentario N° 958/79 SOySP y en el marco de la Ley Nacional N° 24.076 - Marco Regulatorio de la Industria del Gas - y su reglamentación según Decreto N° 1738/92 PEN y de acuerdo a la Resolución del ENARGAS N° I 910/09;

Que conforme lo establecido en la Ley Nacional N° 24076 y su reglamentación según Decreto N° 1738/92 PEN y las normas que rigen el funcionamiento de la licenciataria Gas Nea S.A, como asimismo según lo dispuesto en la cláusula tercera y octava del acuerdo suscripto entre la Provincia y la distribuidora, que como anexo forma parte del Decreto N° 4222/10 GOB, la distribuidora Gas Neo SA, se obliga a recibir, operar y mantener la infraestructura de alta presión, así como también la operación, mantenimiento y operación comercial de las redes de distribución, de las localidades comprendidas en dicho acuerdo, con los derechos y obligaciones propias contemplados en la Licencia Distribución de Gas por Redes;

Que por ello, una vez finalizada la construcción de la obra, la misma será entregada para su tenencia y uso a la licenciataria Gas Nea S.A;

Que en el marco del artículo 78° de la Ley N° 8916, en cuanto reemplaza los artículos 24° y 30° del Decreto Ley N° 6879 ratificado por la Ley N° 7512, texto conforme Ley N° 9289 y artículo 2°, inciso 4) de la Ley N° 10.153 y Decreto 4222/10 GOB, corresponde declarar de interés provincial la obra denominada "Red de Distribución de Gas Natural - localidad Gilbert";

Que por Decreto N° 27/06 GOB y su Modificatorio N° 3181/06 GOB, la Resolución N° 85/06 SE texto único y ordenado y el Decreto N° 3264/16 MPIyS, fueron aprobadas las modificaciones de los pliegos general y complementario para regir en todo procedimiento de contratación de obra de gas natural a realizar por el Estado Provincial en licitaciones públicas;

Que mediante Resolución N° 485/16 SE, se estableció la estructura de ponderación de los insumos principales que regirá la obra, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 5° del Régimen Provincial de Redeterminación de Precios aprobado por Decreto N° 2715/16 MPIyS;

Que en la presente licitación, la Provincia no pagará anticipo financiero;

Que mediante Resolución N° 214/2020 la Secretaría Ministerial de Energía, ratificó la Resolución N° 05/2020 DDG y aprobó el legajo licitatorio de la obra conformado por el pliego general de condiciones, el pliego complementario de condiciones, sus anexos, la memoria descriptiva, pliego de especificaciones técnicas generales, pliego de especificaciones técnicas particulares, anexos y planos y el presupuesto oficial de la obra con precios al mes de junio/20, el cual asciende a la suma de Pesos: cuarenta y seis millones doscientos once mil quinientos veintinueve con cuarenta centavos ($ 46.211.529,40) y un plazo de ejecución de los trabajos de ciento cincuenta (150) días corridos,

Que la erogación que demande la ejecución de la obra será atendida con recursos provenientes del Fondo de Desarrollo Energético de Entre Ríos;

Que la obra denominada "Red de Distribución de Gas Natural -localidad Gilbert" se encuentra incorporada en el presupuesto vigente, con un crédito reservado de Pesos dos millones trescientos diez mil quinientos setenta y seis con cuarenta y siete centavos ($ 2.310.576,47), monto considerado suficiente, teniendo en cuenta lo avanzado del ejercicio presupuestario y los plazos mínimos que permitirán el llamado a licitación, adjudicación de obra y firma de contrato, correspondiendo estimar no más del cinco por ciento (5%) del presupuesto oficial para invertir en el presente ejercicio presupuestario;

Que asimismo la obra se encuentra contemplada en el proyecto de presupuesto correspondiente al ejercicio 2021;

Que la Dirección de Administración de la Secretaría Ministerial de Energía, en coordinación con la Oficina Provincial de Presupuesto del Ministerio de Economía, Hacienda y Finanzas, adoptarán las medidas pertinentes a los fines de priorizar en el ejercicio presupuestario, el crédito necesario para el cumplimiento de las obligaciones emergentes de la ejecución de la misma;

Que por otra parte, resulta necesario designar la comisión de evaluación de las propuestas que se presenten a la Licitación

Pública N° 02/2020 SME-GAS y facultar a la señora Secretaria Ministerial de Energía para que por resolución designe los integrantes de dicha comisión;

Que han tomado la intervención de su competencia la Dirección de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios, la Dirección de Administración, la Asesoría Legal y la Dirección de Desarrollo Gasífero de la Secretaría Ministerial de Energía y la Contaduría General de la Provincia, a través de su contadora delegada;

Que la obra se ejecutará en el marco de lo dispuesto por Decreto N° 4222/10 GOB y mediante el Sistema de Contratación de conformidad a lo establecido en el artículo 9°, inciso a) y artículo 10°, inciso a), punto 1) por Unidad de Medida y según el procedimiento de licitación pública previsto en el artículo 12°, primer párrafo, del Decreto Ley de Obras Públicas N° 6351, ratificado por Ley N° 7495, y su Decreto Reglamentario N° 958/79 SOySP, en concordancia con los pliegos aprobados por Decreto N° 27/06 GOB, modificados por Decreto N° 3181/06 GOB;

Resolución N° 85/06 SE y Decreto N° 3264/16 MPIyS y con aplicación del Régimen de Redeterminación de Precios aprobado por Decreto N° 2715/16 MPIyS y normas complementarias. Asimismo se encuadra la gestión en el artículo 17°, inciso a) de la Ley N° 5140 de Administración Financiera de los Bienes y Contrataciones del Estado (tuo por Decreto N° 404/95 MEOySP) atento a la incidencia del gasto en más de un ejercicio presupuestario;

Por ello;

La Vicegobernadora de la Provincia a cargo del Poder Ejecutivo

D E C R E T A :

Art. 1º.- Declárase de interés provincial la obra denominada “Red de Distribución de Gas Natural - localidad Gilbert”.-

Art. 2º.- Autorízase a la Secretaría Ministerial de Energía en su carácter de comitente, de acuerdo a lo establecido por el artículo 3° del Decreto Ley N° 6351, ratificado por la Ley N° 7495, a efectuar el llamado a Licitación Pública N° 02/2020 SME-GAS para contratar la ejecución de la obra denominada “Red de Distribución de la Red de Gas Natural - localidad Gilbert” y a realizar todos y cada uno de los actos que sean necesarios hasta la finalización total de la obra, cuyo presupuesto oficial, al mes de junio/20, asciende a la suma de Pesos: cuarenta y seis millones doscientos once mil quinientos veintinueve con cuarenta centavos ($ 46.211.529,40) con un plazo de ejecución de la obra de ciento cincuenta (150) días corridos, de conformidad con la documentación aprobada por Resolución N° 214/2020 SME.-

Art. 3º.- Facúltase a la señora Secretaria Ministerial de Energía para que por resolución designe la comisión de evaluación de las ofertas, que se presenten a la Licitación Pública N° 02/2020 SME-GAS, la que estará integrada por un (1) representante de la Asesoría Legal, un (1) representante de la Dirección de Desarrollo Gasífero y un (1) representante de la Dirección de Administración, el cual debe ser profesional de Ciencias Económicas de la Secretaría Ministerial de Energía.-

Art. 4º.- Instrúyase a la Secretaría Ministerial de Energía y a la Oficina Provincial de Presupuesto del Ministerio de Economía, Hacienda y Finanzas, deberán adoptar las medidas pertinentes para la previsión e incorporación del crédito necesario destinado a la culminación de la presente obra en el próximo ejercicio presupuestario.-

Art. 5º.- La erogación que demande esta contratación será atendida con recursos del Fondo de Desarrollo Energético de Entre Ríos, creado por Decreto Ley N° 6879/82 y ratificado por Ley N° 7512 con las modificaciones introducidas por la Ley N° 8916, texto según artículo 2° de la Ley N° 10.153.-

Art. 6º.- Impútase el gasto que demanda la ejecución de la presente obra a la siguiente partida del presupuesto vigente: Dirección de Administración 968, Carácter 1, Jurisdicción 25, Subjurisdicción 03, Entidad 0000, Programa 16, Subprograma 00, Proyecto 03, Actividad 00, Obra 81, Finalidad 4, Función 11, Fuente de Financiamiento 13, Subfuente 0422, Inciso 4, Partida Principal 2, Partida Parcial 2, Subparcial 0000, Departamento 56, Ubicación Geográfica 05.-

Art. 7º.- El presente decreto, será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Planeamiento, Infraestructura y Servicios.-

Art. 8º.- Comuníquese, publíquese y archívese.-

MARÍA L. STRATTA
Raúl M. Richard

SECRETARIA DE CULTURA

RESOLUCION Nº 011 SCG

INAUGURANDO CONVOCATORIA PARA PARTICIPAR DE PREMIO FRAY MOCHO

Paraná, 5 de febrero de 2021

VISTO:

La Ley Provincial Nº 7823/87 y su Decreto Reglamentario Nº 2967/87; y

CONSIDERANDO:

Que por los citados textos legales se establece el marco normativo vigente para el Premio Fray Mocho y su correspondiente reglamentación, estableciéndose la realización anual del Premio Literario Fray Mocho, en secuencia rotativa para los géneros novela, poesía, teatro, cuento y ensayo; y

Que este año las bases han sido elaboradas con los requisitos y condiciones para llevar adelanta el género “Ensayo”; y

Que es intención de esta Secretaría promover el valor y la producción literaria en sus distintas expresiones, visibilizando autores de que definen el pensamiento entrerriano en cada una de sus producciones; y

Que resulta necesario dar inicio a la convocatoria dejándola formalmente abierta; y

Por ello;

La Secretaria de Cultura de la Gobernación

R E S U E L V E :

Art. 1º.- Dejar por inaugurado la convocatoria para participar en el Premio Literario Anual “Fray Mocho” Ensayo – 2020, establecido por la Ley Provincial Nº 7823/87 y de conformidad al reglamento que se aprueba y pasa a formar parte del presente texto legal.

Art. 2º.- Comunicar, publicar y archivar.

Ana Carolina Gaillard, Secretaria de Turismo y Cultura.

Reglamento Premio Literario Anual FRAY MOCHO
Ensayo 2020
Convocatoria 2021: Ensayo inédito

La Secretaría de Cultura de la Provincia de Entre Ríos conforme lo establece la Ley Nº 7823/87 y su Decreto Reglamentario Nº 2967/87 GOB, llama a concurso para otorgar el Premio Literario Fray Mocho –máxima distinción literaria que concede el Gobierno de Entre Ríos- en el género Ensayo inédito 2020.

De los participantes

Artículo 1°.- Podrán participar todos los autores entrerrianos nativos; oriundos de otros lugares del país y argentinos naturalizados, con una residencia mínima continuada y permanente de cinco (5) años en la Provincia de Entre Ríos, a la fecha del llamado a concurso. La residencia mínima se puede demostrar con:

Fecha de último cambio de D.N.I. con domicilio actualizado

Declaración Jurada ante autoridad policial con testigos

Servicios / impuestos cuya titularidad sea la del presentante al PREMIO

Certificación emitida por autoridad competente de los establecimientos donde realicen actividades laborales y/o artísticas y/o educativas

La enumeración anterior es ejemplificativa, no taxativa, pudiendo demostrar la residencia con toda documental que así lo acredite.

Artículo 2°.- No podrá participar ningún funcionario provincial nombrado en la actual gestión de Gobierno, como tampoco empleados de la Secretaría de Cultura de Entre Ríos.

Artículo 3°.- La obra deberá pertenecer a un solo autor/a.

Artículo 4°.- Cada participante podrá intervenir con más de un trabajo pero con diferente seudónimo.

Del la presentación de los trabajos

Artículo 5°.- Para concursar deberá presentarse un ensayo original e inédito, con una extensión mínima de 120 páginas y un máximo de 250 páginas.

Artículo 6°.- Los trabajos deberán ser presentados firmados con seudónimo.

Artículo 7°.- Deberá presentarse: un ejemplar impreso, con una carátula con el título de la obra y el seudónimo del autor, abrochado o anillado, claramente tipeadas a doble espacio en óptimas condiciones de legibilidad, en hoja formato A4, con tipografías genéricas: Times New Roman, Courier New o Tahoma, tamaño 11, en una sola cara del papel, y tres (3) ejemplares en soporte digital (cd o pendrive) en formato WORD. Todo ensobrado y titulado con la obra y el pseudónimo, tanto en el sobre como en los soportes digitales (cds o pendrives).

Artículo 8°.- Los textos se presentarán en un sobre cerrado, en cuyo frente se indicará el seudónimo del autor y el título de la obra. En su interior se incluirán: el ejemplar impreso, los tres soportes digitales, y otro sobre perfectamente cerrado donde se consignará en el frente el seudónimo del autor y el título de la obra, en su interior se debe incluir: nota con nombre completo del autor, DNI, domicilio y localidad, teléfono y firma autógrafa, y se incluirá también fotocopia del documento de identidad. Los participantes

naturalizados y residentes adjuntarán certificación de residencia. Estos datos tendrán carácter de Declaración Jurada.

Artículo 9°.- Los trabajos deberán ser remitidos únicamente por vía postal y certificada con la siguiente leyenda: PREMIO Literario "Fray Mocho" Ensayo 2020 – Secretaría de Cultura de Entre Ríos, Gardel 42, 3100, Paraná, Entre Ríos. Colocar en el remitente el seudónimo u otro dato, pero sin ninguna referencia que pueda revelar la identidad del autor concursante. No se recibirán como participantes sobres que lleguen enviados de forma distinta a la indicada en este artículo.

Artículo 10°.- Para esta convocatoria de Ensayo inédito 2020 el tema será libre.

De los plazos para el concurso

Artículo 11°.- La recepción de obras permanecerá abierta hasta el lunes 31 de mayo de 2021, a la hora 13. Para establecer la presentación de obras a tiempo se tendrá en cuenta la fecha del matasellos (del envío por correo postal). Posteriormente –y dentro de los diez (10) días hábiles— ante Escribano Público se efectuará el registro de las obras que cumplan con las condiciones de este reglamento, y se dará a conocer la nómina de los textos que participan del Concurso, con los respectivos seudónimos por las redes sociales oficiales del organizador y la comunicación de prensa del Gobierno de Entre Ríos.

Artículo 12°.- El fallo del jurado y la apertura del sobre con seudónimo de la obra ganadora se efectuará ante escribano público, el viernes 29 de octubre de 2021 y se dará a conocer por las redes sociales oficiales del organizador y la comunicación de prensa del Gobierno de Entre Ríos.

Artículo 13°.- Los trabajos enviados no premiados podrán ser retirados dentro de los sesenta (60) días hábiles, a partir de la fecha de publicación del fallo del jurado. Vencido este plazo, los trabajos que no fueren retirados serán incinerados.

Del Jurado

Artículo 14°.- El jurado estará integrado por tres miembros de reconocidos antecedentes literarios a nivel Nacional y serán designados por la Secretaría de Cultura, los cuales serán contratados por la misma y de conformidad a la normativa vigente para las contrataciones de obra artística.

Artículo 15°.- El fallo del jurado será inapelable en toda circunstancia. El premio podrá ser declarado desierto por el jurado, cuando se presentare una sola obra, salvo que hubiere votos fundados en calidad, como asimismo cuando ninguna presentación acreditara méritos suficientes para ser premiada.

Del Premio

Artículo 16°.- El premio consistirá en la edición de la obra por parte de la Editorial de Entre Ríos. Su publicación será en formato digital y también en papel, siendo la impresión de un mil (1.000) ejemplares; doscientos (200) de los cuales se entregarán sin cargo al autor. Los ejemplares restantes (800), serán utilizados con distintas finalidades tales como, distribución en escuelas, bibliotecas populares y diferentes eventos culturales y ferias en los cuales la Secretaría de Cultura de Entre Ríos tiene presencia, tanto en la Provincia como a nivel nacional.

Artículo 17°.- El premio no podrá ser compartido.

Artículo 18°.- El autor/a cederá por escrito al editor en exclusiva y de manera permanente y gratuita, a partir del anuncio de la obra ganadora, los derechos de edición de LA OBRA, en lengua Castellana, derechos que no podrán ser transferidos por el editor a ninguna otra persona o entidad sin permiso previo y por escrito del autor ganador. Asimismo, el ganador deberá declarar ser el único titular del derecho de propiedad intelectual sobre la obra, garantizando la autenticidad de la misma, constituyéndose como exclusivo responsable en lo civil, administrativo y/o penal frente a terceros, por el falseamiento de tal declaración.

Condiciones generales

Artículo 19°.- El autor/a de la obra declarada ganadora autoriza al organizador y al Gobierno de Entre Ríos a hacer público su nombre en los comunicados oficiales y medios de prensa con el resultado del concurso.

Artículo 20°.- El Estado Provincial no se responsabilizará por los reclamos que pudieren efectuarse por plagio o violación de derechos habientes o de terceros, contra el ganador del certamen.

Artículo 21°.- La Secretaría de Cultura de la provincia de Entre Ríos velará por la conservación de los envíos, pero no se hará responsable por la pérdida, deterioro o destrucción parcial o total de los originales o copias de las obras presentadas a concurso.

Artículo 22°.- En un todo de acuerdo con las facultades otorgadas por el Artículo 6° de la Ley N° 7823, la Secretaría de Cultura de la Provincia de Entre Ríos se reserva el derecho de cambiar los términos, fechas y plazos del presente, si por razones de fuerza mayor fuere necesario realizarlos en beneficio de los autores y del propio certamen.

Artículo 23°.- La sola participación mediante envío de obras al certamen implica el conocimiento pleno y la aceptación del presente Reglamento en todos sus términos y condiciones.

Artículo 24°.- La Secretaría de Cultura de Entre Ríos es la autoridad competente para la interpretación y resolución de las cuestiones no previstas en el presente Reglamento.

Artículo 25°.- De presentarse controversias deberán dirimirse a través de la vía administrativa, por el procedimiento estatuido por el Decreto Ley N° 7060 ratificado por Ley N° 7.504. De no resolverse el conflicto, las partes se someterán a la jurisdicción y competencia de los tribunales ordinarios de la ciudad de Paraná.

ADMINISTRADORA TRIBUTARIA DE ENTRE RIOS

RESOLUCION Nº 13 ATER

APLICANDO BONO DE CREDITO FISCAL

Paraná, 5 de febrero de 2021

VISTO:

Las presentaciones efectuadas por el señor Juan José Benedetti, invocando el carácter de Apoderado de la firma Metalúrgica Hermann SRL, CUIT N° 30-65728220-7, de la localidad de Gualeguaychú, y

CONSIDERANDO:

Que en el marco de las disposiciones establecidas por Resolución N° 141/19 MEHF, se otorga a la firma del Visto, un Bono de Crédito Fiscal de carácter intransferible por la suma de pesos nueve millones veinticinco mil ciento ochenta y seis con sesenta y nueve centavos ($ 9.025.186,69), por aplicación del Régimen Específico y Transitorio de Incentivos a la Competitividad de las Cadenas de Valor de la Provincia de Entre Ríos establecido por la Ley N° 10591 y reglamentada por la Resolución N° 76/18 MEHF y modificatorias;

Que la contribuyente, solicita la aplicación del Bono de Crédito Fiscal en el marco del Art. 4° de la Resolución N° 141/19 MEHF, a los efectos de cancelar deuda en concepto de Impuesto sobre los Ingresos Brutos – Convenio Multilateral por los periodos 05/2019 de pesos un millón novecientos noventa y cinco mil novecientos sesenta y cinco con cuarenta y un centavos ($ 1.995.965,41), 06/2019 de pesos un millón novecientos veintiséis mil seiscientos ochenta y siete con treinta y tres centavos ($ 1.926.687,33), 07/2019 de pesos dos millones ciento treinta y ocho mil quinientos sesenta y cinco con cincuenta y seis centavos ($ 2.138.565,56), 08/2019 de pesos dos millones ciento diecisiete mil trescientos treinta y ocho con cincuenta y cuatro centavos ($ 2.117.338,54) y 09/2019 de pesos sesenta y siete mil ocho con sesenta y cuatro centavos ($ 67.008,64);

Que en tal sentido, ha tomado intervención la Dirección de Impuestos, quien a través del Departamento Impuesto al Consumo y Leyes Especiales, elaboró el informe de competencia que obra a fs. 35 y vta. de las actuaciones;

Que el Departamento Técnico indica en su informe que la Resolución N° 141/19 MEHF se dictó el día 08/11/2019, por ello, corresponde el cálculo de intereses desde la fecha de vencimiento de los periodos precedentemente citados hasta la fecha de emisión de la Resolución ministerial;

Que a tal fin, elaboro un Cuadro de Cálculo de Intereses que comprendió la totalidad de los periodos antes citados, por un importe total de pesos setecientos setenta y nueve mil seiscientos veintiuno con veintiún centavos ($ 779.621,21);

Que en razón de lo indicado, la suma total a cancelar asciende a pesos nueve millones veinticinco mil ciento ochenta y seis con sesenta y nueve centavos ($ 9.025.186,69) lográndose la concurrencia con el valor total del Bono de Crédito Fiscal otorgado a la contribuyente;

Que se agregan a las actuaciones copia de las declaraciones juradas del Impuesto sobre los Ingresos Brutos-Convenio Multilateral (CM03), Original y Rectificativa, pertinentes;

Que el Área Informes Generales y Coparticipación a Municipios dependiente de la Contaduría General de la Provincia informa que el total del beneficio de pesos nueve millones veinticinco mil ciento ochenta y seis con sesenta y nueve centavos ($ 9.025.186,69), otorgado a la firma Metalúrgica Hermann SRL, se imputará a la Orden de Pago N° 0-2019-039416 emitida por el citado Organismo;

Que obra agregada a las actuaciones copia de la Nota N° 444/2019 de la Contaduría General de la Provincia, en la cual indica

que comparte la opinión de la Contadora Adjunta en lo que es estrictamente de su competencia y agrega que en conformidad a lo dispuesto por el Art. 46° de la Ley N° 5140 de Administración Financiera, de los Bienes y las Contrataciones se deberá tener en cuenta al momento de la registración de los recursos, que los mismos deberán registrarse por el percibido en los rubros abiertos en el presupuesto del ejercicio vigente para los tributos de origen provincial conforme a la interpretación de competencia que del tributo cancelado haga la Administradora Tributaria;

Que tomado intervención el Departamento Legislación, considera que el proyecto de resolución adjunto a las presentes se adecua a la normativa vigente, no teniendo objeciones legales que formular, opinión compartida por la Dirección de Asuntos Jurídicos;

Que la presente se dicta en uso de las facultades conferidas al Director Ejecutivo por la Ley Nº 10091 y en el marco de las disposiciones de las Resoluciones N° 76/18 MEHF, modificatorias y N° 141/19 MEHF;

Por ello;

El Director Ejecutivo de la Administradora Tributaria de Entre Ríos

R E S U E L V E :

Art. 1º: Aplíquese el Bono de Crédito Fiscal dispuesto en el Art. 1° de la Resolución N° 141/19 MEHF hasta la concurrencia de los créditos, solicitada por el señor Juan José Benedetti, invocando el carácter de Apoderado de la firma Metalúrgica Hermann SRL, CUIT N° 30-65728220-7, de la localidad de Gualeguaychú, para la cancelación del Impuesto sobre los Ingresos Brutos – Convenio Multilateral por los periodos 05/2019 de pesos dos millones doscientos setenta y cinco mil cuatrocientos con cincuenta y siete centavos ($ 2.275.400,57), 06/2019 de pesos dos millones ciento cuarenta y seis mil trescientos veintinueve con sesenta y nueve centavos ($ 2.146.329.69), 07/2019 de pesos dos millones trescientos nueve mil seiscientos cincuenta con ochenta centavos ($ 2.309.650,80), 08/2019 de pesos dos millones doscientos veinticinco mil trescientos veintidós con ochenta y un centavos ($ 2.225.322,81) y 09/2019 de pesos sesenta y ocho mil cuatrocientos ochenta y dos con ochenta y dos centavos ($ 68.482,82), intereses incluidos.

Art. 2º: Impútese el egreso de pesos nueve millones veinticinco mil ciento ochenta y seis con sesenta y nueve centavos ($ 9.025.186,69) a la Orden de Pago N° 0-2019-039416 emitida por la Contaduría General de la Provincia y su posterior ingreso al Rubro Tributario: Ingresos Brutos Rentas Generales - Convenio Multilateral: 996-1-96-00-0000-11-0001-11-3-06-005-000.

Art. 3º: Comuníquese a la Tesorería General de la Provincia, para que tome conocimiento de lo dispuesto en la presente Resolución.

Art. 4º: Dispónese que una vez que la Tesorería General de la Provincia informe sobre la imputación al rubro tributario afectado, el Departamento Fiscalización de Ingresos y Valores de esta Administradora Tributaria ingresará el crédito tributario a la recaudación, formalizando la aplicación autorizada en el Art. 1º de la presente Resolución.

Art. 5º.- Derívense las actuaciones a la Dirección de Impuestos de esta Administradora Tributaria a fin de efectivizar la aplicación del Bono de Crédito Fiscal de acuerdo a lo establecido en el Art. 1° de la presente, hasta la concurrencia del mismo.

Art. 6º.- Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

Germán Grane, Director Ejecutivo Administradora Tributaria de la Provincia de Entre Ríos

— — —

RESOLUCION Nº 14 ATER

APLICANDO NUEVO BONO DE CREDITO FISCAL

Paraná, 5 de febrero de 2021

VISTO:

La presentación efectuada por la señora María del Carmen Schmidt, en carácter debidamente acreditado de representante de la firma Neumáticos Der Gummi SRL, CUIT N° 30-71021991-1, de la localidad de General Ramírez, y

CONSIDERANDO:

Que en el marco de las disposiciones establecidas por Resolución N° 160/19 MEHF, se otorga a la firma del Visto, un nuevo Bono de Crédito Fiscal de carácter intransferible por la suma de pesos cincuenta y dos mil ochocientos cuarenta y ocho con treinta y tres centavos ($ 52.848,33), por aplicación del Régimen Específico y Transitorio de Incentivos a la Competitividad de las Cadenas de Valor de la Provincia de Entre Ríos establecido por la Ley N° 10591 y reglamentada por la Resolución N° 76/18 MEHF y modificatorias;

Que la contribuyente, solicita la aplicación del Bono de Crédito Fiscal en el marco del Art. 4° de la Resolución N° 160/19 MEHF, a los efectos de cancelar deuda en concepto de Impuesto sobre los Ingresos Brutos – Convenio Multilateral, Periodo 02/2020 de pesos cincuenta y dos mil ochocientos cuarenta y ocho con treinta y tres centavos ($ 52.848,33);

Que en tal sentido, ha tomado intervención la Dirección de Impuestos, quien a través del Departamento Impuesto al Consumo y Leyes Especiales, elaboró el informe de competencia que obra a fs. 37 y vta. de las actuaciones;

Que en razón de lo indicado precedentemente, la deuda tributaria se canceló hasta la concurrencia con el valor total del Bono de Crédito Fiscal otorgado a la firma del Visto;

Que se agregan a las actuaciones copia de la declaración jurada del Impuesto sobre los Ingresos Brutos – Convenio Multilateral Original y Rectificativa (CM03), Acuse de recibo de Presentación de la declaración jurada y Contrato de Sociedad de la firma;

Que el Área Informes Generales y Coparticipación a Municipios dependiente de la Contaduría General de la Provincia informa que el total del beneficio de pesos cincuenta y dos mil ochocientos cuarenta y ocho con treinta y tres centavos ($ 52.848,33), otorgado a la firma Neumáticos Der Gummi SRL, se imputará a la Orden de Pago N° 0-2019-041708 emitida por el citado Organismo;

Que obra agregada a las actuaciones, fs. 44, copia de la Nota N° 444/2019 de la Contaduría General de la Provincia, en la cual indica que comparte la opinión de la Contadora Adjunta en lo que es estrictamente de su competencia y agrega que en conformidad a lo dispuesto por el Art. 46° de la Ley N° 5140 de Administración Financiera, de los Bienes y las Contrataciones se deberá tener en cuenta al momento de la registración de los recursos, que los mismos deberán registrarse por el percibido en los rubros abiertos en el presupuesto del ejercicio vigente para los tributos de origen provincial conforme a la interpretación de competencia que del tributo cancelado haga la Administradora Tributaria;

Que tomado intervención el Departamento Legislación, considera que el proyecto de resolución adjunto a las presentes se adecua a la normativa vigente, no teniendo objeciones legales que formular, opinión compartida por la Dirección de Asuntos Jurídicos;

Que la presente se dicta en uso de las facultades conferidas al Director Ejecutivo por la Ley Nº 10091 y en el marco de las disposiciones de las Resoluciones N° 76/18 MEHF y modificatorias y N° 160/19 MEHF;

Por ello;

El Director Ejecutivo de la Administradora Tributaria de Entre Ríos

R E S U E L V E :

Art. 1º: Aplíquese el Nuevo Bono de Crédito Fiscal dispuesto en el Art. 1° de la Resolución N° 160/19 MEHF hasta la concurrencia de los créditos, solicitada por la señora María del Carmen Schmidt, en carácter debidamente acreditado de representante de la firma Neumáticos Der Gummi SRL, CUIT N° 30-71021991-1, de la localidad de General Ramírez, para la cancelación del Impuesto sobre los Ingresos Brutos – Convenio Multilateral, Periodo 02/2020 de pesos cincuenta y dos mil ochocientos cuarenta y ocho con treinta y tres centavos ($ 52.848,33).

Art. 2º: Impútese el egreso de pesos cincuenta y dos mil ochocientos cuarenta y ocho con treinta y tres centavos ($ 52.848,33) a la Orden de Pago N° 0-2019-041708 emitida por la Contaduría General de la Provincia y su posterior ingreso al Rubro Tributario: Ingresos Brutos – Rentas Generales – Convenio Multilateral: 996-1-96-00-0000-11-0001-11-3-06-005-000.

Art. 3º: Comuníquese a la Tesorería General de la Provincia, para que tome conocimiento de lo dispuesto en la presente Resolución.

Art. 4º: Dispónese que una vez que la Tesorería General de la Provincia informe sobre la imputación a los rubros tributarios afectados, el Departamento Fiscalización de Ingresos y Valores de esta Administradora Tributaria ingresará el crédito tributario a la recaudación, formalizando la aplicación autorizada en el Art. 1º de la presente Resolución.

Art. 5º.- Derívense las actuaciones a la Dirección de Impuestos de esta Administradora Tributaria a fin de efectivizar la aplicación del Bono de Crédito Fiscal de acuerdo a lo establecido en el Art. 1° de la presente, hasta la concurrencia total del mismo.

Art. 6º.- Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

Germán Grane, Director Ejecutivo Administradora Tributaria de la Provincia de Entre Ríos

RESOLUCION Nº 15 ATER

APLICANDO BONO DE CREDITO FISCAL

Paraná, 5 de febrero de 2021

VISTO:

Las presentaciones efectuadas por el señor Jorge Ricardo Borgert, en representación de la firma Aluminios SA, CUIT N° 30-71133080-8, de la localidad de General Ramírez, y

CONSIDERANDO:

Que en el marco de las disposiciones establecidas por Resolución N° 159/19 MEHF, se otorga a la firma del Visto, un Bono de Crédito Fiscal de carácter intransferible por la suma de pesos trescientos setenta mil seiscientos cinco con setenta centavos ($ 370.605,70), por aplicación del Régimen Específico y Transitorio de Incentivos a la Competitividad de las Cadenas de Valor de la Provincia de Entre Ríos establecido por la Ley N° 10591 y reglamentada por la Resolución N° 76/18 MEHF y modificatorias;

Que la contribuyente, solicita la aplicación del Bono de Crédito Fiscal en el marco del Art. 4° de la Resolución N° 159/19 MEHF, a los efectos de cancelar deuda en concepto de Impuesto sobre los Ingresos Brutos – Convenio Multilateral por los periodos 02/2020 de pesos ochenta mil ochocientos treinta y uno con setenta centavos ($ 80.831,70), 03/2020 de pesos ciento nueve mil doscientos ochenta y dos con veinticuatro centavos ($ 109.282,24) y 04/2020 de pesos treinta mil ciento ochenta y tres con seis centavos ($ 30.183,06);

Que en tal sentido, tomó intervención la Dirección de Impuestos, quien a través del Departamento Impuesto al Consumo y Leyes Especiales, elaboró el informe de competencia que obra a fs. 33 y vta. de las actuaciones;

Que en razón de lo precedentemente expresado, la suma total a cancelar es de pesos doscientos veinte mil doscientos noventa y siete ($ 220.297,00), resultando un remanente a favor de la contribuyente de pesos ciento cincuenta mil trescientos ocho con setenta centavos ($ 150.308,70) disponible para la cancelación de futuras obligaciones tributarias;

Que se agregan a las actuaciones copias de las declaraciones juradas del Impuesto sobre los Ingresos Brutos-Convenio Multilateral (CM03) Original y Rectificativa pertinente;

Que el Área Informes Generales y Coparticipación a Municipios dependiente de la Contaduría General de la Provincia informa que el total del beneficio de pesos trescientos setenta mil seiscientos cinco con setenta centavos ($ 370.605,70), otorgado a la firma Aluminios SA, se imputará a la Orden de Pago N° 0-2019-041627 emitida por el citado Organismo;

Que obra agregada a las actuaciones, fs. 40, copia de la Nota N° 444/2019 de la Contaduría General de la Provincia, en la cual indica que comparte la opinión de la Contadora Adjunta en lo que es estrictamente de su competencia y agrega que en conformidad a lo dispuesto por el Art. 46° de la Ley N° 5140 de Administración Financiera, de los Bienes y las Contrataciones se deberá tener en cuenta al momento de la registración de los recursos, que los mismos deberán registrarse por el percibido en los rubros abiertos en el presupuesto del ejercicio vigente para los tributos de origen provincial conforme a la interpretación de competencia que del tributo cancelado haga la Administradora Tributaria;

Que tomado intervención el Departamento Legislación, considera que el proyecto de resolución adjunto a las presentes se adecua a la normativa vigente, no teniendo objeciones legales que formular, opinión compartida por la Dirección de Asuntos Jurídicos;

Que la presente se dicta en uso de las facultades conferidas al Director Ejecutivo por la Ley Nº 10091 y en el marco de las disposiciones de las Resoluciones N° 76/18 MEHF y modificatorias y N° 159/19 MEHF;

Por ello;

El Director Ejecutivo de la Administradora
Tributaria de Entre Ríos
R E S U E L V E :

Art. 1º: Aplíquese el Bono de Crédito Fiscal dispuesto en el Art. 1° de la Resolución N° 159/19 MEHF hasta la concurrencia de los créditos, solicitada por el señor Jorge Ricardo Borgert, en representación de la firma Aluminios SA, CUIT N° 30-71133080-8, de la localidad de General Ramírez, para la cancelación del Impuesto sobre los Ingresos Brutos – Convenio Multilateral por los períodos 02/2020 de pesos ochenta mil ochocientos treinta y uno con setenta centavos ($ 80.831,70), 03/2020 de pesos ciento nueve mil doscientos ochenta y dos con veinticuatro centavos ($ 109.282,24) y 04/2020 de pesos treinta mil ciento ochenta y tres con seis centavos ($ 30.183,06).

Art. 2º: Impútese el egreso de pesos doscientos veinte mil doscientos noventa y siete ($ 220.297,00) a la Orden de Pago N° 0-2019-041627 emitida por la Contaduría General de la Provincia y su posterior ingreso al Rubro Tributario: Ingresos Brutos Rentas Generales - Convenio Multilateral: 996-1-96-00-0000-11-0001-11-3-06-005-000, resultando un saldo de pesos ciento cincuenta mil trescientos ocho con setenta centavos ($ 150.308,70), disponible para la cancelación de impuestos provinciales.

Art. 3º: Comuníquese a la Tesorería General de la Provincia, para que tome conocimiento de lo dispuesto en la presente Resolución.

Art. 4º: Dispónese que una vez que la Tesorería General de la Provincia informe sobre la imputación al rubro tributario afectado, el Departamento Fiscalización de Ingresos y Valores de esta Administradora Tributaria ingresará el crédito tributario a la recaudación, formalizando la aplicación autorizada en el Art. 1º de la presente Resolución.

Art. 5º.- Derívense las actuaciones a la Dirección de Impuestos de esta Administradora Tributaria a fin de efectivizar la aplicación del Bono de Crédito Fiscal de acuerdo a lo establecido en el Art. 1° de la presente.

Art. 6º.- Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

Germán Grane, Director Ejecutivo Administradora Tributaria de la Provincia de Entre Ríos

— — —

RESOLUCION Nº 16 ATER

APLICANDO BONO DE CREDITO FISCAL

Paraná, 5 de febrero de 2021

VISTO:

Las presentaciones efectuadas por el señor Arturo Miguel Hergert, en carácter de Socio Gerente de la firma La Piara SRL, CUIT N° 30-70928892-6, de la localidad de General Ramírez, y

CONSIDERANDO:

Que en el marco de las disposiciones establecidas por Resolución N° 151/19 MEHF, se otorga a la firma del Visto, un Bono de Crédito Fiscal de carácter intransferible por la suma de pesos setecientos veinticuatro mil ochocientos cuarenta y tres con cincuenta y seis centavos ($ 724.843,56), por aplicación del Régimen Específico y Transitorio de Incentivos a la Competitividad de las Cadenas de Valor de la Provincia de Entre Ríos establecido por la Ley N° 10591 y reglamentada por la Resolución N° 76/18 MEHF y modificatorias;

Que la contribuyente, solicita la aplicación del Bono de Crédito Fiscal en el marco del Art. 4° de la Resolución N° 151/19 MEHF, a los efectos de cancelar deuda en concepto de Impuesto sobre los Ingresos Brutos – Convenio Multilateral por los periodos 11/2019 de pesos doscientos catorce mil quinientos veintiséis con veintinueve centavos ($ 214.526,29), 12/2019 de pesos doscientos dieciocho mil quinientos ochenta y cuatro con doce centavos ($ 218.584,12) y 01/2020 de pesos doscientos noventa y un mil setecientos treinta y tres con quince centavos ($ 291.733,15);

Que en tal sentido, tomó intervención la Dirección de Impuestos, quien a través del Departamento Impuesto al Consumo y Leyes Especiales, elaboró el informe de competencia que obra a fs. 41 y vta. de las actuaciones;

Que en razón de lo indicado precedentemente, la deuda tributaria se cancelaría hasta la concurrencia con el valor total del Bono de Crédito Fiscal otorgado a la firma del Visto;

Que se agregan a las actuaciones copia de las declaraciones juradas del Impuesto sobre los Ingresos Brutos-Convenio Multilateral (CM03), Original y Rectificativa, del Contrato de Cesión de Cuotas Sociales y del Documento Nacional de Identidad (DNI) del señor Hergert;

Que el Área Informes Generales y Coparticipación a Municipios dependiente de la Contaduría General de la Provincia informa que el total del beneficio de pesos setecientos veinticuatro mil ochocientos cuarenta y tres con cincuenta y seis centavos ($ 724.843,56), otorgado a la firma LA PIARA SRL, se imputará a la Orden de Pago N° 0-2019-041292 emitida por el citado Organismo;

Que obra agregada a las actuaciones copia de la Nota N° 444/2019 de la Contaduría General de la Provincia, en la cual indica que comparte la opinión de la Contadora Adjunta en lo que es estrictamente de su competencia y agrega que en conformidad a lo dispuesto por el Art. 46° de la Ley N° 5140 de Administración Financiera, de los Bienes y las Contrataciones se deberá tener en cuenta al momento de la registración de los recursos, que los mismos deberán registrarse por el percibido en los rubros abiertos en el presupuesto del ejercicio vigente para los tributos de origen provincial conforme a la interpretación de competencia que del tributo cancelado haga la Administradora Tributaria;

Que tomado intervención el Departamento Legislación, considera

que el proyecto de resolución adjunto a las presentes se adecua a la normativa vigente, no teniendo objeciones legales que formular, opinión compartida por la Dirección de Asuntos Jurídicos;

Que la presente se dicta en uso de las facultades conferidas al Director Ejecutivo por la Ley Nº 10091 y en el marco de las disposiciones de las Resoluciones N° 76/18 MEHF, modificatorias y N° 151/19 MEHF;

Por ello;

El Director Ejecutivo de la Administradora Tributaria de Entre Ríos

R E S U E L V E :

Art. 1º: Aplíquese el Bono de Crédito Fiscal dispuesto en el Art. 1° de la Resolución N° 151/19 MEHF hasta la concurrencia de los créditos, solicitada por el señor Arturo Miguel Hergert, en carácter de Socio Gerente de la firma La Piara SRL, CUIT N° 30-70928892-6, de la localidad de General Ramírez, para la cancelación del Impuesto sobre los Ingresos Brutos – Convenio Multilateral por los periodos 11/2019 de pesos doscientos catorce mil quinientos veintiséis con veintinueve centavos ($ 214.526,29), 12/2019 de pesos doscientos dieciocho mil quinientos ochenta y cuatro con doce centavos ($ 218.584,12) y 01/2020 de pesos doscientos noventa y un mil setecientos treinta y tres con quince centavos ($ 291.733,15).

Art. 2º: Impútese el egreso de pesos setecientos veinticuatro mil ochocientos cuarenta y tres con cincuenta y seis centavos ($ 724.843,56) a la Orden de Pago N° 0-2019-041292 emitida por la Contaduría General de la Provincia y su posterior ingreso al Rubro Tributario: Ingresos Brutos Rentas Generales - Convenio Multilateral: 996-1-96-00-0000-11-0001-11-3-06-005-000.

Art. 3º: Comuníquese a la Tesorería General de la Provincia, para que tome conocimiento de lo dispuesto en la presente Resolución.

Art. 4º: Dispónese que una vez que la Tesorería General de la Provincia informe sobre la imputación al rubro tributario afectado, el Departamento Fiscalización de Ingresos y Valores de esta Administradora Tributaria ingresará el crédito tributario a la recaudación, formalizando la aplicación autorizada en el Art. 1º de la presente Resolución.

Art. 5º.- Derívense las actuaciones a la Dirección de Impuestos de esta Administradora Tributaria a fin de efectivizar la aplicación del Bono de Crédito Fiscal de acuerdo a lo establecido en el Art. 1° de la presente, hasta la concurrencia del mismo.

Art. 6º.- Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

Germán Grane, Director Ejecutivo Administradora Tributaria de la Provincia de Entre Ríos

— — —

RESOLUCION Nº 17 ATER

APLICANDO BONO DE CREDITO FISCAL

Paraná, 5 de febrero de 2021

VISTO:

Las presentaciones efectuadas por el señor Cristian L. Stertz, invocando el carácter de Socio Gerente de la firma Eduardo Stertz e Hijos SRL, CUIT N° 30-69044869-2, de la localidad de Viale, y

CONSIDERANDO:

Que en el marco de las disposiciones establecidas por Resolución N° 82/20 MEHF, se otorga a la firma del Visto, un Bono de Crédito Fiscal de carácter intransferible por la suma de pesos cuatro millones seiscientos nueve mil diecinueve con veintisiete centavos ($ 4.609.019,27), por aplicación del Régimen Específico y Transitorio de Incentivos a la Competitividad de las Cadenas de Valor de la Provincia de Entre Ríos establecido por la Ley N° 10591 y reglamentada por la Resolución N° 76/18 MEHF y modificatorias;

Que el presentante, solicita la aplicación del Bono de Crédito Fiscal en el marco del Art. 4° de la Resolución N° 82/20 MEHF, a los efectos de cancelar deuda en concepto de Impuesto sobre los Ingresos Brutos – Convenio Multilateral, periodos 07/08/09/2020;

Que en tal sentido, ha tomado intervención la Dirección de Impuestos, quien a través del Departamento Impuesto al Consumo y Leyes Especiales, elaboró el informe de competencia que obra a fs. 25 y vta. de las actuaciones;

Que el Departamento Técnico indica en su informe que la contribuyente solicita la aplicación del Bono de Crédito Fiscal en el marco del Art. 4º de la Resolución Nº 82/20 MEHF a los efectos de cancelar deuda en concepto de Impuesto sobre los Ingresos Brutos – Convenio Multilateral, periodos 07/2020 por pesos un millón cuatrocientos veintidós mil quinientos setenta y ocho con cincuenta y nueve centavos ($ 1.422.578,59), 08/2020 por pesos un millón setecientos noventa y un mil novecientos noventa y dos con cuarenta y nueve centavos ($ 1.791.992,49) y 09/2020 por pesos un millón trescientos noventa y cuatro mil cuatrocientos cuarenta y ocho con diecinueve centavos ($ 1.394.448,19);

Que en razón de lo indicado precedentemente, la deuda tributaria se canceló hasta la concurrencia con el valor total del Bono de Crédito Fiscal otorgado a la firma del Visto;

Que obran agregadas a las actuaciones copias de las Declaraciones Juradas originales y rectificativas, pertinentes;

Que el Área Informes Generales y Coparticipación a Municipios dependiente de la Contaduría General de la Provincia informa que el total del beneficio de pesos cuatro millones seiscientos nueve mil diecinueve con veintisiete centavos ($ 4.609.019,27), otorgado a la firma Eduardo Stertz e Hijos SRL, se imputará a la Orden de Pago N° 0-2020-024994 emitida por el citado Organismo;

Que obra agregada a las actuaciones copia de la Nota N° 444/2019 de la Contaduría General de la Provincia, en la cual indica que comparte la opinión de la Contadora Adjunta en lo que es estrictamente de su competencia y agrega que en conformidad a lo dispuesto por el Art. 46° de la Ley N° 5140 de Administración Financiera, de los Bienes y las Contrataciones se deberá tener en cuenta al momento de la registración de los recursos que los mismos deberán registrarse por el percibido en los rubros abiertos en el presupuesto del ejercicio vigente para los tributos de origen provincial conforme a la interpretación de competencia que del tributo cancelado haga la Administradora Tributaria;

Que tomado intervención el Departamento Legislación, considera que el proyecto de resolución adjunto a las presentes se adecua a la normativa vigente, no teniendo objeciones legales que formular, opinión compartida por la Dirección de Asuntos Jurídicos;

Que la presente se dicta en uso de las facultades conferidas al Director Ejecutivo por la Ley Nº 10091 y en el marco de las disposiciones de las Resoluciones N° 76/18 MEHF, modificatorias y N° 82/20 MEHF;

Por ello;

El Director Ejecutivo de la Administradora Tributaria de Entre Ríos

R E S U E L V E :

Art. 1º: Aplíquese el Bono de Crédito Fiscal dispuesto en el Art. 1° de la Resolución N° 82/20 MEHF hasta la concurrencia de los créditos, solicitada por el señor Cristian L. Stertz, invocando el carácter de Socio Gerente de la firma Eduardo Stertz e Hijos SRL, CUIT N° 30-69044869-2, de la localidad de Viale, para la cancelación del Impuesto sobre los Ingresos Brutos – Convenio Multilateral, periodos 07/2020 por pesos un millón cuatrocientos veintidós mil quinientos setenta y ocho con cincuenta y nueve centavos ($ 1.422.578,59), 08/2020 por pesos un millón setecientos noventa y un mil novecientos noventa y dos con cuarenta y nueve centavos ($ 1.791.992,49) y 09/2020 por pesos un millón trescientos noventa y cuatro mil cuatrocientos cuarenta y ocho con diecinueve centavos ($ 1.394.448,19).

Art. 2º: Impútese el egreso de pesos cuatro millones seiscientos nueve mil diecinueve con veintisiete centavos ($ 4.609.019,27) a la Orden de Pago N° 0-2020-024994 emitida por la Contaduría General de la Provincia y su posterior ingreso al Rubro Tributario: Ingresos Brutos – Rentas Generales – Convenio Multilateral: 996-1-96-00-0000-11-0001-11-3-06-005-000.

Art. 3º: Comuníquese a la Tesorería General de la Provincia, para que tome conocimiento de lo dispuesto en la presente Resolución.

Art. 4º: Dispónese que una vez que la Tesorería General de la Provincia informe sobre la imputación a los rubros tributarios afectados, el Departamento Fiscalización Ingresos y Valores de esta Administradora Tributaria ingresará el crédito tributario a la recaudación, formalizando la aplicación autorizada en el Art. 1º de la presente Resolución.

Art. 5º.- Derívense las actuaciones a la Dirección de Impuestos de esta Administradora Tributaria a efectos de efectivizar la aplicación del Bono de Crédito Fiscal de acuerdo a lo establecido en el Art. 1° de la presente hasta la concurrencia con el valor total del mismo.

Art. 6º.- Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

Germán Grane, Director Ejecutivo Administradora Tributaria de la Provincia de Entre Ríos

— — —

RESOLUCION Nº 18 ATER

APLICANDO SALDO DISPONIBLE DEL BONO DE CREDITO FISCAL

Paraná, 5 de febrero de 2021

VISTO:

La presentación efectuada por el señor Edgardo Javier Denoni, invocando el carácter de Apoderado de la firma Frigorífico de Aves Soychu S.A.I.C.F.I.A., CUIT N° 30-50500086-9, de la localidad de Gualeguay, y

CONSIDERANDO:

Que en el marco de las disposiciones establecidas por Resolución N° 165/18 MEHF, se otorga a la firma del Visto, un bono de crédito fiscal de carácter intransferible por la suma de treinta y un

millones novecientos cincuenta y siete mil cuatrocientos noventa y ocho con noventa y ocho centavos ($ 31.957.498,98), por aplicación del Régimen Específico y Transitorio de Incentivos a la Competitividad de las Cadenas de Valor de la Provincia de Entre Ríos, establecido por la Ley N° 10591 y reglamentada por la Resolución N° 76/18 MEHF y sus modificatorias;

Que por Resolución N° 161/19 MEHF, se dispuso la imputación en el ejercicio 2019 del costo fiscal del beneficio oportunamente otorgado mediante Resolución N° 165/18 MEHF a la firma del Visto;

Que por su parte, mediante Resolución N° 155/20 ATER, se aplicó el Bono de Crédito hasta la concurrencia de los créditos, para la cancelación de los periodos 11/12/2018 y 01/02/2019 del Impuesto sobre los Ingresos Brutos – Convenio Multilateral por la suma total de pesos treinta y un millones quinientos setenta mil doscientos dos con cincuenta y cinco centavos ($ 31.570.202,55), resultando un saldo de pesos trescientos ochenta y siete mil doscientos noventa y seis con cuarenta y tres centavos ($ 387.296,43) disponible para la cancelación de impuestos provinciales;

Que a fs. 77 de las actuaciones se adjunta notificación cursada a la contribuyente de todo lo actuado, además, a fs. 79 de las mismas obra agregada copia certificada de la Nota N° 87/20 ATER mediante la cual se comunica al Departamento Fiscalización Ingresos y Valores del informe elaborado por la Tesorería General de la Provincia en el cual indica la fecha en que procedió a realizar las registraciones contables correspondientes, en virtud de lo establecido en la Resolución N° 155/20 ATER y en el marco de la Resolución N° 165/18 MEHF. Se adjunta a fs. 80/81 copia de la Nota Nº 350/20TG y la Operación de Pago;

Que en razón de lo expresado, el Apoderado citado en el Visto, de la firma Frigorífico de Aves Soychu S.A.I.C.F.I.A., en la presentación formulada solicita la aplicación del Bono de Crédito Fiscal en el marco del Art. 4° de la Resolución N° 165/18 MEHF y lo establecido en el Art. 2° de la Resolución N° 155/20 ATER a los efectos de cancelar deuda en concepto de Impuesto sobre los Ingresos Brutos – Convenio Multilateral;

Que en tal sentido, ha tomado intervención la Dirección de Impuestos, quien a través del Departamento Impuesto al Consumo y Leyes Especiales, elaboro el informe de competencia que obra a fs. 88 y vta. de las actuaciones;

Que el Departamento Técnico indica en su informe que la contribuyente solicita la aplicación del Bono de Crédito Fiscal en el marco del Art. 4º de la Resolución Nº 165/18 MEHF a los efectos de cancelar deuda en concepto de Impuesto sobre los Ingresos Brutos – Convenio Multilateral, periodo 04/2019 por pesos trescientos ochenta y siete mil doscientos noventa y seis con cuarenta y tres centavos ($ 387.296,43), lográndose la concurrencia total con el saldo disponible del Bono de Crédito Fiscal de acuerdo a lo establecido en el Art. 2º de la Resolución Nº 155/20 ATER;

Que se agrega a las actuaciones copia del formulario CM 03, Rectificativa 1 y al dorso del mismo consta la presentación de la declaración jurada vía web de la AFIP;

Que las Áreas Contabilidad y Sistemas e Informes Generales y Coparticipación a Municipios, dependientes de la Contaduría General de la Provincia emitieron los informes pertinentes;

Que obra agregada a las actuaciones copia de la Nota N° 444/2019 de la Contaduría General de la Provincia, en la cual indica que comparte la opinión de la Contadora Adjunta en lo que es estrictamente de su competencia y agrega que en conformidad a lo dispuesto por el Art. 46° de la Ley N° 5140 de Administración Financiera, de los Bienes y las Contrataciones se deberá tener en cuenta al momento de la registración de los recursos que los mismos deberán registrarse por el percibido en los rubros abiertos en el presupuesto del ejercicio vigente para los tributos de origen provincial conforme a la interpretación de competencia que del tributo cancelado haga la Administradora Tributaria;

Que tomado intervención el Departamento Legislación, considera que el proyecto de resolución adjunto a las presentes se adecua a la normativa vigente, no teniendo objeciones legales que formular, opinión compartida por la Dirección de Asuntos Jurídicos;

Que la presente se dicta en uso de las facultades conferidas al Director Ejecutivo por la Ley Nº 10091 y en el marco de las disposiciones de las Resoluciones N° 76/18 MEHF y sus modificatorias, N° 165/18 MEHF y Nº 155/20 ATER;

Por ello;

El Director Ejecutivo de la Administradora
Tributaria de Entre Ríos
R E S U E L V E :

Art. 1º: Aplíquese el saldo disponible, conforme el Art. 2° de la Resolución N° 155/20 ATER, del Bono de Crédito Fiscal otorgado por Resolución N° 165/18 MEHF, hasta la concurrencia de los créditos, solicitada por el señor Edgardo Javier Denoni, invocando el carácter de Apoderado de la firma Frigorífico de Aves Soychu S.A.I.C.F.I.A., CUIT N° 30-50500086-9, de la localidad de Gualeguay, para la cancelación del Impuesto sobre los Ingresos Brutos – Convenio Multilateral, periodo 04/2019 por pesos trescientos ochenta y siete mil doscientos noventa y seis con cuarenta y tres centavos ($ 387.296,43).

Art. 2º: Impútese el egreso de pesos trescientos ochenta y siete mil doscientos noventa y seis con cuarenta y tres centavos ($ 387.296,43) a la Orden de Pago N° 0-2019-041546 emitida por la Contaduría General de la Provincia y su posterior ingreso a los Rubros Tributarios: Ingresos Brutos – Rentas Generales – Convenio Multilateral: 996-1-96-00-0000-11-0001-11-3-06-005-000.

Art. 3º: Comuníquese a la Tesorería General de la Provincia, para que tome conocimiento de lo dispuesto en la presente Resolución.

Art. 4º: Dispónese que una vez que la Tesorería General de la Provincia informe sobre la imputación al rubro tributario afectado, el Departamento Fiscalización de Ingresos y Valores de esta Administradora Tributaria ingresará el crédito tributario a la recaudación, formalizando la aplicación autorizada en el Art. 1º de la presente Resolución.

Art. 5º.- Derívense las actuaciones a la Dirección de Impuestos de esta Administradora Tributaria a fin de efectivizar la aplicación del Bono de Crédito Fiscal de acuerdo a lo establecido en el Art. 1° de la presente hasta la concurrencia total del mismo.

Art. 6º.- Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

Germán Grane, Director Ejecutivo Administradora Tributaria de la Provincia de Entre Ríos

— — —

RESOLUCION Nº 19 ATER

APLICANDO SALDO FABORABLE DEL BONO DE CREDITO FISCAL

Paraná, 5 de febrero de 2021

VISTO:

Las presentaciones efectuadas por la señora Angélica Inés Muller, Socia Gerente de la firma Sucesores de Emilio Gross SRL, CUIT N° 33-71037240-9, de la localidad de General Ramírez, y

CONSIDERANDO:

Que en el marco de las disposiciones establecidas por Resolución N° 38/19 MEHF, se otorga a la firma del Visto, un Bono de Crédito Fiscal de carácter intransferible por la suma de pesos seiscientos sesenta y seis mil seiscientos noventa y cuatro con veintidós centavos ($ 666.694,22), por aplicación del Régimen Específico y Transitorio de Incentivos a la Competitividad de las Cadenas de Valor de la Provincia de Entre Ríos, establecido por la Ley N° 10591 y reglamentada por la Resolución N° 76/18 MEHF y sus modificatorias;

Que mediante Resolución N° 122/20 ATER, se aplicó el Bono de Crédito hasta la concurrencia de los créditos, para la cancelación de Contribuciones Patronales – Ley 4035 por los periodos 05/2019 de pesos once mil trescientos treinta y tres con sesenta y dos centavos ($ 11.333,62) y 06/2019 de pesos trece mil quinientos cuarenta y seis con noventa y nueve centavos ($ 13.546,99); impuesto sobre los ingresos brutos por los periodos 07/2019 de pesos ochenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta y tres con noventa y nueve centavos ($ 88.453,99) y 08/2019 de pesos doscientos dos mil novecientos setenta y nueve con noventa y siete centavos ($202.979,97) e Impuesto a los Automotores – Dominio AB385MU, Anticipo 03/2019 de pesos dos mil setecientos catorce con ocho centavos ($ 2.714,08), resultando un saldo de pesos trescientos cuarenta y siete mil seiscientos sesenta y cinco con cincuenta y siete centavos ($ 347.665,57) disponible para la cancelación de impuestos provinciales;

Que a fs. 78 de las actuaciones se adjunta notificación cursada a la contribuyente de todo lo actuado, además, a fs. 84 de las

mismas obra agregada copia certificada de la Nota N° 66/20 ATER mediante la cual se comunica al Departamento Fiscalización de Ingresos y Valores del informe elaborado por la Tesorería General de la Provincia en el cual indica la fecha en que procedió a realizar las registraciones contables correspondientes en virtud de lo establecido en la Resolución N° 122/20 ATER y en el marco de la Resolución N° 38/19 MEHF. Se adjunta a fs. 85 a 87 copia de la Nota Nº 313/20TG, Operación de Orden y Operación de Pago;

Que en razón de lo expresado, la socia gerente citada en el Visto, de la firma Sucesores de Emilio Gross SRL, en las presentaciones formuladas solicita la aplicación del Bono de Crédito Fiscal en el marco del Art. 4° de la Resolución N° 38/19 MEHF y lo establecido en el Art. 2° de la Resolución N° 122/20 ATER a los efectos de cancelar deuda en concepto de Impuesto sobre los Ingresos Brutos y a los Automotores;

Que en tal sentido, ha tomado intervención la Dirección de Im-

puestos, quien a través de los Departamentos Impuesto al Consumo y Leyes Especiales y Automotores, elaboró los informes de competencia que obran a fs. 112 y 113 de las actuaciones, respectivamente;

Que los Departamentos Técnicos indican en sus informes que la contribuyente solicita la aplicación del Bono de Crédito Fiscal en el marco del Art. 4º de la Resolución Nº 38/19 MEHF a los efectos de cancelar deuda en concepto de Impuesto sobre los Ingresos Brutos, periodos 09/2019 por pesos ciento veintitrés mil seiscientos seis con cuarenta y cuatro centavos ($ 123.606,44) y 10/2019 por pesos doscientos veintiún mil trescientos cuarenta y cinco con cinco centavos ($ 221.345,05) e Impuesto a los Automotores, Dominio AB385MU, Anticipo 04/2019 por pesos dos mil setecientos catorce con ocho centavos ($ 2.714,08);

Que en razón de lo indicado en el Considerando precedente, la suma total a cancelar es de pesos trescientos cuarenta y siete mil seiscientos sesenta y cinco con cincuenta y siete centavos ($ 347.665,57), lográndose la concurrencia total con el saldo disponible del Bono de Crédito Fiscal de acuerdo a lo establecido en el Art. 2º de la Resolución Nº 122/20 ATER;

Que se agregan a las actuaciones copias de las declaraciones juradas del Impuesto sobre los Ingresos Brutos y Aviso de Vencimiento del Impuesto a los Automotores, pertinentes;

Que el Área Contabilidad dependiente de la Contaduría General de la Provincia emitió el informe pertinente, en el cual indica que a fs. 54 y 55 de las actuaciones obra agregada copia de la Orden de Pago y del informe del Área correspondiente, los que deberán considerarse a fin de imputar el Bono de Crédito Fiscal;

Que obra agregada a las actuaciones copia de la Nota N° 444/2019 de la Contaduría General de la Provincia, en la cual indica que comparte la opinión de la Contadora Adjunta en lo que es estrictamente de su competencia y agrega que en conformidad a lo dispuesto por el Art. 46° de la Ley N° 5140 de Administración Financiera, de los Bienes y las Contrataciones se deberá tener en cuenta al momento de la registración de los recursos, que los mismos deberán registrarse por el percibido en los rubros abiertos en el presupuesto del ejercicio vigente para los tributos de origen provincial conforme a la interpretación de competencia que del tributo cancelado haga la Administradora Tributaria;

Que tomado intervención el Departamento Legislación, considera que el proyecto de resolución adjunto a las presentes se adecua a la normativa vigente, no teniendo objeciones legales que formular, opinión compartida por la Dirección de Asuntos Jurídicos;

Que la presente se dicta en uso de las facultades conferidas al Director Ejecutivo por la Ley Nº 10091 y en el marco de las disposiciones de las Resoluciones N° 76/18 MEHF y sus modificatorias, N° 38/19 MEHF y Nº 122/20 ATER;

Por ello;

El Director Ejecutivo de la Administradora Tributaria de Entre Ríos

R E S U E L V E :

Art. 1º: Aplíquese el saldo disponible, conforme el Art. 2° de la Resolución N° 122/20 ATER, del Bono de Crédito Fiscal otorgado por Resolución N° 38/19 MEHF, hasta la concurrencia de los créditos, solicitada por la señora Angélica Inés Muller, Socia Gerente de la firma Sucesores de Emilio Gross SRL, CUIT N° 33-71037240-9, de la localidad de General Ramírez, para la cancelación del Impuesto sobre los Ingresos Brutos por los periodos 09/2019 por pesos ciento veintitrés mil seiscientos seis con cuarenta y cuatro centavos ($ 123.606,44) y 10/2019 por pesos doscientos veintiún mil trescientos cuarenta y cinco con cinco centavos ($ 221.345,05) e Impuesto a los Automotores, Dominio AB385MU, Anticipo 04/2019 por pesos dos mil setecientos catorce con ocho centavos ($ 2.714,08).

Art. 2º: Impútese el egreso de pesos trescientos cuarenta y siete mil seiscientos sesenta y cinco con cincuenta y siete centavos ($ 347.665,57) a la Orden de Pago N° 0-2019-022279 emitida por la Contaduría General de la Provincia y su posterior ingreso a los Rubros Tributarios: Ingresos Brutos –Rentas Generales – Ejercicios Anteriores: 996-1-96-00-0000-11-0001-11-3-06-003-000 por pesos trescientos cuarenta y cuatro mil novecientos cincuenta y uno con cuarenta y nueve centavos ($ 344.951,49); Automotores – Rentas Generales – Ejercicios Anteriores: 996-1-96-00-0000-11-0001-11-2-04-003-000 por pesos dos mil setecientos catorce con ocho centavos ($ 2.714,08).

Art. 3º: Comuníquese a la Tesorería General de la Provincia, para que tome conocimiento de lo dispuesto en la presente Resolución.

Art. 4º: Dispónese que una vez que la Tesorería General de la Provincia informe sobre la imputación al rubro tributario afectado, el Departamento Fiscalización Ingresos y Valores de esta Administradora Tributaria ingresará el crédito tributario a la recaudación, formalizando la aplicación autorizada en el Art. 1º de la presente Resolución.

Art. 5º.- Derívense las actuaciones a la Dirección de Impuestos de esta Administradora Tributaria a fin de efectivizar la aplicación del Bono de Crédito Fiscal de acuerdo a lo establecido en el Art. 1° de la presente hasta la concurrencia total del mismo.

Art. 6º.- Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

Germán Grane, Director Ejecutivo Administradora Tributaria de la Provincia de Entre Ríos

SUCESORIOS

PARANA

La Sra. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 6 de la Ciudad de Paraná, Dra. Silvina Andrea Rufanacht, Secretaría N° 6 de quien suscribe, en los autos caratulados “Bertozzi Juan Carlos s/ Sucesorio ab intestato”, Expte. N° 17472, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de JUAN CARLOS BERTOZZI, M.I.: 4.318.560, vecino que fuera del Departamento Paraná, fallecido en Rosario, en fecha 21/04/1997. Publíquese por tres (3) días.

Paraná, 21 de diciembre de 2020 – Silvina M. Lanzi, secretaria.

F.C. 04-00014430 3 v./08/02/2021

— — —

La Sra. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 6 de la Ciudad de Paraná, Dra. Silvina Andrea Rufanacht, Secretaría N° 6 de quien suscribe, en los autos caratulados “Martínez Elsa Carmen y acumulado: Ramírez Antonio Tomas s/ Sucesorio ab intestato”, Expte. N° 15097, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de ANTONIO TOMAS RAMIREZ, M.I. 5.947.694, vecino que fuera del Departamento Paraná, fallecido en Paraná, en fecha 21/01/2020. Publíquese por tres (3) días.

Paraná, 21 de diciembre de 2020 – Silvina M. Lanzi, secretaria.

F.C. 04-00014464 3 v./09/02/2021

— — —

La Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 4 de la ciudad de Paraná, Dra. Elena B. Albornoz, Secretaría Nº 4 de quien suscribe, en los autos caratulados “Rossi Alfredo Antonio s/ Sucesorio ab intestato”, Expte Nº 24073, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de ALFREDO ANTONIO ROSSI, DNI Nº 13.631.403, vecino que fuera del Departamento Paraná, fallecido en la ciudad de Paraná, en fecha 27/10/2013. Publíquese por tres días.

Paraná, 9 de diciembre de 2020 – Juliana María Ortiz Mallo, secretaria.

F.C. 04-00014470 3 v./09/02/2021

COLON

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 1 de Colón, Entre Ríos a cargo de la Dra. María José Diz, Secretaría a cargo del Dr. Juan Carlos Benítez, en los autos caratulados “Polliand Hugo Ramón s/ Sucesorio ab intestato”, Expte. Nº 15033-20, cita y emplaza por el término de treinta días a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados al fallecimiento del causante HUGO RAMON POLLIAND, vecino que fue de este departamento, de nacionalidad argentina, de estado civil divorciado, D.N.I. Nº 8.357.007, nacido el 12/12/1950, domiciliado en Urquiza 252 de la ciudad de Colón, Entre Ríos y falleció en la ciudad de Colón, Entre Ríos el 10 de mayo de 2020 a los 69 años de edad.- Era hijo de Ramón Polliand y de Ana Rojido.-

La resolución que ordena el libramiento del presente en su parte pertinente dice: “Colón, 08 de septiembre de 2020... Declárase abierto el juicio sucesorio de Polliand Hugo Ramón, D.N.I Nº 8.357.007 vecino que fue del Departamento Colón. Publíquense edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un periódico de esta ciudad, citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que lo acrediten dentro del término de treinta días -Art. 2.340 del Código Civil y Comercial... Dra. María José Diz, Jueza”.-

Colón, 10 de septiembre de 2020 - Juan Carlos Benítez, secretario.

F.C. 04-00014418 3 v./08/02/2021

CONCORDIA

El Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial Nº 6, de esta ciudad de Concordia, a cargo del Dr. Diego Luis Esteves, interino, Secretaría a cargo de la Dra. Natalia Gambino, cita y emplaza por treinta días corridos, bajo apercibimiento de ley, a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes quedados por el fallecimiento de don FELIX NORBERTO GODOY, DNI Nº 5.825.126, vecino que fuera de esta ciudad, ocurrido el 3 de enero de 2015 en la ciudad de Concordia.

Así se ha dispuesto en los autos "Godoy Félix Norberto s/ Sucesorio ab intestato", Expte. Nº 9269, que en lo pertinente dice: "Concordia, 17 de diciembre de 2020. Visto: ... Resuelvo: 1. Tener por presentados a los Sres. Daniel Gustavo Godoy, Analía Mariela Godoy, ambos por derecho propio y Lidia Ester Vasquez, quien lo hace por derecho propio y en el carácter de curadora definitiva de su hija Norma Alicia Godoy, todos con el patrocinio letrado de la Dra. Gisela Andrioli Jaurena, con el domicilio real denunciado y procesal constituido, por parte, déseles intervención. 2. Estando acreditada prima facie la legitimación y resultando que el Juzgado es competente para entender en el proceso, a mérito de la partida de defunción acompañada, decretar la apertura del juicio sucesorio de Félix Norberto Godoy, DNI Nº 5.825.126, fallecido en fecha 03/01/2015, vecino que fuera de esta ciudad. 3. Mandar a publicar edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un diario local para que en el plazo de treinta días corridos se presenten todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que así lo acrediten. 4. Dar intervención al Ministerio Fiscal. 5. ... 6. ... 7. ... 8. ... 9. ... Notifíquese, conforme Arts. 1 y 4 Acordada 15/18 SNE. Fdo. Dr. Diego Luis Esteves, Juez interino, Concordia, Entre Ríos".

Correo institucional: jdocyc6-con@jusentrerios.gov.ar

Concordia, 21 de diciembre de 2020 – Natalia Gambino, secretaria.

F.C. 04-00014456 3 v./09/02/2021

— — —

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 1 de esta ciudad, a cargo del Dr. Julio C. Marcogiuseppe, Secretaría Nº 1 a cargo del Dr. José María Ferreyra, en los autos caratulados: "Gómez de Müller Irma - Gómez Antonio - Müller Héctor Ramón s/ Sucesorio ab intestato", (Expte. N| 702/1980) cita por treinta días corridos a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por el fallecimiento de HECTOR RAMON MÜLLER, argentino, DNI N° 5.913.242, fallecido el día 25 de agosto de 2014, vecino que fuera de esta ciudad de Concordia, bajo apercibimiento de ley.

La resolución que así lo ordena dice: "Concordia, 22 de diciembre de 2017. Visto y Considerando: ... Resuelvo: I.- ... II.- ... III.- Decretar la apertura del juicio sucesorio de Héctor Ramón Müller, DNI N° 5.913.242, vecino que fuera de esta ciudad. IV. Mandar publicar edictos por tres veces en el Boletín Oficial de la Provincia de Entre Ríos yen un diario local, -tamaño mínimo de fuente: cuerpo 9, conforme información vertida por los diarios locales a los efectos de que sea legible en legible en forma óptima, citando por treinta días corridos a los herederos y/o sucesores del causante y/o a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por el mismo misma, bajo apercibimiento de ley, Art. 728 Inc. 2ª CPCC y Art. 2340 CCC Ley 26.994. V. ... VI. ... VII. ... VIII. ... IX. ... Fdo. Dr. Julio C. Marcogiuseppe, Juez Civil y Comercial".

Concordia, 6 de noviembre de 2020 – José María Ferreyra, secretario.

F.C. 04-00014457 3 v./09/02/2021

— — —

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 2 de Concordia, a cargo del Dr. Gabriel Belén, Secretaría Nº 3 a cargo de la Dra. Gimena Bordoli, correo electrónico jdocyc2-con@jusentrerios, en los autos caratulados "Percara Florencio Epifanio s/ Sucesorio ab intestato", Expte. Nº 9040, cita y emplaza por el término de treinta días corridos a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes quedados por el fallecimiento de FLORENCIO EPIFANIO PERCARA, DNI Nº 5.820.632, argentino, nacido el 08/04/1941 en la ciudad de Federación, Provincia de Entre Ríos y fallecido el día 14 de marzo de 2012, en esta ciudad de Concordia, Provincia de Entre Ríos, vecino que fuera de esta localidad, poseía último domicilio en Quinta Putruele Hnos. Estación Calabacilla, todo ello bajo apercibimiento de ley.

La resolución que así lo ordena en su parte pertinente dice: "Concordia, 28 de octubre de 2020. Visto: ... Resuelvo: ... 2. Decretar la apertura del juicio sucesorio de Florencio Epifanio Percara, DNI M Nº 5.820.632, vecino que fuera de la localidad de Estación Calabacilla, Dpto. Concordia. 3. Mandar publicar edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un diario local, en un tamaño mínimo de cuerpo 9, a los efectos de que sea legible en forma óptima, citando por treinta días corridos a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante para que así lo acrediten. ... Fdo. Gabriel Belén, Juez".

Concordia, 24 de noviembre de 2020 – Gimena Bordoli, secretaria.

F.C. 04-00014462 3 v./09/02/2021

— — —

El señor Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 1 de Concordia, E.R. Dr. Julio C. Marcogiuseppe, Juez y Secretaria a cargo del Dr. José María Ferreyra, en los autos caratulados "Montangie Eduardo Adolfo s/ Sucesorio ab intestato", (Expte. Nº 13360), iniciado el 16/12/2020 cita y emplaza a herederos y/o sucesores o quienes se consideren con derecho a los bienes quedados por el fallecimiento de don EDUARDO ADOLFO MONTANGIE, era argentino, D.N.I. N° 5.793.532, nacido en Concordia, Entre Ríos el 06 de enero de 1933, casado, quien falleció en Concordia el 24 de septiembre de 2014; vecino que fuera de esta Ciudad. Publíquese por tres veces para que dentro del plazo de treinta días lo acrediten, bajo apercibimiento de ley.

A los efectos que corresponda se transcribe la resolución en su parte pertinente, dice: "Concordia, 22 de diciembre de 2020. Visto: ... Resuelvo: 1. Tener... 2. Decretar ... 3. Mandar publicar edictos por tres veces en el Boletín Oficial de la Provincia de Entre Ríos y en un diario local, -tamaño mínimo de fuente: cuerpo 9, conforme información vertida por los diarios locales a los efectos de que sea legible en forma óptima-, citando por treinta días corridos a los herederos y/o sucesores del causante y/o a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por el mismo, bajo apercibimiento de ley -Art. 728 Inc. 2º) CPCC y Art. 2340 C.C.C. Ley 26.994-. Hacer saber que los edictos deberán contener todos los datos necesarios para que quienes son citados tomen conocimiento cabal del motivo de su citación. 4. Manifestar... 5. Oficiar... 6. Dar intervención... 7. Dar intervención ... 8. Hacer saber....- Fdo.: Julio C. Marcogiuseppe, Juez Civil y Comercial".

Concordia, 1 de febrero de 2021 – José María Ferreyra, secretario.

F.C. 04-00014469 3 v./09/02/2021

— — —

DIAMANTE

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la ciudad de Diamante, Dr. Mariano Andrés Ludueño, Secretaría a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados "Dalinger José Eduardo s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 14564, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos, acreedores y a toda persona que se considere con derecho a los bienes dejados por JOSE EDUARDO DALINGER, DNI 12.431.459, vecino que fuera de la ciudad de Aldea Protestante, Departamento Diamante, Entre Ríos, fallecido en la localidad de Diamante en fecha 15/10/2020, a fin que comparezcan a hacer valer sus derechos. Publíquese por tres (3) días.

La presente se suscribe mediante firma electrónica -Resolución STJER N° 28/20, del 12/04/2020, Anexo IV-.

Diamante, 11 de diciembre de 2020 - Manuel Alejandro Ré, secretario.

F.C. 04-00014421 3 v./08/02/2021

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la ciudad de Diamante, Dr. Mariano Andrés Ludueño, Secretaría a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados "Gieco Isolina Rosa s/ Sucesorio testamentario", Expte. Nº 14265, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos, acreedores y a toda persona que se considere con derecho a los bienes dejados por la Sra. ISOLINA ROSA GIECO, DNI Nº 5.271.944, vecina que fuera de la ciudad de Diamante -Departamento Diamante - Provincia de Entre Ríos, fallecida en la localidad de Libertador San Martín -Depto. Diamante- en fecha 13 de noviembre de 2019, a fin que comparezcan a hacer valer sus derechos. Publíquese por tres días.

La presente se suscribe mediante firma electrónica -Resolución STJER N° 28/20, del 12/04/2020, Anexo IV-.

Diamante, 28 de diciembre de 2020 - Manuel Alejandro Ré, secretario.

F.C. 04-00014449 3 v./09/02/2021

— — —

GUALEGUAYCHU

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 2 de la ciudad de Gualeguaychú, Marcelo J. Arnolfi, Secretaría Nº 2 de quien suscribe, en los autos caratulados "Isasi Beatriz Olga y Labraga Jorge Luis s/ Sucesorio ab intestato", Expte. Nº 12781, cita y emplaza por el término de diez (10) días a herederos y acreedores de quienes fueran vecinos de esta ciudad llamados

ISASI BEATRIZ OLGA, DNI Nº 4.995.141, fallecida el día 11 de octubre de 2019 en Gualeguaychú y LABRAGA JORGE LUIS, DNI Nº 4.369.009, fallecido el día 20 de diciembre de 2016, en Gualeguaychú. Publíquese por tres días.

Gualeguaychú, 24 de setiembre de 2020 – Sofía De Zan, secretaria.

F.C. 04-00014429 3 v./08/02/2021

— — —

El Sr. Juez Dr. Marcelo J. Arnolfi, a cargo del Juzgado Civil y Comercial Nº 2 de la Ciudad de Gualeguaychú, Secretaría a cargo de la Dra. Sofía De Zan (secretaria suplente), en los autos caratulados "Bohl Teresa María del Carmen s/ Sucesorio ab intestato", Expte. Nº 11221, iniciado en fecha 12 de Diciembre de 2017, con apertura el día 14 de Diciembre de 2017, cita y emplaza por el término de diez (10) días de publicado el presente a herederos, acreedores y a todos los que se considerasen con derecho a los bienes dejados por el causante BOHL TERESA MARIA DEL CARMEN, D.N.I. Nº 11.057.577, vecina que fuera de la localidad de Gualeguaychú, fallecida en Gualeguaychú, Provincia de Entre Ríos, el día 29 de Febrero del año 1988.- Publíquese por tres (03) días bajo apercibimiento de Ley.-

Gualeguaychú, 21 de diciembre de 2017 - María Sofía De Zan, secretaria suplente.

F.C. 04-00014432 3 v./08/02/2021

— — —

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 2 de la Ciudad de Gualeguaychú, Marcelo J. Arnolfi, Secretaría Nº 2 de quien suscribe, en los autos caratulados "Bohl Amanda Teresa s/ Sucesorio ab intestato", Expte. Nº 11196, cita y emplaza por el término de diez (10) días a herederos y acreedores de quien fuera vecino de esta ciudad llamado: AMANDA TERESA BOHL, M.I. 3.929.213, fallecido el día 02/8/2016 en Gualeguaychú. Publíquese por tres días.-

Gualeguaychú, 10 de noviembre de 2020 - Sofía De Zan, secretaria.

F.C. 04-00014433 3 v./08/02/2021

— — —

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 3 de la Ciudad de Gualeguaychú, Ricardo Javier Mudrovici, Secretaría Nº 3 de quien suscribe, en los autos caratulados "Zanetti Hugo Rubén s/ Sucesorio ab intestato", Expte. Nº 8267, cita y emplaza por el término de diez (10) días a herederos y acreedores de quien fuera vecino de esta ciudad llamado: HUGO RUBEN ZANETTI, Documento Nacional Identidad Nº 5.869.766, fallecido el día 04 de septiembre de 2019, en Gualeguaychú.- Publíquese por tres días.-

Gualeguaychú, 27 de noviembre de 2020 – Sofía De Zan, secretaria.

F.C. 04-00014434 3 v./08/02/2021

— — —

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 3 de la Ciudad de Gualeguaychú, Ricardo Javier Mudrovici, Secretaría Nº 3 de quien suscribe, en los autos caratulados "Radler Juan Carlos s/ Sucesorio ab intestato", Expte. Nº 8151, cita y emplaza por el término de diez (10) días a herederos y acreedores de quien fuera vecino de esta ciudad llamado: JUAN CARLOS RADLER, Documento Nacional Identidad 12.095.959, fallecido el día 10 de junio de 2019, en Gualeguaychú.- Publíquese por tres días.

Gualeguaychú, 20 de agosto de 2020 – Sofía De Zan, secretaria.

F.C. 04-00014453 3 v./09/02/2021

VILLAGUAY

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral Nº 1 de la ciudad de Villaguay, Dr. Santiago César Petit, Secretaría única de quien suscribe, en los autos caratulados "Otero Juan Carlos s/ Sucesorio ab intestato", Expte. Nº 9052, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de JUAN CARLOS OTERO, DNI Nº 8.356.623, vecino que fuera de la localidad de Villa Clara, Dpto. Villaguay, Provincia de Entre Ríos, fallecido en fecha 20 de noviembre de 2020 – Publíquese por un día.

Villaguay, 22 de diciembre de 2020 – Armando Daniel Giacomino, secretario interino.

F.C. 04-00014484 1 v./08/02/2021

— — —

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral Nº 1 de la ciudad de Villaguay (ER), Dr. Santiago César Petit, Secretaría única de quien suscribe, en los autos caratulados "Cattaneo Nelly Dora s/ Sucesorio ab intestato", Expte. Nº 9020, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de NELLY DORA CATTANEO, DNI Nº 5.022.423, vecina que fuera del Dpto. Villaguay, Provincia de Entre Ríos, con último domicilio en Distrito Bergara, Ingeniero Sajaroff, y fallecida en la localidad de Villaguay (ER), en fecha 03/09/2019.– Publíquese por un día.

Villaguay, 5 de noviembre de 2020 – Armando Daniel Giacomino, secretario interino.

F.C. 04-00014485 1 v./08/02/2021

REMATES

PARANA

Por José Luis Jure
Matr. 837

La Sra. Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 10, Dra. Adriana B. Acevedo, Secretaria N° 2 a cargo de la autorizante ha dispuesto que en los autos "Chevrolet SA de Ahorro para fines determinados c/ Cabrol Luciano Sebastián y otra s/ Ejecución prendaria" (N° 55081 - Año:), el martillero designado Sr. José Luis Jure, subaste el día 26/02/2021 a la hora 07:15, objeto a subastar: Conforme lo indicado, decrétase la subasta por videoconferencia al contado, y al mejor postor sobre el vehículo dominio ORA008, marca 024 Chevrolet, Tipo 05- Sedan 5 puertas, modelo 616 Onix 1.4 N LT, marca de motor Chevrolet, N° de motor BK5002480, marca de chasis Chevrolet, numero de chasis 9BGKS48TOFG336610, fabricación año 2015, modelo año 2015 y por la base del crédito garantizado de trescientos setenta y cinco mil doscientos sesenta y nueve ($ 375.279,00).-

Ante la actuaria en el Salón de Audiencias Nº 11 del edificio de tribunales.- Condiciones para participar en la subasta: Quienes tuvieren interés en pujar, deberán registrarse solicitando su admisión en condición de postor, por correo electrónico dirigido al martillero designando: jljure1@gmail.com, matrícula N° 837 con domicilio legal en calle Montevideo 231 de esta ciudad correo electrónico, teléfono cel. 0343-154060657, con copia al e-mail oficial rematesjudiciales@jusentrerios.gov.ar

Dicha solicitud deberá presentarse hasta dos (2) días hábiles anteriores al acto de subasta y contener la información descripta en el Art. 13.10. d) RFCC, bajo declaración jurada, esto es: apellido y nombres completos del oferente, número y tipo de documento de identidad, domicilio constituido, número de C.U.I.T. o C.U.I.L. y la conformidad del oferente con las restantes condiciones fijadas en la presente resolución.

En caso de invocarse representación del oferente, deberá adjuntarse copia del apoderamiento respectivo. Todos los requisitos enunciados constituyen condición de admisibilidad formal de la oferta, de cuya recepción, se enviará simple acuse de recibo por el mismo medio. Cumplidos tales recaudos, el auxiliar registrará al postor, dándole noticia por la misma vía. Con un día de antelación a la fecha de la subasta, le será enviado a los oferentes admitidos el link de acceso al acto.-

Se hace saber a los participantes del acto de subasta que deberán procurarse una adecuada conectividad y que no será admitida la invocación de nulidades o suspensiones del acto por problemas de índole tecnológicos ni de conexión de los asistentes.- Durante el acto de subasta que se desarrollará en la plataforma designada, el martillero José Luis Jure anunciará que las personas que oferten deberán exhibir en pantalla su documento de identificación, pudiendo sólo participar quienes se encuentren previamente admitidos con arreglo a las pautas ut supra referenciadas.-

Fracaso de subasta: el caso de fracasada la subasta, de conformidad con lo dispuesto por el Art. 571 del CPCyC se procederá a una nueva que se realizará el mismo día, transcurridos 10 minutos, con reducción del 25% de la base fijada, suma que asciende a la de pesos doscientos ochenta y un mil cuatrocientos cincuenta y uno con setenta y cinco centavos ($ 281.451,75), en las mismas condiciones y por el Martillero designado.-

En caso de fracasada la subasta fijada precedentemente, transcurridos diez minutos se procederá a un nueva sin base.-

Comprador en subasta forma de pago: Quien resulte comprador deberá en el lapso de media hora, concretar el pago electrónico del precio y la comisión del martillero e IVA en caso de corresponder, mediante transferencia a la cuenta perteneciente a estos autos Nº: 62-621285/0, CBU 3860062103000062128507 abierta en el Nuevo Banco Entre

Ríos SA, Suc. Tribunales, lo que deberá acreditarse mediante la exhibición del comprobante, bajo apercibimiento de que si no lo hiciera se aplicará el Art. 570 del Cód. cit. y se fije una nueva fecha de subasta.- Una vez acreditado el pago del saldo del precio se habilitará al martillero para que proceda a la entrega del automotor al comprador en subasta.-

El sellado previsto por el Art. 210 del Código Fiscal y el Art. 12 Inc. 10 de la Ley Impositiva deberá acreditarse dentro de los quince (15) días de notificada la aprobación del remate -Art. 240 Cod. cit. Se deja constancia, que el adquirente esta obligado al pago del impuesto automotor desde que se hallare en condiciones de ser aprobado el remate judicial o se ostente la posesión, lo primero que ocurra (Art. 267 - Código Fiscal- Código Fiscal).

Notificación a los interesados: Las notificaciones a los interesados en intervenir en los actos aquí regulados, serán cursada por correo electrónico a la dirección desde la cual manifestó su voluntad de intervenir en los mismos, quedando perfeccionada desde que la comunicación se emite. Por la misma vía dichos interesados deberán dar tempestivo aviso al organismo interviniente, en caso de no haber recibido las comunicaciones previstas en este Reglamento.¬

Link Reglamento de Subasta: https://comper.org.ar/wp-content/uploads/2020/09/Reglas-apli cables-a-subastas-fuero-civil-y-comercial-Anexo-I-.pdf. Sí el día señalado resultara inhábil se realizará el próximo día hábil a la misma hora.-

El automotor podrá ser revisado los días 18 y 19 de febrero de 16,00 a 17,00 horas en Av. Almafuerte 4300 PARANACAM.- Informes al martillero, Montevideo 231 Tel.:4222474 y 154060657.-

Secretaria, 2 de febrero de 2021 - Mónica Susana Atencio, secretaria.

F.C. 04-00014451 3 v./09/02/2021

— — —

FEDERACION

Por José Ismael Ruiz

Matr. 380

Juzgado Civil y Comercial de Chajarí Nº 2, a cargo del Dr. Mariano Luis Velasco, Secretaría a cargo de la Dra. Verónica Ramos, en autos caratulados "Dalzotto Yolanda Inés c/ Scatularo Gabriel Alejandro – Laboral s/ Ejecución de sentencia", Expte. Nº 000153/13 "L", comunica por dos veces que el martillero José Ismael Ruiz rematará el día 19 de febrero de 2021, o el siguiente día hábil si aquél fuere feriado o inhábil judicial, por ante el actuario, a las 10.00 horas, bajo la modalidad posturas bajo sobre cerrado con la modalidad prevista en el Art. 556, del Código de rito (Anexo I, Reglas para subastas judiciales para el fuero Civ. y Com. por las restricciones sanitarias impuestas por COVID 19- Ac. Gral 20/20, Punto 6), sin base, al contado y al mejor postor, un automotor, tipo Pick Up, modelo L200, cabina doble, motor marca Mitsubishi, Nº4D56AX6414, marca comercial Mitsubishi, chasis Nº MMBJNK7401D0665523, dominio Nº DWH326, año 2001.

La subasta decretada se llevará adelante en el Salón de Audiencias del Edificio de Tribunales, en presencia de la actuaria y por el martillero designado en autos, mediante la modalidad de videoconferencia. Se arbitrarán los medios tecnológicos dispuestos a tal fin, para lo cual se les remitirá correo electrónico a los participantes a efectos de informar la pantalla digital a utilizarse. Los interesados en pujar deberán registrarse solicitando su admisión en condición de postor, por correo electrónico dirigido al martillero designado, joseismaelruiz@hotmail.com, con copia al mail oficial rematesjudiciales@jusentrerios.gov.ar, colocando en el asunto la frase inscripción como oferente y número de expediente y en el cuerpo carátula, fecha y hora de la subasta.

Como requisito de admisibilidad y bajo declaración jurada: datos del oferente: apellido y nombres completos, número y tipo de documento de identidad, domicilio constituido, número de C.U.I.T. o C.U.I.L. y CBU de cuenta de destino para una eventual devolución del dinero mediante Orden de Pago Electrónica (OPE) en el plazo de dos días hábiles posteriores a la fecha de subasta. Las posturas deberán formalizarse remitiéndose en archivo adjunto en formato PDF por correo electrónico jdocyc2-cha@jusentrerios.gov.ar

Hágase saber que junto al comprobante escaneado de la transferencia del 10% de seña como adquirente, deberá agregar el 10% de honorarios del martillero a la cuenta abierta de Banco BERSA Nº 683685, C.B.U. 3860024903000068368547 e integrar el precio dentro de los CINCO DIAS de aprobado el remate en la citada cuenta y mediante la misma modalidad electrónica.

La resolución que ordena el presente, su parte pertinente, dice: "Chajarí, 19 de noviembre de 2020.- Publíquense edictos por dos veces, con una anticipación de seis (6) días a la fijada para el remate, en el Boletín Oficial y en el medio periodístico local que elija la parte, el que deberá hacerse y agregarse con antelación, haciendo constar el lugar y horario de visita en que el automotor podrá ser revisado por los interesados……..- Dr. Mariano Luis Velasco, Juez Civil y Comercial Nº2.".

Los interesados en revisar el automotor deberán consultar al martillero en Avda. Belgrano 1247 o al Tel. 3456-476821 en el horario de 8 a 12 o 16 a 18 hs. en días hábiles y se harán bajos las condiciones sanitarias vigentes.

Chajarí, 2 de febrero de 2021 - Verónica P. Ramos, secretaria.

F.C. 04-00014477 2 v./09/02/2021

— — —

GUALEGUAYCHU

Por Alberto Gerardo Rivas

Matrícula Nº 073 COMPER

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia del Trabajo, Nº 2, Dr. Eduardo Ernesto Ferreyra de ésta ciudad de Gualeguaychú, Pcia. de Entre Ríos, quien suscribe, en autos caratulados, "Orcese Claudio Daniel c/ Pluma Blanca G.G. S.A. - Cobro de Pesos y Entrega de Certif. Lab. s/ Ejecución de sentencia (y honorarios)", Expediente con número de entrada Nro. 5854, comunica por dos (2) días que el Martillero Alberto Gerardo Rivas, Matrícula Nº 073, CO.M.P.E.R., CUIT Nº 20-05.878.011-2, procederá a la venta en pública subasta, el día doce (12) de marzo del 2021, a las diez horas (10:00 hs.) o el día siguiente hábil a la misma hora, si este resultare feriado ó inhábil, ante el actuario, en los Estrados de este Juzgado, sito en calle Bernardino Rivadavia Nro. 526, Planta Baja, de esta Ciudad, al contado y al mejor postor, los bienes automotores identificados con los dominios: DLC – 683, una camioneta, marca Nissan, modelo

cabina simple 3.2 4x4, Tipo Pick Up, modelo 2000 (sin una rueda y sin motor); AUX – 817, una camioneta, marca Toyota, Modelo Dyna 300, Tipo Chasis c/ Cabina, Modelo 1995; y CLS – 690, Una camioneta, marca Toyota, Modelo Hilux 4x4 Cabina Doble DLX, Tipo Pick Up, Modelo 1999

Condiciones de venta: Considerando que en el marco de la Emergencia Sanitaria Covid-19 por Acuerdo General Nº 20/20 del 22.09.20, Punto 6º) se aprueba el Anexo II "Normas aplicables a la realización de subastas judiciales por videoconferencia y formulación de posturas electrónicas bajo sobre en procesos laborales", se dispondrán las medidas conforme lo establecido en el reglamento citado.

Quienes tuvieren interés en pujar, deberán registrarse solicitando su admisión en condición de postor, por correo electrónico dirigido al martillero designando: Sr. Alberto Gerardo Rivas, matrícula Nº 073 con domicilio legal en calle Bolívar N° 1140 de esta ciudad correo electrónico: lomarines@yahoo.com.ar, teléfono 3446-630655, con copia al e-mail oficial rematesjudiciales@jusentrerios.gov.ar. Dicha solicitud deberá presentarse hasta dos (2) días hábiles anteriores al acto de subasta y contener la información descripta en el Art. 13.10. d) RFCC, bajo declaración jurada, esto es: apellido y nombres completos del oferente, número y tipo de documento de identidad, domicilio constituido, número de C.U.I.T. o C.U.I.L. y la conformidad del oferente con las restantes condiciones fijadas en la presente resolución.

En caso de invocarse representación del oferente, deberá adjuntarse copia del apoderamiento respectivo. En los casos en que se admite la compra en comisión, ello deberá ser indicado en el formulario de postura respectiva, no pudiendo hacerlo en el acto de subasta. Todos los requisitos enunciados constituyen condición de admisibilidad formal de la oferta, de cuya recepción, se enviará simple acuse de recibo por el mismo medio. Cumplidos tales recaudos, el auxiliar registrará al postor, dándole noticia por la misma vía.

Se hace saber a los participantes del acto de subasta que deberán procurarse una adecuada conectividad y que no será admitida la invocación de nulidades o suspensiones del acto por problemas de índole tecnológicos ni de conexión de los asistentes. Los Automotores se venderán en el estado en que se encuentran, en pública subasta por videoconferencia, sin base, al contado y al mejor postor. El o los que resultaren compradores, deberán abonar, en el lapso de media hora, el precio total del importe de su compra y la comisión del 10% al Martillero, y dentro de los quince días de aprobado el remate deberá abonarse el impuesto a la subasta, mediante transferencia a la cuenta perteneciente a estos autos Cuenta N° 7-646396/5, CBU de la Cuenta N° 3860007203000064639658, Expediente N° 5854, Carátula "Orcese Claudio Daniel c/ Pluma Blanca GG SA - Cobro de pesos y entr. Certif. Lab. s/ Ejec. sent. y hon.", abierta en el Nuevo Banco Entre Ríos S.A., Suc. Gualeguaychú, lo que deberá acreditarse mediante la exhibición del comprobante, informando que el Juzgado prescinde de la media hora de costumbre para dar por culminada la subasta.

Hágase saber que conforme lo dispuesto por el Acuerdo General

Nº 35/11 del 25-10-11 del S.T.J.E.R., previo a la entrega de los vehículos se deberá realizar la transferencia a nombre de quien resulte adquirente. La documentación pertinente se encuentra agregada al indicado expediente, donde podrá ser consultada por los interesados, no admitiéndose reclamo alguno posterior a la Subasta.

Gualeguaychú, 21 de Diciembre de 2020 - Agustín Dellazuana, secretario.

F.C. 04-00014467 2 v./08/02/2021

QUIEBRAS

PARANA

El Señor Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 9 -Concursos y Quiebras- Dr. Ángel Luis Moia, Secretaría Nº 1 de la Dra. María Victoria Ardoy, sito en calle Santiago del Estero N° 382 de la ciudad de Paraná, comunica por cinco (5) días que en los autos caratulados: "Velázquez Antonella Leticia S. Pedido de quiebra promovido por deudor s/ Quiebra", Expte. N° 4133 en fecha 09.12.2020 se ha declarado la quiebra de la Sra. ANTONELLA LETICIA VELAZQUEZ, DNI N° 30.164.396, CUIL N° 27-30164396-4, argentina, de estado civil soltera, con domicilio real en calle Calle Arroyo Grande Nº 1064 de la ciudad de Paraná, provincia de Entre Ríos, y se ha dispuesto que quienes se consideren con derecho podrán presentar sus pedidos de verificación de créditos ante la sindicatura, Cra. Silvana Marta Pecantet, con domicilio constituido en calle Uruguay N° 306 de Paraná, quien atenderá los días Lunes de 17 a 19 horas, y de Martes a Viernes de 10 a 12 horas (días hábiles judiciales) hasta el día 03.03.2021 inclusive.

Se han fijado los días 16.04.2021 y 31.05.2021 para que la Sra. síndica presente, respectivamente, los informes previstos en los Arts. 35 y 39 por remisión del Art. 200 de la Ley 24522.

DEJO CONSTANCIA de que el edicto que antecede deberá publicarse por cinco (5) días en el Boletín Oficial y "El Diario" de Paraná, sin necesidad de previo pago y sin perjuicio de asignarse 105 fondos necesarios para oblar el costo de publicación, cuando los hubiere (Art. 89 Ley 24522).

Paraná, 02 de febrero de 2020 – María Victoria Ardoy, secretaria.

F. 05-00000688 5 v./11/02/2021

CAMBIO DE NOMBRE

CONCORDIA

Por así ordenarlo el Sr. Juez del Juzgado de Familia, Civil y Penal de Niños y Adolescentes Nº 3 de la ciudad de Concordia, Dr. Hugo Darío Andrioli Jaurena, Secretaría María Constanza Ortiz, en actuaciones caratuladas "Pierre Jano Exequiel y otros s/ Cambio de nombre", Expte. Nº 12206, se manda publicar edictos por el término de ley conforme artículo 70 del Código Civil y Comercial de la Nación, a tal fin se transcribe la parte pertinente de la resolución que así lo dispone:

"Concordia, 22 de octubre de 2020. Visto: ... resuelvo: 1. Tener por presentados a Jano Exequiel Pierre, Lautaro Rubén Pierre y Mateo Uriel Pierre, todos por derecho propio, con patrocinio letrado de la Dra. Malvina Benítez, con domicilio real denunciado y procesal constituido, en tal carácter se les otorga intervención conforme a derecho corresponde. 2. Por promovida por la presente acción tendiente a obtener cambio de nombre, la que tramitará conforme Art. 70 del CCyCN. 3. (...). 4. Cumpliméntese con lo dispuesto en el Art. 70 del CCyCN, respecto de la publicación de edicto, una vez por mes, por el lapso de dos meses en el Boletín Oficial y requerimiento de medidas precautorias respecto de Jano Exequiel Pierre, Lautaro Rubén Pierre y Mateo Uriel Pierre. 4. (...). 5. (...). 6. (...). Fdo. Dr. Hugo Darío Andrioli Jaure, Juez a/c del despacho".

María Elena Badaró, secretaria subrogante.

F.C. 04-00013940 1 v./08/02/2021

LICITACIONES

PARANA

MUNICIPALIDAD DE PARANA
Licitación Pública N° 14/2021

OBJETO: Adquisición de zapatillas de lona acordonadas.

APERTURA: 12 de Febrero de 2021 a las 11:30 hs, en Dirección de Suministros, 9 de Julio N° 679, Paraná, Entre Ríos.

CONSULTAS: sum@parana.gob.ar / proveedores@parana.gob.ar - Tel: (0343) 4232529 / 4218436

O.P. 20912
F. 05-00000686 3 v./08/02/2021

— — —

MUNICIPALIDAD DE PARANA
Licitación Pública N° 02/2021

OBJETO: Contratación de entidades bancarias privadas.

APERTURA: 03 de marzo de 2021 a las 1000 hs en Dirección de Suministros, 9 de Julio N° 679, Paraná, Entre Ríos.

CONSULTAS: sum@parana.gob.ar / proveedores@parana.gob.ar - Tel: (0343) 4232529 / 4218436

O.P. 20914
F. 05-00000687 3 v./08/02/2021

— — —

MUNICIPIO DE ORO VERDE
Licitación Pública Nº 01 MOV/2021

OBJETO: "adquisición materiales ortopédicos destinados al Banco de Préstamo del Municipio".

PRESUPUESTO OFICIAL: $ 1.322.900 (pesos un millón trescientos veintidós mil novecientos)

APERTURA DE SOBRES: Día 01 de Marzo de 2021 a las 11,00 horas.

VALOR DEL PLIEGO: $ 1.000 (pesos un mil)

NORMAS APLICABLES: Ordenanza Nº 020 MOV/92. Decreto Nº 29 MOV/21 y Ley 7060.

DOMICILIO: Sede Municipal: Los Zorzales y Los Ceibos, Oro Verde, Entre Ríos. Teléfono/Fax 497 - 5000

E-mail: municipooroverde@gmail.com

Oro Verde, 1 de febrero de 2021 – Oscar A. Toledo, presidente municipal.

F.C. 04-00014420 5 v./09/02/2021

— — —

INSTITUTO DEL SEGURO DE ENTRE RIOS
Licitación Pública 03/2021

OBJETO: Construcción Edificio Nueva Sede de Oficinas IAPSER.

Apertura de sobres: 23/03/2021 - 10.00 horas, IAPS, Casa Central, San Martín 918/56, Salón de los Presidentes, 2do piso, (CP 3100), Paraná, Entre Ríos

Pliegos: Los pliegos se pueden consultar en www.institutoseguro.com.ar

Consultas: IAPS, Area Compras y Contrataciones, comprasinstitutoseguro.com.ar – Tel. 0343 4420100 internos 138, 139 y 140.

Julián Jozami, Responsable Area Compras y Contrataciones IAPS.

F.C. 04-00014466 3 v./09/02/2021

— — —

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
Licitación Pública Nº 01/2021

OBJETO: Locación de un Inmueble para el funcionamiento de oficinas de la Defensoría del Pueblo de la Municipalidad de Paraná.

APERTURA: 09 de marzo de 2021 a las 10:00 hs. en Dirección Gral. Servicio Coord. Adm. Contable, San Martín 826 P.A., Paraná, Entre Ríos.

CONSULTAS Y ADQUISICIÓN DEL PLIEGO: San Martín 826 P.A., Paraná, Entre Ríos, lunes a viernes de 07 a 13 hs./ Tel: (0343) 4202333 - sdcontablepatrimonial@hcdparana.gov.ar -

Claudio Gianelli, director de Contrataciones, Cultura y Medios Audiovisuales.

F.C. 04-00014486 3 v./10/02/2021

DIAMANTE

COMUNA ALDEA PROTESTANTE
Licitación Pública N° 1/21

OBJETO: Conforme a lo autorizado por Decreto Nº 008/21 llámese a Licitación Pública Nº 01/21 con el objeto de adquirir un tanque de hierro para montar camión atmosférico 6,4 mm de espesor o más, con tapa de limpieza de fondo, boca de inspección superior con escaleras y visor de niveles, rompe olas, Forma cilíndrica y cabezales cónicos o bombe, Capacidad 6.000 seis mil litros, Cierre hermético, Boca de descarga rápida trasera en 4 pulgadas. Boca de succión de 2,5" con válvula esférica y acople rápido.

APERTURA: Día martes 23 de febrero de 2.021 – Hora diez (10:00)

LUGAR DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA: sede Comuna Aldea Protestante Entre Ríos, San Martín 767.

POR CONSULTAS: Secretaria Comuna Aldea Protestante,

Telefono: 343 4997122 - Email – comprascomunaprotestante@gmail.com

VALOR DE LOS PLIEGOS: Sin arancel.

PRESUPUESTO OFICIAL: $ 550.000.00 (pesos quinientos cincuenta mil).

Duilio Herbel, presidente; Gilda Schaedel, secretaria.

F.C. 04-00014476 3 v./09/02/2021

— — —

FEDERAL

MUNICIPALIDAD DE FEDERAL
Licitación Publica N° 03/21

OBJETO: adquisición de una batea vuelco trasero.

DESTINO: Parque Automotor de la Municipalidad de Federal.

APERTURA: 22 de febrero 2021 - HORARIO: 11 y 30

PRESUPUESTO OFICIAL: $ 2.800.000

VALOR DEL PLIEGO: $ 15.000

CONSULTAS: Secretaria de Planificación Obras y Servicios Públicos, Teléfono: 03454 421116 int. 14-

Gerardo Ramón Chapino, presidente municipal; Santiago E. Ferreyra, Dir. Servicios Públicos

F.C. 04-00014475 3 v./10/02/2021

— — —

R. DEL TALA

MUNICIPALIDAD DE ROSARIO DEL TALA
Licitación Pública N° 01/2021

OBJETO: La Municipalidad de Rosario del Tala (Entre Ríos) llama a Licitación Pública N° 01/2021 para la adquisición de un (1) Camión O Km, con Tanque Regador de 10.000 litros montado.-

PRESUPUESTO OFICIAL: $ 12.000.000,00,-

PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES: En Tesorería Municipal de lunes a viernes de 07:00 a 12:30 horas.

PRECIO DEL PLIEGO: pesos doce mil ($ 12.000,00)-

APERTURA DE OFERTAS: 22 de Febrero de 2021 a las 11:00 hs. en la Secretaria Municipal o el día hábil siguiente si este resultara feriado o asueto.-

CONSULTAS: Oficina de Compras y Suministros, días hábiles de 07:00 a 12:30 hs - Teléfonos: (03445) 421700 – (03445) 15471203 - Mail: comprasmunitala@gmail.com – rosariodeltalagobierno@gmail.com - (03445) 422755.

R. del Tala, 27 de enero de 2021 – Raúl Ancelmo Paz, secretario general.

F.C. 04-00014396 5 v./09/02/2021

— — —

MUNICIPALIDAD DE ROSARIO DEL TALA
Licitación Pública Nº 02/2021

OBJETO: La Municipalidad de Rosario del Tala (Entre Ríos) llama a Licitación Pública N° 02/2021 para la adquisición de un (1) Camión O Km. con Hidroelevador montado.¬

PRESUPUESTO OFICIAL: $ 7.500.000,00.-

PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES: En Tesorería Municipal de lunes a viernes de 07:00 a 12:30 horas.

PRECIO DEL PLIEGO: pesos siete mil quinientos ($ 7.500,00).-

APERTURA DE OFERTAS: 23 de Febrero de 2021 a las 11 :00 hs en la Secretaria Municipal o el día hábil siguiente si este resultara feriado o asueto.-

CONSULTAS: Oficina de Compras y Suministros, días hábiles de 07:00 a 12:30 hs.- Teléfonos: (03445) 421700 - (03445)-15471203 - Mail: comprasmunitala@gmail.com - rosariodeltalagobierno@gmail.com - (03445) 422755.-

Rosario del Tala, 27 de Enero de 2.021 – Raúl Ancelmo Paz, secretario general.-

F.C. 04-00014397 5 v./09/02/2021

— — —

C. DEL URUGUAY

MUNICIPALIDAD DE CONCEPCION DEL URUGUAY
Licitación Pública Nº 11/2021

OBJETO: "Acondicionamiento de Oficinas de Policía Municipal", en un todo de acuerdo a los Pliegos de Bases, Condiciones Particulares, Generales y demás documentación.

FECHA APERTURA: 25 de febrero de 2021 Hora: 10:00

RECEPCION DE PROPUESTAS: Departamento Suministros - Municipalidad de Concepción del Uruguay - San Martín y Moreno - Concepción del Uruguay - Entre Ríos.

LUGAR APERTURA: Departamento Suministros - Municipalidad de Concepción del Uruguay - San Martín y Moreno - Concepción del Uruguay - Entre Ríos.

PRESUPUESTO OFICIAL: $ 1.934.768,82

PLIEGO CONDICIONES: $ 1.934,77. A la venta Tesorería Municipal hasta 24 horas hábiles anteriores al Acto de Apertura.

GARANTIA OFERTA: 1% del Presupuesto Oficial.

FIANZA CONTRATO: 5% del monto de obra contratado.

En caso que la fecha de apertura resultare feriado o no laborable, la misma se efectuar el día hábil siguiente.

Coordinación de Proyectos Estratégicos, febrero de 2021 – Claudia Cardoso, Coord. de Proyectos Estratégicos.

F.C. 04-00014480 3 v./10/02/2021

ASAMBLEAS

PARANA

FEDERAL COMUNICACIONES SA
Convocatoria Asamblea General Ordinaria

Se convoca a Asamblea General Ordinaria de Accionistas de Federal Comunicaciones SA a celebrarse el día 24 de febrero de 2021, a las 9,00 hs., en la sede social, Avda. Ramírez N° 1518, Paraná - Entre Ríos, a los efectos de considerar el siguiente orden del día:

1) Lectura y consideración del Acta de Asamblea anterior.

2) Designación de dos accionistas para que suscriban el Acta.

3) Lectura y consideración de los Estados Contables y Memoria, correspondientes al ejercicio finalizado al 30 de junio de 2020.

4) Designación de los integrantes del Directorio por finalización del mandato.

Paraná, 26 de enero de 2021 – Edgardo A. Sánchez, presidente.

F.C. 04-00014423 5 v./09/02/2021

— — —

CLUB NÁUTICO PARANÁ
Convocatoria Asamblea General Ordinaria

La Comisión Directiva del Club en su reunión semanal ordinaria del día 26/01/21 Acta Nº 1690 resolvió convocar a los socios a Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 08/03/21 a las 18hs hs. correspondiendo al Ejercicio Anual Nº 35 que finalizó el 31/08/20 y en la que se tratará el siguiente orden del día:

1 - Elección de dos asambleístas para refrendar el acta correspondiente.

2 - Lectura y consideración de la Memoria, Estados Contables e Informe de la Comisión Revisora de Cuentas del ejercicio cerrado el 31 de agosto de 2020.

3 - Elección para renovación de los miembros de la Comisión Directiva, por el periodo de dos años por finalización de su mandato: un Vicepresidente, un Prosecretario, un Protesorero y tres Vocales Suplentes primero, segundo y tercero. En caso de oficializarse más de una lista de candidatos la A.G.O. pasará a cuarto intermedio al día martes 09 de marzo a las 20.30hs. en el mismo lugar para permitir el acto electoral entre las 14hs. y las 19 hs. de ese mismo día continuando la A.G.O. a las 20.30 hs. con el tratamiento del 4º punto del Orden del Día.

4 - Informe de la Comisión Electoral, resultados del escrutinio y proclamación de candidatos triunfantes.

Artículo 8 de los Estatutos Sociales: "... Se celebrarán válidamente con la presencia de la mitad mas uno de los Socios Activos con derecho a voto, a la hora fijada a su celebración, media hora después, se realizará con los Socios Activos concurrentes, cualquiera sea su número y el objeto de la Asamblea."

Artículo 16 Régimen Eleccionario. 16-2 Convocatoria a elecciones: La elección de autoridades se realizará en la sala oficina de Yachting de la Sede Social del Club el día martes 09 de marzo de 2021 en el horario de 14 a 19. 16-7 Cuando se presentare una sola lista en condiciones estatutarias, la misma quedara proclamada en la Asamblea sin necesidad de realizar Acto eleccionario.

Leonardo Esteban Diaz, presidente; Alicia Leopold, secretaria.

F.C. 04-00014472 2 v./09/02/2021

— — —

COLEGIO DE MÉDICOS VETERINARIOS DE ENTRE RIOS
convocatoria

Conforme a lo establecido en los artículos 29º y 30º del Decreto Ley Nº 6551, ratificado por Ley Nº 7503, convócase a los Sres. Médicos Veterinarios matriculados de la Provincia, a la Asamblea Ordinaria dispuesta por Resolución Nº 2811 de fecha 8 de marzo de 2019, dictada por el Directorio del Colegio de Médicos Veterinarios de Entre Ríos, a realizarse el 20 de febrero de 2021

a las 10 horas, en el predio de Termas Chajarí, Autovía 14 y la Avenida Padre Miguel Gallay de la ciudad de Chajarí, a los fines de tratar el siguiente orden del día:

1º.- Designación de dos asambleístas para firmar el acta.

2º.- Lectura y consideración del acta de la Asamblea Ordinaria anterior.

3º.- Memoria y Balance del Ejercicio 2019/2020.

4º.- Elección de Autoridades:

Seis (6) miembros de Directorio: Mesa Ejecutiva.

Seis (6) miembros de Directorio: Suplentes.

Tres (3) miembros Titulares integrantes del Tribunal de Disciplina.

Tres (3) miembros Suplentes integrantes del Tribunal de Disciplina.

Tres (3) miembros Titulares integrantes de la Comisión Revisora de Cuentas.

Tres (3) miembros Suplentes integrantes de la Comisión Revisora de Cuentas.

Paraná, enero 2021 – Juan S. Vittone, presidente; Juan D. Del Prado, secretario.-

A los fines de la presente convocatoria, se transcribe en su parte pertinente el artículo 31 del Decreto Ley Nº 6551, ratificado por Ley Nº 7503: "A los efectos de su constitución las Asambleas formarán quórum con la presencia de un tercio del número de matriculados con derecho a voto, pero se podrán constituir válidamente con los que concurran una hora dispuesta de la fijada en la convocatoria…".

F.C. 04-00014478 1 v./08/02/2021

— — —

CIRCULO MEDICO DE CONCEPCION DEL URUGUAY
Convocatoria Asamblea General Ordinaria

El Círculo Médico de Concepción del Uruguay convoca a sus asociados a Asamblea General Ordinaria, a celebrarse el día 22 de febrero de 2021 a las 19.30 horas, en su sede de calle Ambrosio Artusi N° 598 de esta ciudad. Dicha asamblea se realizará en forma virtual mediante plataforma Google Meet cuyo ID y clave de acceso se comunicará con antelación a todos los asociados mediante correo electrónico a sus respectivas direcciones, en la forma y modo autorizado por la Dirección de Inspección de Personas Jurídicas de Entre Ríos, garantizando la presencia, voz y voto de cada asociado y la transparencia de dicha asamblea, para tratar el siguiente orden del día:

1 – Lectura y consideración del acta de la asamblea anterior.

2 – Lectura y consideración de la memoria anual del Círculo Médico de C. del Uruguay.

3 – Lectura y consideración del balance general, inventario general de bienes, cuenta de gastos y recursos, e informe de los revisores de cuentas.

4 – Elección de autoridades por finalización de mandato, a saber: un presidente, un vicepresidente, un secretario, un tesorero, tres vocales titulares y tres vocales suplentes, dos revisores de cuentas titulares y un revisor de cuenta suplente, tres miembros titulares y tres suplentes del Tribunal de Honor y Etica.

5 – Elección de dos socios para refrendar el acta junto al presidente y secretario.

Art. 22° del estatuto: las asambleas se celebrarán válidamente a la hora establecida en la convocatoria, con la asistencia de la mitad más uno de los socios activos con derecho a voto, o una hora más tarde de la fijada cualesquiera fuere el número de socios mencionados, que se encontrare presente.

C. del Uruguay, 18 de enero de 2021 – Lucio Diaz Velez, presidente; María Cristina Gariboldi, secretaria.

F.C. 04-00014479 1 v./08/02/2021

— — —

DIAMANTE

CLUB ATLETICO LIBERTADOR SAN MARTIN
Convocatoria Asamblea General Ordinaria

El Club Atlético Libertador San Martín convoca a sus socios a la Asamblea General Ordinaria que se llevará a cabo el día 24 de febrero de 2020 las 19 horas a través de la plataforma ZOOM, para tratar el siguiente orden del día:

1.- Lectura del Acta de la Asamblea Ordinaria anterior.-

2.- Considerar y resolver sobre la Memoria Anual, el Inventario, el Balance General, el Cuadro demostrativo de Gastos y Recursos y el informe de la Comisión Revisora de Cuentas, correspondiente al ejercicio económico finalizado el 30 de abril de 2020.-

3.- Designación de dos socios asambleístas para que suscriban el acta a labrarse.-

Paraná, 9 de diciembre de 2020 – Cesar A. Roude, presidente; Gustavo R. Prati, secretario.-

Nota: Las Asambleas se realizarán en el local y en la fecha y hora indicada en la convocatoria. Se celebrarán con los socios que están presentes una hora después de la fijada en la convocatoria, siempre que antes no se hubiera reunido la mitad más uno de los asociados con derecho a voto (Art. 33 del Estatuto).

ID de reunión: 88296944400

Código de acceso: 502496

F.C. 04-00014471 1 v./08/02/2021

— — —

FEDERACION

CENTRO DE SUBOFICIALES DEL EJERCITO
Acta de comisión directiva

La Comisión directiva se reunió a los 28 días del mes de enero de dos mil veintiuno, a las 20 horas, para tratar la convocatoria que se transcribe a continuación:

Convocatoria

El Centro de Suboficiales del Ejército Sargento Cabral Guarnición Chajarí convoca a Asamblea general Ordinaria a todas aquellas personas interesadas en participar en esta institución. La asamblea se realizará el día viernes 19 de febrero de 2021 a las 19 horas en la sede de la misma ubicada en calle Chaco 1945 de la ciudad de Chajarí, Departamento Federación, Provincia de Entre Ríos.

La Asamblea tendrá como orden del día:

1) Tratar memoria, balance general, inventario y cuentas de recursos y gastos.

2) Elección de nuevas autoridades de la Comisión Directiva y Comisión Revisora de Cuentas.

3) Designación de 2 socios para firmar el Acta de Asamblea.

Art. 39 Estatuto: las asambleas se celebrarán válidamente con la presencia de la mitad más uno de los socios con derecho al voto. Una hora después de la fijada, si antes no se hubiera conseguido ese número, se reunirá legalmente constituida con el número de asociados presentes siempre que no fuera inferior al total de los miembros titulares de la Comisión Directiva.

No habiendo más temas por tratar se da por finalizada la reunión siendo las veinte y treinta horas.

La comisión directiva

F.C. 04-00014482 3 v./10/02/2021

— — —

FEDERAL

CLUB ATLETICO FERROCARRIL DEL ESTADO
Convocatoria Asamblea General Ordinaria

El Club Atlético Ferrocarril del Estado invita a todos sus socios a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el 09 de febrero del corriente año, a las 21:00 Hs. en la sede del club, sito en 12 de Octubre y Almirante Brown de esta ciudad, a los efectos de tratar el siguiente orden del día:

1) Lectura y consideración del acta anterior.-

2) Consideración de los motivos del llamado tardía a 3 Asamblea.-

3) Lectura y consideración de la Memoria y Balance general del Ejercicio cerrado al 21 de Mayo de 2018.-

4) Lectura y consideración de la Memoria y Balance General del Ejercicio cerrado al 21 de Mayo de 2.019.-

5) Elección de once miembros titulares y cinco suplentes para formar la nueva Comisión Directiva y dos miembros para constituir la nueva Comisión Revisora de cuentas.-

6) Elección de tres socios para realiza el escrutinio y recuento de votos.-

7) Elección de dos socios para que firmen el correspondiente acta.-

Raúl Androsiuk, presidente; Marcelo D. Verón, secretario.

F.C. 04-00014424 3 v./08/02/2021

CITACIONES

PARANA

a los causahabientes de HERMOSO EMILIANO DAVID

La Jefatura de Policía, cita por el término de (05) cinco días hábiles a partir de la publicación de la presente, a los causahabientes del extinto: HERMOSO EMILIANO DAVID, quien se desempeñaba con el cargo de Oficial Principal, bajo el ámbito de la Jefatura Departamental Gualeguaychú,

a quien se considere con derecho, para que comparezca a acreditar su vinculo con el causante o sus pretensiones con respecto a los haberes caídos.

Los interesados deberán presentarse en la División Finanzas de la Jefatura de Policía, cita en calle Córdoba N° 351, munido s de documentos personales y libreta de familia.

Rodrigo Fernández, Oficial Ayudante.

S.C-00015015 5 v./09/02/2021

— — —

a herederos y acreedores de GRETEL ALEJANDRA ROMERO

El Sr. Presidente del Consejo General de Educación, cita y emplaza por el término de diez días hábiles de publicado el presente a herederos y acreedores de la Sra. ROMERO GRETEL ALEJANDRA, DNI N° 35.443.787, quien falleciera en la localidad de Paraná, departamento homónimo, el 08 de Diciembre de 2020, conforme a lo dispuesto en Expediente Grabado N° 2467320 - "Romero Lucia Natalí. Sol pago de haberes caídos de su extinta hermana Sra. Romero Gretel".-

S.C-00015016 5 v./09/02/2021

NOTIFICACIONES

PARANA

La Municipalidad de Paraná, en virtud de lo dispuesto por el Artículo 1° de la Ordenanza N° 9099 y sus reformas; en las actuaciones promovidas en el Expediente N° 16.553, Año 2020, conforme a las actas de infracción cuyos números y fechas se especifican; que tramitan en los Juzgados de Faltas y Secretarías que en cada caso corresponden; notifica, cita y emplaza a quien se considere propietario, tenedor, titular registral o que se considere con derechos de rescate, a dar cumplimiento con lo dispuesto por el Articulo 3°) de la Ordenanza 9.099; para que dentro del plazo de 10 (diez) días, proceda a retirar el motovehiculo detallado en el presente, previo pago de todos los gastos y multas, debiendo acreditar la condición legal que invoque.

El Art. 3° de la Ordenanza N° 9099, en su parte pertinente establece:

"Artículo 3°.- La Autoridad de Aplicación intimará al titular registral de moto vehículos o, en su caso, a la persona que haya invocado derecho de rescate en las actuaciones administrativas, a efectos de que proceda a acreditar su condición de dueño y a retiraría en el plazo de 10 (diez) días previo pago de los gastos y multas que recayeren sobre el mismo (...)".

También se le hace saber que la presente publicación, tiene el carácter de intimación, bajo los apercibimientos de considerar que existe abandono expreso o tácito, conforme a lo dispuesto por el Artículo 4° de la misma Ordenanza 9099, la que establece en su parte pertinente, lo siguiente:

"Artículo 4°.- La notificación dispuesta en el articulo anterior se hará bajo apercibimiento de que en caso de incomparecencia se presumirá el abandono del moto vehículo. Asimismo en dicha notificación se le hará saber al titular del vehículo que podrá exonerarse de tales obligaciones haciendo abandono expreso del bien a favor del Municipio. En caso de que así lo manifieste se labrará acta notarial o administrativa".

El presente edicto se realiza conforme a lo previsto por el Art. 13 Bis de la Ordenanza 9099, por el cual, la Autoridad de Aplicación podrá hacer aplicación de lo dispuesto por el Artículo 1°), Inciso e), Apartado 1) de la misma. por lo que se transcribe la parte pertinente de lo dispuesto por los Art. 13° Bis y 1°, Inc. e), Ap, 1); ambos de la Ordenanza N° 9099:

"Articulo 13° Bis: Los vehículos a los que se refiere el Art. 1º podrán ser afectados a dichas finalidades una vez que hayan transcurrido tres meses desde el secuestro o del acta que constate el abandono del vehículo en la vía pública (...)".

Al efecto deberá quedar acreditado que se han practicado las medidas tendientes a la individualización y notificación al propietario o tenedor legítimo, conforme al procedimiento establecido en el artículo 3° y 4° (...) (Texto incorporado por Ordenanza N° 9864).

"Articulo 1°) Los motovehiculos abandonados en dependencias municipales o secuestrados por imperio del poder de policía de la Municipalidad y que se encuentren bajo su custodia, serán sometidos a los siguientes procedimientos: a) Descontaminación: entendido como la extracción de los elementos contaminantes del medio ambiente como baterías, fluidos y similares; b) Desguace: entendido como la extracción de los elementos ferrosos; c) Compactación: entendido como el proceso de destrucción que convierte en chatarra, a los vehículos, sus partes constitutivas, accesorios, chasis o similares: d) Subasta: cuando fueren abandonados por el plazo de seis (6) meses; En tanto que todos los gastos administrativos derivados de los procedimientos citados serán imputados al propietario de la cosa y, una vez determinada su cuantía, se expedirá el título pertinente a los efectos de su cobranza. La Autoridad de Aplicación siempre podrá optar por la ejecución fiscal de los créditos devengados por lo bienes secuestrados.

Inc. e): Afectación al uso del Estado Municipal, con los siguientes fines específicos: 1- Derivarlos a distintas dependencias municipales que necesiten medios de movilidad; 2- Destinarlos con o sin desguace o compactación para su aprovechamiento en la fabricación de motovehículos que se entreguen en el marco del Programa Municipal de Erradicación de Tracción a Sangre, establecido por Ordenanza N° 9537. 3- Entrega a la Universidad Tecnológica Nacional, a través de sus Facultades Locales y Regionales y Establecimientos de Educación Técnica de esta Ciudad como material de estudio e investigación (Texto incorporado por Ordenanza N° 9864).

Los motovehículos comprendidos por la presente gestión, refieren al siguiente detalle:

1) Acta 88336 - Fecha: 16/01/2020 - Honda - Storm - Chasis LALPCJF8073126024 – Motor SDH157PHI73038149 - Titular: Arday Betiana Soledad - Domicilio: Ruta 12 Km 24 La Picada - Conductor: Coronel Ezequiel Marcelo – Domicilio: José María Paz 1195.

2) Acta 85600 - Dominio: 512CSC - Fecha: 20/06/2020 - Marca: Biz - Cilindrada: 100 cc - ¬Chasis: 1421355 - Motor: 1421355 - Centurión Luis - Pasaje 14 de Mayo 656

3) Acta 59915 - Dominio 715INO - Fecha: 14/12/2017 - Marca: Honda - Modelo: Biz - Cilindrada: 125 - Titular: Velázquez, Marta: Domicilio: Carolina Muselina y Revolución de 1890 - Conductor: Velázquez, Miguel - Domicilio: Carolina Muselina y Revolución de 1890

4) Acta: 64281 - Sin dominio - Fecha: 11/05/2018 - Marca: Honda - Modelo Wave ¬- Cilindrada: 110 CC - Chasis: 8VHJA3700JP011229 - Motor: JA37E811861 - Conductor: Moschon Miguel Angel - Domicilio: Sarmiento 127

5) Acta: 88412 - Sin dominio - Fecha: 09/12/2019 - Marca Honda - Modelo – Biz - Cilindrada: 110 CC - Chasis: 18527 - Motor: 18527 - Conductor: Abud, Liliana Beatriz - Domicilio: Barrio 188 Viviendas, Manzana 10, Casa 16

6) Acta: 79176 - Dominio: A042BIL - Fecha: 05/04/2020 - Marca: Honda. Modelo - Biz - Cilindrada: 125 CC - Motor N°: 23.800 - Titular: Medrano, Fátima - Domicilio: Larramendi 2123 - Conductor: Gómez, Ariel Darío - Domicilio: Fray J. Santa María de Oro 664.

7) Acta: 96857 - Sin dominio - Fecha: 28/05/2020 - Marca: Honda - Modelo: CG - Cilindrada: 125 CC - Chasis: 8CHKCO8200P031524 - Motor: KC08E207114564 - Conductor: Basavilbaso, Juan Ignacio - Domicilio: Churruarín y Batalla de Cepeda.

8) Acta: 34013 - Dominio: 597DG5 - Fecha: 08/07/2016 - Marca: Honda- Modelo: Biz - Cilindrada: 110 CC- Conductor: Torrilla, Sergio Daniel - Domicilio: Nuncio Randisi 1237.

9) Acta: 88227 - Dominio: 099GUO - Fecha: 02/01/2020 - Marca: Honda - Modelo: Biz - Cilindrada: 110 CC - Chasis: 02428 - Motor: 03505 - Conductor: Vergara, Juan Ramón.

10) Acta: 31732 - Sin dominio - Fecha: 05/09/2016 - Marca Honda - Modelo CB1 - Cilindrada - 125 CC - Chasis 65122 - Motor: 50491 - Conductor: Paredes, Sergio - Domicilio: Vucetich 78.

11) Acta: 16911 - Dominio: 897DGS - Fecha: 27/04/2015 - Marca: Honda - Modelo: Storm - Cilindrada: 150 CC - Chasis: 26251 - Motor: 38732 - Conductor: Chmidt, Norberto Fabricio - Domicilio: Alberdi 753.

12) Acta: 88483 - Dominio: 872KBF - Fecha: 07/02/2020 - Marca: Honda - Modelo: Biz - Motor: JA04E4D0009507 - Conductor: Zorzoli, David Alejandro - Domicilio: Labaisse 831.

13) Acta: 79478 - Dominio: 344BXG - Fecha 20/04/2019 - Marca: Honda - Modelo: Biz - Cilindrada: 110 CC - Chasis: 9C2HA0700XR103060 - Motor: HA07EX103060 - Conductor: Cubillas, Matías - Domicilio: Santa María 742

14) Acta: 76617 - Dominio: 661CPA - Fecha: 24/02/2020 - Marca: Honda - Modelo: Titan - Cilindrada: 125 CC – Chasis: 9C2JC3040R010287 - Motor: JC30E44010287 - Titular; Franco, Adriana - Conductor: Perete y Libertad.

15) Acta: 9257 - Dominio: 281JSZ - Fecha: 17/10/2014 - Marca: Yamaha - Modelo: Cripton - Cilindrada: 110 CC – Chasis: 01593 - Motor: 01117 - Conductor: Camino, Andra Elizabeth - Domicilio: Paraná 6 - Manzana 6 - Casa 4.

16) Acta: 7339 - Sin dominio - Fecha: 31/10/2014 - Marca: Honda - Modelo: XR ¬- Cilindrada: 12S CC - Chasis: 8CHJD19AGDL00480 - Motor: JC30EG734986 - Conductor: Morales, Luis Miguel- Domicilio: B° 12 de Julio, Casa 59

17) Acta: 45543 - Dominio: 094JCO - Fecha 17/08/2018 - Marca: Honda - Modelo: XR - Cilindrada: 125 - Chasis:

8CHJD19AGDL00486 - Motor: JC30E-6783170 - Titular: Portillo, Darío Andrés - Domicilio: Diagonal Cabrera N° 9464 - Santa Fe Ciudad - Santa Fe Provincia - Conductor: Chumacher, Bladimir Tomas-

18) Acta: 61384 - Dominio: 397CPB - Fecha: 11/04/2018 - Marca; Honda - Modelo: CG - Cilindrada: 150 CC - Chasis: 503234 - Motor: 503234 - Titular: Cejas, Cesar Adrián - Conductor: Figueroa, Elias Yamil- Domicilio; Juan Baez 1038

19) Acta: 84268 - Dominio 940HZI - Fecha 02/08/2019 - Marca: Honda - Cilindrada: 125 CC - Chasis: 07216 - Motor: 30402 - Conductor: Echeverry, Jhonathan - Domicilio; Brumeister y Larramendi

20) Acta: 31192 - Sin dominio - Fecha: 28/05/2016 - Marca: Honda - Modelo: CG - Cilindrada: 12S CC - Chasis: 043577 - Motor: 13577 - Conductor: Busta, Lautaro - Domicilio: 25 de Junio sin numero

21) Acta: 52906 - Sin dominio - Fecha: 03/04/2018 - Marca: Honda - Modelo: XR - Cilindrada: 150 CC - Chasis: TMJ019AXC5300988 - Motor: JC30E6622638 - Conductor: Cornejo, Lautaro Exequiel - Domicilio: Ituzaingó y Colombia

22) Acta: 23690 - Sin dominio - Fecha: 26/12/2015 - Marca: Honda - Modelo: Biz - Cilindrada: 125 CC - Chasis: 07915 - Motor: 05352 - Conductor: González, José Antonio - Domicilio: Almirante Brown sin numero

23) Acta: 65902 - Sin dominio - Fecha 21/05/2018 - Marca: Honda - Modelo: Biz - Cilindrada: 110 CC - Chasis: 9C2HA0700YR427000 - Motor: HA07EY427000 - Titular; Giménez, Lisandro - Conductor; Grandolfo, Camila.

En consecuencia queda Ud. debidamente notificado.

Paraná, 28 de enero de 2021 – Pablo Testa, Secretario Legal y Administrativo.

F. 05-00000689 3 v./09/02/2021

— — —

ENERGIA DE ENTRE RIOS SOCIEDAD ANONIMA

En cumplimiento de lo previsto por el Art. 6° del Decreto Ley N° 5926/76 (ratificado por Ley N° 7495 del 29.12.84), la ley N° 8916 y la resolución EPRE N° 173/12, notifica las siguientes resoluciones:

Resolución N° 174 EPRE del 02.10.2017: Aprobar la afectación a Servidumbre Administrativa de Electroducto del predio ocupado por el tendido de 325 metros de Líneas de Media Tensión de 13,2 kV con cable de 50 mm2 Al-desn, colocación de columnas de 11-27" Dan cuya base deberá ser de 1,50 m x 1,50 m x 1,70 me/ piso de 0.40 m, cuatro postes de 11 m (Alineación), montar un Pto. De Secc. A Fusible Trif. En el arranque, en zona de ejido La Criolla, y el montaje de una Subestación Transformadora de Distribución de 16 Kva. 13,2/0,4-0,231 kV, y si fuera necesario, la construcción de portón o tranquera de libre acceso de la Distribuidora, siendo titulares del inmueble:

Titular: José Fehrenbacher
Cónyuge: Irma Gross
Matrícula: Tº 31 Fº 748
Plano de afectación; 79.954
Superficie de afectación: 3.900,00 m2.
Titular: Andreas Waldemar Fehrenbacher
Cónyuge: Enriqueta Schmidt

Resolución N° 138 EPRE del 31.08.2017: Aprobar la afectación a Servidumbre Administrativa de Electroducto del predio ocupado por la construcción de 700 metros de red primaria coplanar horizontal 3x35 Al/Al, donde la franja de seguridad a considerar debe ser de 5 metros a cada lado de la línea y dos Subestaciones Transformadoras de 63 kVA-13,2/0,400-0,231 kV (T 01122 a 350 metros del acceso – T 01123 a 700 metros del acceso), las que serán repotenciadas a 100 kVA, siendo titulares del inmueble:

Titular_ Club de Campos los Bretes
Matrícula: 123.911
Plano de afectación: 55.872
Superficie de afectación: 5.072,07 m2.
Titular: Graf Aníbal Fernando
Titular: Nogal Daniel Hugo

Resolución N° 169 EPRE del 05.10.2018: Aprobar la afectación de Servidumbre Administrativa de Electroducto solicitada por la ENERSA del predio ocupado para el tendido de 100 metros de línea aérea secundaria con cable pre ensamblado 3x50/50+25 Al/XLPE., cuyo titular dominial es:

Titular: Bourlot Néstor Conrado
Cónyuge: María Ester Biondi
Matrícula: 141.788
Plano de afectación: 02.131
Superficie de afectación: 367,56 m2.

Resolución N° 213 EPRE del 05.12.2018: Aprobar la afectación a Servidumbre Administrativa de Electroducto solicitada por la ENERSA del predio ocupado para la construcción de 150 metros de LAP 7.62 kV y una SETD 16 Kva 7.62/0.231 kV, con una franja de seguridad a considerar de 4,5 metros a ambos lados de la línea. Siendo titulares dominiales:

Titular: Danis Aristides Santos
Cónyuge: Gotizz Dorila Haydée
Matrícula: 1516
Plano de afectación: 66.058
Superficie de afectación: 00 has 08 as 36 cas
Titular: Bracco Yolanda Margarita
Cónyuge: Indulski Ricardo Eugenio
Titular: Ruiz Luis Eduardo

Resolución N° 21 EPRE del 13.02.2019: Aprobar la afectación de Servidumbre Administrativa de Electroducto solicitada por la ENERSA para la construcción de dos líneas de baja tensión de 100 mts., siendo titular del inmueble:

Titular: Artacho María Verónica
Matrícula: 139.461
Plano de afectación: 211.182
Superficie de afectación: 1.500,00 m2.

Resolución N° 26 EPRE del 13.02.2019: Aprobar la afectación de Servidumbre Administrativa de Electroducto solicitada por la ENERSA para construcción e instalación de 70 metros de LAP 7,62 Kv, conductor 25 mm2 A1/A1 y SETD de 10 Kva. 7,62/0,231 kV., siendo titulares dominiales:

Titular: Cardini Osvaldo Primo
Cónyuge: María Virginia Lozano
Matrícula: 365
Plano de afectación: 66.450
Superficie de afectación: 0 has 19 as 09 cas
Titular: Cardini Mario Antonio
Cónyuge: María Rosa Noguera
Titular: Cardini Hugo Domingo
Cónyuge: Isabel del Valle Volpatti

Resolución N° 118 EPRE del 18.06.2019: Aprobar la afectación de Servidumbre Administrativa de Electroducto solicitada por la ENERSA del predio ocupado para construcción de una SETD: 10 kva - 7,62/0,231. Longitud LMT: 630 mts. – monofásica. Franja de Seguridad: 5,00 mts. a ambos lados de la línea, cuyo titular dominial es:

Titular: Ballay Alicia Ester
Cónyuge: Rodolfo Roskam o Rosskam
Matrícula: 4655
Plano de afectación: 81.149
Superficie de afectación: 00 has 08 as 83 cas

Resolución N° 149 EPRE del 15.07.2019: Aprobar la afectación a Servidumbre Administrativa de Electroducto del predio ocupado por la construcción de 175 metros de línea de media tensión 7.62 kV con cable de 25 mm2 Al-desn. Y una SETD de 5 Kva - 7,62/0,231 kV, que cuenta con una superficie de afectación de 00 Has 15 As 34 Cas, Matricula Nº 2.404 y Plano Nº 36.244, siendo titulares dominiales del inmueble:

Titular: Estudio 2 M & Asociados SA
Matrícula: 2404
Plano de afectación: 36.244
Superficie de afectación: 0 has 15 as 34 cas
Titular: Marcelo Segundo Romano
Cónyuge: Silvana Cusumano
Titular: Nicolás Juan Romano
Cónyuge: Silvia Alvarez
Titular: Matías Benjamín Romano
Cónyuge: Flavia María Rondelli

Resolución N° 158 EPRE del 25.07.2019: Aprobar la afectación de Servidumbre Administrativa de Electroducto solicitada por la ENERSA de una fracción de la superficie del inmueble ubicado en la Provincia de Entre Ríos, Departamento Concordia, Distrito Suburbios, Centro Rural de Población Colonia Roca, Colonia General Roca, Lote 21 (parte) para la construcción de 200 mts. de LAP de 13.2 Kv y 60 mts. de LAS 3 x 35 m2 Al-XLPE., cuyo titular dominial es:

Titular: Benedetto Antonio Alberto
Cónyuge: Mirta Josefina Versalli
Matrícula: 3685
Plano de afectación: 81.158
Superficie de afectación: 0 has 29 as 45 cas

Resolución N° 261 EPRE del 30.10.2019: Aprobar la afectación de Servidumbre Administrativa de Electroducto solicitada por la ENERSA de una fracción de la superficie del inmueble ubicado en la Provincia de Entre Ríos, Departamento Federal, Distrito Banderas, Centro Rural de Población Banderas, para construir e instalar 420 metros de L.A.P. 7.62 Kv y montaje de una SETD de 5 kva 7.62/0.231 Kv., cuyo titular dominial es:

Titular: Cenere Graciela Mabel
Cónyuge: Orlando Italia
Matricula: 571

Plano de afectación: 66.461
Superficie de afectación: 0 has 89 as 19 cas
Resolución N° 277 EPRE del 12.11.2019: Aprobar la afectación a Servidumbre Administrativa de Electroducto para la colocación de una columna de hormigón de 11 metros, montaje de una SETD de 63 Kva-13,2/0,4/0,231 Kv y acometida subterránea de 3x70-35 mm2 Cu-XLPE , siendo titulares del inmueble
Titular: Néstor Domingo Caino
Matrícula: 401.155
Plano de afectación: 8503
Superficie de afectación: 0 has 37 as 17 cas
Resolución N° 44 EPRE del 09.03.2020: Aprobar la afectación de Servidumbre Administrativa de Electroducto solicitada por la ENERSA de una fracción de la superficie del inmueble ubicado en la Provincia de Entre Ríos, Departamento Colón, Distrito Segundo, con domicilio parcelario en pública, para la construcción de 180 metros de línea de kV conductor de 50 Al/Al, postación de 11 metros de altura e instalación de un Transformador de 100 kV, siendo titular dominial:
Titular: Forclaz Roberto Carlos
Cónyuge: Alicia Graciela Hofbauer
Matricula: 2942
Plano de afectación: 58.247
Superficie de afectación: 0 has 14 as 76 cas
Resolución N° 95 EPRE del 26.05.2020: Aprobar la afectación de Servidumbre Administrativa de Electroducto solicitada por la ENERSA de una fracción de la superficie del inmueble ubicado en la Provincia de Entre Ríos, Departamento Paraná, Distrito Sauce, Centro Rural de Población Villa Fontana, camino parcial (ex Ruta Nacional N° 131) S/N°, para el montaje electromecánico de una SETD a nivel de 630 kVa, cuyo titular dominial es:
Titular: Cereales Bolzan
Matrícula: 12.847
Plano de afectación: 220.625
Superficie de afectación: 37,85 m2
Resolución N° 99 EPRE del 27.05.2020: Aprobar la afectación de Servidumbre Administrativa de Electroducto solicitada por la ENERSA de una fracción de superficie del inmueble ubicado en Provincia de Entre Ríos, departamento Concordia, Distrito Suburbios, Municipio de Los Charrúas, Ejido de Los Charrúas, Lote 139 (parte), Fracción 2, domicilio parcelario en calle publica S/N°, para la construcción de 260 mts. LAP 7.62 kV y montaje de una SETD 16 kVa. 7.62/0,231 kV., cuyos titulares dominiales son:
Titular: Marcelo Fabián Masetto – Ariel Oscar Masetto
Cónyuge: —-
Matricula: 6510
Plano de afectación: 81.155
Superficie de afectación: 2.453,67 m2.
Resolución N° 100 EPRE del 27.05.2020: Aprobar la afectación a Servidumbre Administrativa de Electroducto solicitada por la ENERSA de una fracción de la superficie del inmueble ubicado en la Provincia de Entre Ríos, Departamento Concordia, Distrito Suburbios, Municipio La Criolla, Ejido de La Criolla, para la construcción de 254 mts. LAP 7.62 Kv con cable de mm2 Al/Al y montaje de una SETD 10 KVa. 7.62/0,231 Kv, cuyo titular dominial es:
Titular: Jaime Chorne
Cónyuge: Nélida Ofelia Benítez
Matrícula: 51
Plano de afectación: 81.241
Superficie de afectación: 2288,28
Resolución N° 116 EPRE del 19.06.2020: Aprobar la afectación de Servidumbre Administrativa de Electroducto solicitada por la ENERSA de una fracción de la superficie del inmueble ubicado en la Provincia de Entre Ríos, departamento Paraná, Municipio de Paraná, Área Urbana, Distrito U.R.3, Sección 4, Manzana 90, con domicilio parcelario en calle Santiago del Estero N° 167, para el montaje electromecánico de una SETD subterránea de 13.200 kV, con un trafo de 630 kVA., cuyos titulares dominiales son:
Titular: Pilay SA Capitel SA
Cónyuge: —-
Matrícula: 128.667
Plano de afectación: 221.489
Superficie de afectación: 26,46 ms
Resolución N° 117 EPRE del 20.06.2020: Aprobar la afectación de Servidumbre Administrativa de Electroducto solicitada por la ENERSA de una fracción de la superficie del inmueble ubicado en la Provincia de Entre Ríos, Departamento Concordia, Distrito Yuqueri, Colonia Los Sauces, Lote 9 parte, para la construcción de 374 m. de línea de media tensión monofásica rural de 7.62 kV., cuyo titular dominial es:
Titular: Ballay Horacio Roberto
Cónyuge: Santa Manuela Espinosa
Matricula: 5329
Plano de afectación: 81.150
Superficie de afectación: 00 has 74 as 17 cas
Resolución N° 253 EPRE del 16.12.2020: Aprobar la afectación a Servidumbre Administrativa de Electroducto solicitado por ENERSA en relación a la construcción de una línea en 132 kV simple terna line post configuración coplanar vertical (urbana), para los inmuebles ubicados en la traza existente en el Departamento Colón, Distrito Primero, Municipio de San José, Ejido de San José, Colonia San José, detallados en el Anexo I que forma parte integrante de la presente, por los motivos expuestos en los considerandos.
Titular: Pent de Chape Nelly Elina
Cónyuge: Hugo Chape
Matricula: 115.676
Plano de afectación: 57.266
Superficie de afectación: 00 has 10 as 11 cas
Titular: Pent de Chape Nelly Elina
Cónyuge: Hugo Chape
Matrícula: 115.210
Plano de afectación: 57.278
Superficie de afectación: 00 has 10 as 11 cas
Resolución N° 254 EPRE del 16.12.2020: Aprobar la afectación a Servidumbre Administrativa de Electroducto solicitado por ENERSA en relación a la construcción de una línea de alta tensión en 132 kV doble terna line, Calchines-Paraná Norte, para los inmuebles ubicados en la traza existente en el Departamento Paraná, Municipio de Paraná, detallados en el Anexo I que forma parte integrante de la presente, por los motivos expuestos en los considerandos.
Titular: Vicente Mauro Gastón
Cónyuge: —-
Matrícula: 167.972
Plano de afectación: 223.308
Superficie de afectación: 111,02 m2
Titular: Fernández María del Carmen
Cónyuge: Rene Bonfild
Matricula: 109.232
Plano de afectación: 223.302
Superficie de afectación: 1483,00 m2.
Resolución N° 266 EPRE del 30.12.2020: Aprobar la afectación de Servidumbre Administrativa de Electroducto solicitada por la ENERSA en relación a la Obra de la Línea de alta tensión en 132 kV doble terna, Calchines-Paraná Norte, considerando una franja de seguridad de 22m a ambos lados de la línea para los inmuebles ubicados en la traza existente en el Departamento Paraná detallados en el Anexo I:
Titular: Vives Laura Beatriz
Cónyuge: Schonfeld Mario Manuel
Matricula: 179.955
Plano de afectación: 223.316
Superficie de afectación: 347,75 m2
Titular: Malna Inés Anastasia
Cónyuge: —-
Matrícula: 168.327
Plano de afectación: 223.423
Superficie de afectación: 137,62 m2
Titular: Fernández Diego Enrique Guillermo y Salazar Laura Leonor
Cónyuge: —-
Matricula: 168.2523.
Plano de afectación: 223.304
Superficie de afectación: 21,97 m2
Titular: Domínguez Raúl Aníbal
Cónyuge: Montorfano Lucia Raquel
Matricula: 168.912
Plano de afectación: 223.422
Superficie de afectación: 110,23 m2.

F.C. 04-00014463 3 v./09/02/2021

CONVOCATORIAS A ELECCIONES

PARANA

FRENTE ENTRERRIANO FEDERAL PARA EL TRABAJO, LA PRODUCCION Y LA JUSTICIA SOCIAL
Convocatoria a Elecciones Internas

Convocase a elecciones internas en toda la provincia de Entre Ríos del partido "Frente Entrerriano Federal para el Trabajo, la Producción y la Justicia Social" para el día 5 de mayo de 2021

para cubrir los cargos de veintitrés congresales provinciales. Se deberá presentar lista completa, respetando la distribución de congresales por Departamento establecida en la Carta Orgánica, como así también la paridad de género establecida por Ley 27.412.

Cronograma:

1) El día diecisiete (17) de febrero de 2021 de 17 a 20 horas en el domicilio partidario se recepcionaran las reservas de nombre, color y numero de lista.

2) El día veinticinco (25) de febrero de 2021, cierra el padrón de afiliados.

3) El día cinco (5) de marzo de 2021, finaliza el plazo para la presentación de listas.

4) El día nueve (9) de marzo de 2021, la Junta Electoral Provincial, resolverá si las listas presentadas cumplimentan los extremos formales para su aceptación, poniendo en el domicilio partidario dicha información a disposición de quien lo requiera.

5) La fecha tope para la presentación de impugnaciones y/u observaciones a las listas presentadas será el día quince (15) de marzo de 2021 a las 20:00 horas.

6) El día diecisiete (17) de marzo de 2021 la junta electoral deberá expedirse sobre las impugnaciones y/u observaciones presentadas.

7) El día diecinueve (19) de marzo de 2021, vence el plazo para subsanar las observaciones formuladas.

8) El día veintitrés (23) de marzo de 2021, la Junta Electoral Provincial oficializara las listas y pondrá en el domicilio partidario, copia del padrón partidario para realizar las respectivas consultas.

9) El día treinta (30) de marzo de 2021, a las 20:00 horas vence el plazo para presentación del modelo de la boleta.

10) El día seis (6) de abril de 2021, a las 20:00 horas vence el plazo para la subsanación de los errores de la boleta.

11) El día ocho (8) de abril de 2021, la Junta Electoral resolverá sobre la aprobación o rechazo de las boletas.

12) Fecha de las elecciones internas: el día cinco (5) de mayo de 2021, en el horario de 8:00 a 18:00 horas.

Todas las presentaciones y/o reclamos en torno al proceso eleccionario, se efectuarán de lunes a viernes de 17 a 20 horas, en el domicilio partidario sito en calle Córdoba 577 de la ciudad de Paraná y durante las fechas fijadas precedentemente se informará sobre la marcha del proceso eleccionario y se escucharan a los representantes de las listas sobre las inquietudes y sugerencias que puedan ir teniendo.

Junta Electoral Provincial del “Frente Entrerriano Federal para el Trabajo, la Producción y la Justicia Social”

Nicolás Parera Deniz, Apoderado F.E.F.

S.C-00015018 1 v./08/02/2021

DESIGNACION DE GERENTE

PARANA

TECNONEUMATICOS SRL

Por resolución del Sr. Director de Inspección de Personas Jurídicas, se ha dispuesto publicar por un día en el Boletín Oficial el siguiente edicto

En la ciudad de Crespo (ER), a los veintinueve días del mes de octubre del año dos mil veinte, se reúnen los socios Tecnoneumáticos SRL en su sede social Enrique Carbó Nº 514, de esta ciudad, los Sres. Aníbal Rubén Heffele (DNI Nº 16.6709.900) y María Ofelia Fritzler (DNI Nº 16.798.122), quienes han resuelto designar como gerente de la sociedad por unanimidad al Sr. Aníbal Rubén Heffele, el propuesto es aprobado por la totalidad de los socios presentes, quedando conformado el órgano de administración social por el plazo de dos ejercicios.

Registro Público – DIPJ – Paraná, 10 de diciembre de 2020 – Vanina Cipolatti, inspectora DIPJER.

F.C. 04-00014483 1 v./08/02/2021

CESION EN CUOTAS

LA PAZ

26 DE ABRIL SRL

Entre Dalmasso Fernando Gonzalo, DNI 25.752.674 nacido el 06/04/1977, soltero, argentino, de profesión transportista, domiciliado en calle Dr. Miguel Tome Nº 167 de Bovril, Entre Ríos, en adelante El CEDENTE, por una parte, y Sr. Dalmasso Hugo Miguel, DNI 5.955.216, viudo, argentino, nacido el 14/07/1946, de profesión transportista, domiciliado en calle Dr. Miguel Tome Nº 167 de la localidad de Bovril, Provincia de Entre Ríos, Sr. Dalmasso Hugo Ramiro, DNI 24.361.407, soltero, argentino, nacido el 30/12/1974, de profesión transportista, domiciliado en calle Dr. Miguel Tome Nº 167 de la ciudad de Bovril, Provincia de Entre Ríos y la Sra. Dalmasso Rebeca Paola, DNI 33.370.230, nacida el 28/03/1988, soltera, argentina, domiciliada en calle Dr. Miguel Tome Nº 167 de la ciudad de Bovril, Entre Ríos, en adelante LOS CESIONARIOS, por la otra parte; todos mayores de edad y hábiles para contratar convienen en celebrar el presente contrato de cesión de cuotas sociales de 26 DE ABRIL S.R.L„ en adelante LA SOCIEDAD, el que se regirá por las siguientes cláusulas y condiciones:

Primera: EL CEDENTE, cede, vende y transfiere a LOS CESIONARIOS las 605 cuotas partes de LA SOCIEDAD de la que es propietaria, representativas del 12,10% del capital social, de valor nominal de-(pesos diez) cada una, en la siguiente proporción: el cedente, cede, vede y transfiere a: a) Sr. DALMASSO HUGO MIGUEL, DNI 5.955.216 la cantidad de 252 cuotas partes; b) Sr. DALMASSO HUGO RAMIRO, DNI 24.361.407 la cantidad de 270 cuotas partes y c) Srta. DALMASSO REBECA PAOLA, DNI 33.370.230 la cantidad de 83 cuotas partes.

El Capital Social luego de la cesión de cuotas quedó conformado de la siguiente manera: Socio Dalmasso Hugo Miguel, la cantidad de 2082 cuotas; Socio Dalmasso Hugo Ramiro, la cantidad de 2230 cuotas y Socia Dalmasso Rebeca Paola, la cantidad de 688 cuotas.

Segunda: EL CEDENTE declara que la presente cesión y venta incluye la totalidad de los derechos de suscripción y preferencia que correspondan a dichas cuotas partes como así también cede todos tos saldos pendientes acreedores o deudores de sus cuentas particulares y/o dividendos o beneficios no percibidos, en el supuesto que los hubiere o pudiere corresponderles por el corriente ejercicio y por los ejercicios anteriores, renunciando a todos sus derechos y declarando que no tiene reclamo alguno que formular. De tal manera EL CEDENTE queda totalmente desvinculado de LA SOCIEDAD.

Tercera: EL CEDENTE y LOS CESIONARIOS, declaran que, a través de los estados contables comprobantes y documentación, incluyendo el respectivo contrato social, se encuentran plenamente en conocimiento de la situación patrimonial, económica y financiera de LA SOCIEDAD que aceptan y ratifican totalmente.

Cuarta: La presente cesión se realiza por el precio total y definitivo de $ 121.000,00 (pesos ciento veintiún mil) que corresponden al precio de $ 200 por cada cuota parte, los cuales son pagados a la firma del presente contrato en la siguiente proporción: el Sr. Hugo Miguel Dalmasso, paga en este acto la suma de $ 50.400 (pesos cincuenta mil cuatrocientos), el Sr. Hugo Ramiro Dalmasso, paga la suma de $ 54.000 (pesos cincuenta y cuatro mil) y la Sra. Rebeca Paola Dalmasso, paga la suma de $ 16.600 (pesos dieciséis mil seiscientos). Sirva el presente de formal recibo y carta de pago total declarando el CEDENTE que no tiene ningún reclamo de ninguna naturaleza.

Quinta: El CEDENTE declara que no está inhibido para disponer de sus bienes; y que las cuotas partes cedidas se encuentran libres de embargos / gravámenes, inhibiciones u otras restricciones a ta libre disposición, quedando totalmente desvinculado de la sociedad,

Sexta: Se otorga por este, poder especial en favor de la Cras. Claudia María de los Angeles Schonfeld y/o a la Cra. Mónica Gabriela Velázquez, para realizar todas las tramitaciones y diligencias necesarias hasta lograr la inscripción definitiva de ta presente Cesión de Cuotas y Modificación del Contrato Social, en el Registro Publico de Comercio, con facultades para proponer y/o aceptar las modificaciones o ampliaciones a la presente cesión que indique la Dirección de Inspección de Personas Jurídicas de Entre Ríos, en tanto no desvirtúen las condiciones de precio, plazos, modalidades y garantías asumidas en este contrato por las partes. Igualmente están facultadas para interponer todos los recursos que las leyes procesales, administrativas y de sociedades comerciales firmando escritos documentos y escrituras públicas que se requieran para tal fin y para que realicen todos los demás actos, gestiones y diligencias que fueren necesarias.

Séptima: Encontrándose presente en este acto todos los socios, prestan conformidad con la presente cesión, firmando en prueba de ello al pie.

En prueba de conformidad se firman cinco (5) ejemplares de un mismo tenor ya un solo efecto, en la ciudad de Bovril, a los veintitrés días del mes de diciembre de 2016.

Registro Público – DIPJ – Paraná, 14 de diciembre de 2020 – Mariano Romeo Catena, abogado inspector DIPJER.

F.C. 04-00014481 1 v./08/02/2021

CONTRATOS

PARANA

LENAR CONSTRUCCIONES S.A.S.

Constitución de fecha 21 de Septiembre de 2020.

Socios: 1) LENZI MARCOS MANUEL, D.N.I. N° 31.017.187, CUIT N° 20-31017187-6, nacido el día 02 de Junio de 1984, nacionalidad Argentina, sexo masculino, Empresario, estado civil soltero, con domicilio real en Antonio Berni 2264 de la ciudad de Paraná - Entre Ríos. 2) NARDUZZI MARIA LUCRECIA, D.N.I. N° 28.471.474, CUIT N° 27-28471474-7, nacido el día 10 de Diciembre de 1980, nacionalidad Argentina, sexo femenino, Empresaria, estado civil soltera, con domicilio real en Del Tango 1626 de la ciudad de Paraná - Entre Ríos por derecho propio.

Denominación: LENAR CONSTRUCCIONES S.A.S.

Sede: Antonio Berni 2264, localidad Paraná, Provincia de Entre Ríos.

Duración: Treinta años contados desde la fecha del Instrumento Constitutivo.

Objeto social: 1) Construcción de obras públicas y privadas. Construcción y Comercialización de bienes inmuebles. Contrataciones y subcontrataciones de servicios públicos. Dirección y administración de Fideicomisos y UTEs. Dirección y administración de obras civiles y viales.

2) Comercialización al por menor y al por mayor de materiales de construcción, eléctricos, refrigeración, artículos de ferretería y ropa de trabajo.

3) Adquirir y transferir títulos y otros valores mobiliarios; constituir y transferir prendas e hipotecas y otros derechos reales; adquirir, refaccionar, construir, permutar, transferir, arrendar y administrar inmuebles de todo tipo, urbanos o rurales, incluso operaciones comprendidas en las leyes y reglamentaciones sobre propiedad horizontal y la compra para subdivisión de tierras y su enajenación al contado o por mensualidades o distintos períodos de pago.

4) Asociarse a terceros ya sea personas físicas o jurídicas, o en contratos de fideicomiso en la nación como en el extranjero, para la realización de objetivos específicos afines o complementarios, previa confección de Contrato correspondiente y de acuerdo con lo normado en la Ley de Sociedades Comerciales y complementarias y en este estatuto.

5) Para el cumplimiento de su objeto la sociedad podrá realizar todos los actos y contratos típicos o atípicos que sean necesarios, como ser: constituir, disolver, escindir, fusionar y transformar sociedades, comisiones comerciales, constituir todo tipo de derechos, dar y tomar concesiones, dar y tomar en locación, dar y tomar franquicias comerciales, depósitos, donar, extinguir obligaciones por pago, novación, compensación, transacción, confusión, renuncia de derechos, remisión de deuda; ratificar mandatos verbales; gestiones de negocios de terceros, hacer y recibir cesiones, mandatos, mutuos, permutas, realizar actos que produzcan adquisición, modificación, transferencia o extinción de derechos u obligaciones.

6) Realizar cualquier acto o contrato con personas de existencia visible o jurídica, pudiendo gestionar, explotar y transferir cualquier privilegio o concesión que le otorguen los poderes ejecutivos municipales o departamentales, provinciales, nacionales o extranjeros, realizar todo tipo de negocios financieros y crediticios, operar con entidades financiera oficiales o privadas, abriendo cuentas corrientes y cajas de ahorro, constituyendo depósitos a plazo fijo, tomar todo tipo de seguros con aseguradoras oficiales o privadas, nacionales o extranjeras.

7) Realizar aportes de capital a particulares, empresas o sociedades constituidas o a constituirse, del país o del extranjero; adquirir y transferir títulos y otros valores mobiliarios.

Dirección y administración de fideicomisos. Capital: El capital es de pesos doscientos mil con 00/100 representado por 200 acciones de valor nominal mil con 00/100 pesos cada acción, ordinarias, nominativas, no endosables de clase "B", con derecho a un voto.

Suscripción: 1) LENZI MARCOS MANUEL, suscribe la cantidad de cien (100) acciones. 2) NARDUZZI MARIA LUCRECIA, suscribe la cantidad de cien (100) acciones.

Administración: La administración de la sociedad estará a cargo del Sr. LENZI MARCOS MANUEL, D.N.I. N° 31.017.187; En el desempeño de sus funciones actuará en forma individual o colegiada según el caso el Sr. NARDUZZI MARIA LUCRECIA, D.N.I N° 28.471.474, en el carácter de administrador suplente. Durarán en sus cargos mientras no sean removidos por justa causa.

Representación: la representación legal y uso de firma social, estará a cargo del Sr. LENZI MARCOS MANUEL, D.N.I N° 31.017.187. Durará en su cargo mientras no sea removido por justa causa.

Fiscalización: La sociedad prescinde de la sindicatura.

Ejercicio Social: 31 de Agosto.

Registro Público – DIPJ – Paraná, 27 de enero de 2021 – Mariano Romeo Catena, abogado inspector DIPJER.

F.C. 04-00014473 1 v./08/02/2021

— — —

FLAXUL SAS

Denominación social: "FLAXUL S.A.S".

Constitución de fecha 17/12/2020 por Escritura Pública Nº 169 pasada ante el Esc. Horacio F. MAIZTEGUI MARTINEZ, Reg. Notarial Nº 78 de Paraná.

Socios: 1) María Inés STOPPELLO, DNI 11.071.974, CUIT 23-11071974-4, nacida el 21-1-1955, viuda de sus primeras nupcias de Armando Juri, femenina, de Profesión Psicopedagoga, Argentina con domicilio real en Villaguay Nº 284 de la Ciudad de Paraná, Departamento Paraná, Provincia de Entre Ríos, por propio derecho y la señorita 2) María Florencia JURI, DNI 32.833.494, CUIT 27-32833494-7, nacida el 12-5-1987, casada en primeras nupcias con Nicolás Maximiliano MONTANI, femenina, de Profesión Licenciada en Psicología, argentina, con domicilio en Panamá Nº 777 de la Ciudad de Paraná Departamento Paraná, Provincia de Entre Ríos, por propio derecho. 3) Maximiliano Nicolás MONTANI, DNI 32.831.371, CUIT 20-32.831.371-6, nacido el 20-01-1987, casado en primeras nupcias con María Florencia JURI, masculino, de Profesión Abogado, argentina, con domicilio en Panamá Nº 777 de la Ciudad de Paraná, Departamento Paraná Provincia de Entre Ríos, por propio derecho.

Denominación: "FLAXUL S.A.S".

Sede: Panamá Nº 777 de Paraná, Provincia de Entre Ríos.

Duración: 50 (cincuenta) años contados desde la fecha del Instrumento Constitutivo.

Objeto social: La sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia y/o de terceros, o asociadas a terceros en el país o en el extranjero, las siguientes actividades:

a) INMOBILIARIA: La sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia y/o de terceros, o asociadas a terceros en el país, las siguientes actividades: Realizar compra, venta y permuta, explotación, arrendamientos y administración de bienes inmuebles, urbanos y rurales, explotaciones agropecuarias. b) Locación de obra y servicios Profesionales. La sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia y/o de terceros, o asociadas a terceros en el país, las siguientes actividades: Realizar la prestación de servicios Profesionales, para realizar obras materiales o intelectuales, o proveer servicios mediante una retribución, para lo que regirá lo previsto en el Capitulo VI S Secciones N° 1, N° 2 y N° 3 del Nuevo Código Civil y Comercial de la Nación, Art. 1251 CC y CN y concordantes.

Capital: El capital es de (pesos ciento cincuenta mil) $ 150.000, representado por 15.000 (quince mil) acciones, de valor nominal $ 10 pesos cada acción, ordinarias, nominativas, no endosables, de la clase "B" y con derecho a un voto por acción. El capital social puede ser aumentado conforme a lo previsto por el Art. 44 de la Ley 27.349.

Suscripción: 1) María Inés STOPPELLO, DNI 11.071.974, suscribe la cantidad de nueve mil (9.000) acciones, por un total de pesos noventa mil ($ 90.000). 2) María Florencia JURI, DNI 32.833.494 suscribe la cantidad de seis mil (6.000) acciones, por un total de pesos sesenta mil ($ 60.000). 3) Maximiliano Nicolás MONTANI, suscribe la cantidad de un mil quinientas (1.500) acciones, por un total de pesos quince mil ($ 15.000). El capital suscripto se integra en dinero en efectivo, el veinticinco por ciento (25%) en este acto, obligándose los socios a integrar el saldo dentro de los dos años desde la firma del presente instrumento. Entrega del 25%: Dentro de los diez días de la creación, se depositará el 25% en la cuenta oficial del Ministerio de Gobierno Justicia y Educación.

Administración: La administración de la sociedad estará a cargo de María Inés STOPPELLO, en el carácter de administrador titular. En el desempeño de sus funciones actuará en forma individual. La señora María Florencia JURI, en el carácter de administrador suplente. El señor Maximiliano Nicolás MONTANI, en el carácter de socio. Durarán en sus cargos mientras no sean removidos por justa causa.

Representación: la representación legal y uso de firma social, estará a cargo de María Inés STOPPELLO. Durará en su cargo mientras no sea removido por justa causa.

Fiscalización: La sociedad prescinde de la sindicatura.

Ejercicio Social: cierra el 30 de diciembre de cada año.

Registro Público – DIPJ – Paraná, 21 de enero de 2021 – Mariano Romeo Catena, abogado inspector DIPJER.

F.C. 04-00014489 1 v./08/02/2021

— — —

ARTES 2021 SAS

Denominación social: ARTES 2021 S.A.S.

Constitución de fecha 17-12-2020 por Escritura pública Nº 170 pasada ante el Esc. Horacio F. MAIZTEGUI MARTINEZ, Reg. Notarial Nº 78 de Paraná.

Socios: 1) Jorge Roberto REVELLO, DNI 30.292.361, CUIT 20-30292361-3, nacida el 12-8-1983, casado en primeras nupcias con María Agustina JURI, masculino, de Profesión empleado Músico, Argentino con domicilio real en Monteverde Nº 1795 de la Ciudad de Paraná, Departamento Paraná, Provincia de Entre Ríos, por propio derecho y la señora 2) María Agustina JURI, DNI 30.164.870, CUIT 27-30.164.870-2, nacida el 21-6-1983, casada en primeras nupcias con Jorge Roberto REVELLO, femenina, de Profesión artista plástica, argentina, con domicilio en Monteverde Nº 1795 de la Ciudad de Paraná Departamento Paraná. Provincia de Entre Ríos, por propio derecho.

Denominación: ARTES 2021 S.A.S.

Sede: calle Monteverde Nº 1785, ciudad de Paraná, Provincia de Entre Ríos.

Duración: 50 (cincuenta) años contados desde la fecha del Instrumento Constitutivo.

Objeto social: La sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia y/o de terceros, o asociadas a terceros en el país o en el extranjero, las siguientes actividades:

4.1*) INMOBILIARIA: La sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia y/o de terceros, o asociadas a terceros en el país, las siguientes actividades: Realizar compra, venta y permuta, explotación, arrendamientos y administración de bienes inmuebles, urbanos y rurales, explotaciones agropecuarias.

4.2*) Locación de obra y servicios Profesionales. La sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia y/o de terceros, o asociadas a terceros en el país, las siguientes actividades: Realizar la prestación de servicios Profesionales, para realizar obras materiales o intelectuales, o proveer servicios mediante una retribución, para lo que regirá lo previsto en el Capitulo VI S Secciones N° 1, N° 2 y N° 3 del Nuevo Código Civil y Comercial de la Nación, Art. 1251 CC y CN y concordantes.

Capital: El capital es de (pesos ciento cincuenta mil) $ 150.000 representado por 15.000 (quince mil) acciones, de valor nominal $ 10 pesos cada acción, ordinarias, nominativas, no endosables, de la clase “B” y con derecho a un voto por acción. El capital social puede ser aumentado conforme a lo previsto por el Art. 44 de la Ley 27.349.

Suscripción: 1) Jorge Roberto REVELLO, DNI 30.292.361, suscribe la cantidad de siete mil quinientas (7.500) acciones, por un total de pesos setenta y cinco mil ($ 75.000). 2) María Agustina JURI, DNI 30.164.870 suscribe la cantidad de siete mil quinientas (7.500) acciones, por un total de pesos setenta y cinco mil ($ 75.000). El capital suscripto se integra en dinero en efectivo, el veinticinco por ciento (25%) en este acto, obligándose los socios a integrar el saldo dentro de los dos años desde la firma del presente instrumento.

Administración: La administración de la sociedad estará a cargo de: Jorge Roberto REVELLO, DNI 30.292.361 en el carácter de administrador titular. En el desempeño de sus funciones actuará en forma individual. La señora María Agustina JURI, DNI 30.164.870 en el carácter de administrador suplente. Durarán en sus cargos mientras no sean removidos por justa causa.

Representación: la representación legal y uso de firma social, estará a cargo de Jorge Roberto REVELLO, DNI 30.292.361. Durará en su cargo mientras no sea removido por justa causa.

Fiscalización: La sociedad prescinde de la sindicatura.

Ejercicio Social: cierra el 30 de junio de cada año.

Registro Público – DIPJ – Paraná, 21 de enero de 2021 – Mariano Romeo Catena, abogado inspector DIPJER.

F.C. 04-00014490 1 v./08/02/2021

RESOLUCIONES

PARANA

COLEGIO DE CORREDORES PUBLICOS INMOBILIARIOS DE ENTRE RIOS
RESOLUCION DE BAJA

Paraná, 30 de Diciembre de 2020.-

RESOLUCION Nº 22-2020

Visto:

Que por Ley 9398 fue creado el Colegio de Corredores Públicos de Entre Ríos, como persona de derecho público no estatal.

Que por Ley 9739, fue abrogada la ley 9398, sustituyendo íntegramente el texto original de la misma por el expresado en la ley modificatoria.

Que a partir de esta nueva norma legal se ha creado entonces el Colegio de Corredores Públicos Inmobiliarios de Entre Ríos, al que le corresponde el control de la matrícula profesional de quienes desempeñen la actividad descripta en esta última norma legal, y Considerando:

Que la nueva norma legal ha precisado las incumbencias pertinentes a los Corredores Inmobiliarios.

Que la misma ha establecido pautas y exigencias legales de orden público indispensables para el desempeño de la profesión de Corredor Inmobiliario en la Provincia de Entre Ríos.

Que, entonces resulta necesario, dar de baja en la matrícula profesional, a todas aquellas personas y/o profesionales universitarios que han solicitado su baja en la Matrícula pertinente, o han fallecido.

Por ello,

El Colegio de Corredores Públicos Inmobiliarios de E. Ríos

R E S U E L V E :

Articulo 1º. Disponer por fallecimiento y/o a pedido de los matriculados la baja de la Matrícula Profesional de los Corredores Públicos Inmobiliarios:

1º) DUJOVNE LUIS, argentino, titular del D.N.I. Nº 5.899.705, con domicilio en la calle Bavio 97 PB de la Ciudad de Paraná, inscripto bajo matrícula Nº 12;

2º) LAROCCA JOSE ANTONIO, argentino, titular del D.N.I. Nº 8.415.554, con domicilio en la calle Pellegrini 779 de la Ciudad de Concordia, inscripto bajo Matrícula Nº 18;

3º) COSCIA SABINO FRANCISCO, argentino, titular del D.N.I Nº 8.416.937, con domicilio en la calle Rawson 44 de la Ciudad de Concordia, inscripto bajo Matricula Nº 41;

4º) PEREZ CASTRO ENRIQUE EDUARDO, argentino, titular del D.N.I. Nº 11.772.985, con domicilio en la calle Schachtel 221 de la Ciudad de Gualeguaychú, inscripto bajo Matrícula Nº 53;

5º) MARRON ROQUE EMILIO, argentino, titular del D.N.I Nº 10.948.200, con domicilio en calle J.J. Parachu 260 de la Ciudad de Gualeguay, inscripto bajo Matricula Nº 145;

6º) OPPEN JUAN PABLO, argentino, titular del D.N.I. Nº 18.099.177, con domicilio en la calle Camila Nievas 113 de la Ciudad de Gualeguaychú, inscripto bajo Matrícula Nº 152;

7º) LONARDI RUBEN ANTONIO, argentino, titular del D.N.I. Nº 13.256.736, con domicilio en la calle Gervacio Méndez 417 de la Ciudad de Gualeguaychú, inscripto bajo Matrícula Nº 203;

8º) TOTORICA DANILO ROBERTO, argentino, titular del D.N.I. Nº 13.618.275, con domicilio en la calle Av. Urquiza 2029 de la Ciudad de Villa Elisa, inscripto bajo Matrícula Nº 249;

9º) BLANDI ROBERTO JUAN, argentino, titular del D.N.I. Nº 4.979.581, con domicilio en la calle Ambrosetti 211 de la Ciudad de Paraná, inscripto bajo Matrícula Nº 410;

10º) ZANONI LUIS ANTONIO, argentino, titular del D.N.I. Nº 5.054.754, con domicilio en la calle Tratado del Pilar 588 de la Ciudad de Paraná, inscripto bajo Matrícula Nº 300;

11º) POLLACK RENE, argentino, titular del D.N.I. Nº 6.079.510, con domicilio en la calle Alte. Brown 257 de la Ciudad de Bovril, inscripto bajo Matrícula Nº 416;

12º) BERGHELLA LUIS ANTONIO, italiano, titular del D.N.I. Nº 93.521.642, con domicilio en la calle Ingeniero Henry 699 de la Ciudad de Concepción del Uruguay, inscripto bajo Matrícula Nº 504;

13º) BURGOS FERNANDA SUSANA, argentina, titular del D.N.I. Nº 24.264.923, con domicilio en la calle Belgrano 641 de la Ciudad de Paraná, inscripta bajo Matrícula Nº 514;

14º) NADER GUILLERMO FEDERICO, argentino, titular del D.N.I. Nº 26.685.957, con domicilio en la calle Los Jacarandaes 71 de la Ciudad de Oro Verde, inscripto bajo Matrícula Nº 521;

15º) CALVEYRA JULIETA, argentina, titular del D.N.I. Nº 28.692.149, con domicilio en la calle Santa Fe 322 P. Baja C de la Ciudad de Paraná, inscripta bajo Matrícula Nº 548;

16º) SILVESTRE MARIA CELESTE, argentina, titular del D.N.I. Nº 34.496.526, con domicilio en la calle Misiones 190 de la Ciudad de Cerrito, inscripta bajo Matrícula Nº 749;

17º) HASSEN RAUL, argentino, titular del D.N.I. Nº 8.420.449, con domicilio en la calle Santa María de Oro 22 de la Ciudad de Concepción del Uruguay, inscripto bajo Matrícula Nº 829;

18º) GIANICO EYMANN FACUNDO CAMILO, argentino, titular del D.N.I. Nº 31.347.680, con domicilio en la calle Pte. Perón 862 de la Ciudad de Paraná, inscripto bajo Matrícula Nº 824;

19º) BIANCHI ALEJO AQUILES, argentino, titular del D.N.I. Nº 37.080.205, con domicilio en la calle Feliciano 453 de la Ciudad de Paraná, inscripto bajo Matrícula Nº 886; y

20º) NUESCH EZEQUIEL NATALIO, argentino, titular del D.N.I. Nº 33.857.828, con domicilio en la calle Urquiza 1051 de la Ciudad de La Paz, inscripto bajo Matrícula Nº 1003.-

Articulo 2º: Notifíquese, publíquese y archívese.

Julio Eduardo Molina, presidente; Benjamín Eleodoro Ledesma, secretario.

F.C. 04-00014487 1 v./08/02/2021

— — —

COLEGIO DE CORREDORES PUBLICOS INMOBILIARIOS DE ENTRE RIOS
RESOLUCION DE ALTA

Paraná, 30 de diciembre de 2020.-

RESOLUCION DE ALTA Nº 23/2020.-

Visto:

Que por Ley 9398 fue creado el Colegio de Corredores Públicos de Entre Ríos, como persona de derecho público no estatal.

Que por Ley 9739, fue abrogada la ley 9398, sustituyendo íntegramente el texto original de la misma por el expresado en la ley modificatoria.

Que a partir de esta nueva norma legal se ha creado entonces el Colegio de Corredores Públicos Inmobiliarios de Entre Ríos, al que le corresponde el control de la matrícula profesional de quienes desempeñen la actividad descripta en esta última norma legal, y

Considerando:

Que la nueva norma legal ha precisado las incumbencias pertinentes a los Corredores Inmobiliarios.

Que la misma ha establecido pautas y exigencias legales de orden público indispensables para el desempeño de la profesión de Corredor Inmobiliario en la Provincia de Entre Ríos.

Que, entonces resulta necesario, dar de Alta en la matrícula profesional, a todas aquellas personas y/o profesionales universitarios que han cumplido con las exigencias legales,

Por ello,

El Colegio de Corredores Públicos Inmobiliarios de E. Ríos

R E S U E L V E :

Articulo 1º: Disponer el Alta en la Matrícula Profesional de los Corredores Públicos Inmobiliarios, Señores:

1º) RIOS LUCAS EMANUEL, argentino, titular del D.N.I. Nº 35.707.010, con domicilio en la calle Dr. Gessino 261 de la Ciudad de Paraná, bajo Matrícula Nº 1185;

2º) LEZACANO RODOLFO MARIANO, argentino, titular del D.N.I. Nº 16.448.619, con domicilio en la calle 9 de Julio 1815 de la Ciudad de San José, bajo Matrícula Nº 1186;

3º) LUST MARIA LAURA, argentina, titular del D.N.I. Nº 30.390.963, con domicilio en la calle Mitre 1071 de la Ciudad de Crespo, bajo Matrícula Nº 1187;

4º) GALVAN JOSE CARLOS, argentino, titular del D.N.I. Nº 39.576.907, con domicilio en la calle Feliciano Chiclana 681 de la Ciudad de Paraná, bajo Matrícula Nº 1188;

5º) SCHMIDT SERGIO FERNANDO, argentino, titular del D.N.I. Nº 17.731.184, con domicilio en la calle Juan Báez 304 de la Ciudad de Paraná, bajo Matrícula Nº 1189;

6º) MIGUELES MARIA ALBINA, argentina, titular del D.N.I. Nº 30.558.947, con domicilio en la calle Churruarín 447 de la Ciudad de Paraná, bajo Matrícula Nº 1190;

7º) BARBANTE NICOLAS, argentino, titular del D.N.I. Nº 35.294.240, con domicilio en la calle Güemes 676 de la Ciudad de Victoria, bajo Matrícula Nº 1191;

8º) PERLIN FANNY GABRIELA, argentina, titular del D.N.I. Nº 36.557.889, con domicilio en la calle Congreso 176 de la Ciudad de Victoria, bajo Matrícula Nº 1192;

9º) RAMIREZ IGNACIO MARTIN, argentino, titular del D.N.I. Nº 35.175.529, con domicilio en la calle Tucumán 170 de la Ciudad de Paraná, bajo Matrícula Nº 1193;

10º) TORTUL APHALO RAMIRO NICOLAS, argentino, titular del D.N.I. Nº 30.894.276, con domicilio en la calle Tucumán 245, Piso 8B de la Ciudad de Paraná, bajo Matrícula Nº 1194;

11º) FERRANTE DANIEL DOMINGO, argentino, titular del D.N.I. Nº 21.905.205, con domicilio en la calle Hernando de Magallanes 1666 de la Ciudad de Paraná, bajo Matrícula Nº 1195;

12º) BARCOS WALTER ALBERTO, argentino, titular del D.N.I. Nº 31.123.172, con domicilio en la calle Eva Perón 81 OF 51 de la Ciudad de Concepción del Uruguay, bajo Matrícula Nº 1196;

13º) CRUZ EZEQUIEL, argentino, titular del D.N.I. Nº 27.833.277, con domicilio en la calle Gregorio Piris 134, Piso 1B de la Ciudad de Paraná, bajo Matrícula Nº 1197;

14º) ROUDE GRACIELA TELMA AMELIA, argentina, titular del D.N.I. Nº 16.843.173, con domicilio en la calle Segundo Gianello 21 de la Ciudad de Gualeguay, bajo Matrícula Nº 1198;

15º) GAVILAN ANALI, argentina, titular del D.N.I. Nº 31.578.769, con domicilio en la calle Supremo Entrerriano 545 de la Ciudad de Santa Elena, bajo Matrícula Nº 1199;

16º) GIRAUD SCHNEIDER JESICA MARLENE, argentina, titular del D.N.I. Nº 35.173.707, con domicilio en la calle Don Marcos Laferrara 496 de la Ciudad de Crespo, bajo Matrícula Nº 1200;

17º) RIOS HOFFMANN FATIMA NAHIR, argentina, titular del D.N.I. Nº 39.578.977, con domicilio en la calle Belgrano 2396 de la Ciudad de Villaguay, bajo Matrícula Nº 1201;

18º) MOGGIA JOSE MATIAS, argentino, titular del D.N.I. Nº 26.874.816, con domicilio en la calle Maipú 1031 de la Ciudad de Nogoyá, bajo Matrícula Nº 1202;

19º) CARABALLO MARTIN MIGUEL, argentino, titular del D.N.I. Nº 30.485.514, con domicilio en la calle Santiago Díaz 234 de la Ciudad de Gualeguaychú, bajo Matrícula Nº 1203;

20º) MORETTI ORLANDI CARLOS FACUNDO, argentino, titular del D.N.I. Nº 26.296.491, con domicilio en la calle Bicentenario 286 de la Ciudad de Nogoyá, bajo Matrícula Nº 1204;

21º) GRECA CESAR ALBERTO, argentino, titular del D.N.I. Nº 32.114.849, con domicilio en la calle Rivadavia 543 de la Ciudad de Villaguay, bajo Matrícula Nº 1205;

22º) MARCOFF MONICA ELIZABETH, argentina, titular del D.N.I. Nº 31.874.026, con domicilio en la calle Estrada 1852 de la Ciudad de San José, bajo Matrícula Nº 1206;

23º) LELL FATIMA BETIANA, argentina, titular del D.N.I. Nº 32.580.698, con domicilio en la calle Sara Romero 231 de la Ciudad de Diamante, bajo Matrícula Nº 1207;

24º) UZIN ALINA MARLENE, argentina, titular del D.N.I. Nº 33.129.959, con domicilio en la calle Bº 188 Viv., Mza 4, casa 1 de la Ciudad de Paraná, bajo Matrícula Nº 1208;

25º) RUIZ JOAQUIN BERNARDO, argentino, titular del D.N.I. Nº 27.426.012, con domicilio en la calle Av. Congreso 490 de la Ciudad de Victoria, bajo Matrícula Nº 1209;

26º) VAN CAUWENBERGHE NANCY GISEL, argentina, titular del D.N.I. Nº 34.116.315, con domicilio en la calle España 1761 de la Ciudad de Villaguay, bajo Matrícula Nº 1210;

27º) SCIPIONE SEBASTIAN JOSE, argentino, titular del D.N.I. Nº 27.006.135, con domicilio en la calle 3 de Febrero 808 de la Ciudad de Paraná, bajo Matrícula Nº 1211;

28º) GAMBOA MARIA EMILIA, argentina, titular del D.N.I. Nº 36.260.017, con domicilio en la calle San Luis 922 de la Ciudad de Nogoyá, bajo Matrícula Nº 1212;

29º) LAGRANGE PABLO ANTONIO, argentino, titular del D.N.I. Nº 17.418.330, con domicilio en la calle Dr. Esteva Berga 144 de la Ciudad de Colón, bajo Matrícula Nº 1213;

30º) MASETTO GIACOBONI JUAN CARLOS, argentino, titular del D.N.I. Nº 35.716.426, con domicilio en la calle Mitre 1145 de la Ciudad de Chajarí, bajo Matrícula Nº 1214;

31º) DENIS CLAUDIA CRISTINA, argentina, titular del D.N.I. Nº 17.036.830, con domicilio en la calle Urquiza 1098 de la Ciudad de Gualeguaychú, bajo Matrícula Nº 1215;

32º) BIGORITTO JUAN PABLO, argentino, titular del D.N.I. Nº 34.805.288, con domicilio en la calle 1º de Mayo 6 de la Ciudad de Concordia, bajo Matrícula Nº 1216;

33º) LONARDI ISIDORO MARIANO, argentino, titular del D.N.I. Nº 28.699.236, con domicilio en la calle Primera Junta 134 de la Ciudad de Gualeguaychú, bajo Matrícula Nº 1217;

34º) TALAVERA CAMILA BELEN, argentina, titular del D.N.I. Nº 38.570.275, con domicilio en la calle Juncal 1248 de la Ciudad de Paraná, bajo Matrícula Nº 1218;

35º) FARIAS CLAUDIO MATIAS, argentino, titular del D.N.I. Nº 30.156.099, con domicilio en la calle 25 de Mayo 1637 de la Ciudad de Gualeguaychú, bajo Matrícula Nº 1219;

36º) BLATER ETHEL ADRIANA, argentina, titular del D.N.I. Nº

29.281.063, con domicilio en la calle J. J. Bruno y 26 del Oeste de la Ciudad de Concepción del Uruguay, bajo Matrícula Nº 1220;

37º) TRABA JOSE ANTONIO, argentino, titular del D.N.I. Nº 36.209.175, con domicilio en la calle Juan Continanza 144 de la Ciudad de San Salvador, bajo Matrícula Nº 1221;

38º) SPINELLI TOMAS, argentino, titular del D.N.I. Nº 37.466.044, con domicilio en la calle Av. Ramírez 2947 de la Ciudad de Paraná, bajo Matrícula Nº 1222;

39º) MEIER SANDRA TERESA, argentina, titular del D.N.I. Nº 23.190.191, con domicilio en la calle Sarmiento 1560 de la Ciudad de Crespo, bajo Matrícula Nº 1223;

40º) LEZAUN NORBERTO FABIAN, argentino, titular del D.N.I. Nº 20.585.918, con domicilio en la calle Pablo Crausaz 852 de la Ciudad de Paraná, bajo Matrícula Nº 1224;

41º) PEREYRA PABLO SEBASTIAN, argentino, titular del D.N.I. Nº 25.860.186, con domicilio en la calle José Millán 315 de la Ciudad de Paraná, bajo Matrícula Nº 1225;

42º) MATAR JULIO CESAR CIRILO, argentino, titular del D.N.I. Nº 26.223.352, con domicilio en la calle Martín Fierro 308 de la Ciudad de Gualeguay, bajo Matrícula Nº 1226;

43º) SALLENAVE JULIAN, argentino, titular del D.N.I. Nº 35.028.415, con domicilio en la calle 25 de Junio 734 de la Ciudad de Paraná, bajo Matrícula Nº 1227;

44º) MOLARO ASENSIO AGUSTIN MAXIMILIANO, argentino, titular del D.N.I. Nº 38.261.020, con domicilio en la calle O´Brien 896 de la Ciudad de Paraná, bajo Matrícula Nº 1228;

45º) SANCHEZ LEONARDO JORGE ANDRES, argentino, titular del D.N.I. Nº 28.257.544, con domicilio en la calle Almafuerte 1761 de la Ciudad de Paraná, bajo Matrícula Nº 1229;

46º) ANGHILANTE JUAN FRANCISCO, argentino, titular del D.N.I. Nº 25.907.390, con domicilio en la calle Bartolini 375 de la Ciudad de Victoria, bajo Matrícula Nº 1230;

47º) MARTINEZ JORGE RAMIRO, argentino, titular del D.N.I. Nº 25.032.868, con domicilio en la calle Uruguay 268 de la Ciudad de Paraná, bajo Matrícula Nº 1231;

48º) GONZALEZ ROQUE OSCAR, argentino, titular del D.N.I. Nº 20.765.886, con domicilio en la calle Ameghino 15 de la Ciudad de Concepción del Uruguay, bajo Matrícula Nº 1232;

49º) REBORD ESTEBAN ZACARIAS, argentino, titular del D.N.I. Nº 35.716.968, con domicilio en la calle Sourigues 12 de la Ciudad de Colón, bajo Matrícula Nº 1233;

50º) MONZON LUCIANO EXEQUIEL, argentino, titular del D.N.I. Nº 35.715.007, con domicilio en la calle Urquiza y 3 de Febrero de la Ciudad de La Paz, bajo Matrícula Nº 1234;

51º) BONINO SILVIA MONICA, argentina, titular del D.N.I. Nº 23.699.370, con domicilio en la calle Ruta 18, km 17.5, Mza 33, Lote 10 de la Ciudad de Sauce Montrull, bajo Matrícula Nº 1235;

52º) SOTELO EVANGELINA ELIZABETH, argentina, titular del D.N.I. Nº 32.566.257, con domicilio en la calle Arroyo Tuyucua S/N de la Ciudad de Paraná, bajo Matrícula Nº 1236;

53º) WILLICH ROCIO, argentina, titular del D.N.I. Nº 40.407.337, con domicilio en la calle El Paracao 471 de la Ciudad de Paraná, bajo Matrícula Nº 1237;

54º) SCOLAMIERI EDUARDO ANGEL, argentino, titular del D.N.I. Nº 32.893.608, con domicilio en la calle Leopoldo Herrera 183 de la Ciudad de Villaguay, bajo Matrícula Nº 1238;

55º) DASSETTO PEDRO NICOLAS, argentino, titular del D.N.I. Nº 31.847.847, con domicilio en la calle San Luis 189 de la Ciudad de Paraná, bajo Matrícula Nº 1239;

56º) MOREL MATIAS FERNANDO, argentino, titular del D.N.I. Nº 36.056.102, con domicilio en la calle Canadá 2120 y Dr. Casillas de la Ciudad de Chajarí, bajo Matrícula Nº 1240;

57º) SARLI MARTIN MIGUEL, argentino, titular del D.N.I. Nº 27.507.362, con domicilio en la calle Italia 119 de la Ciudad de Paraná, bajo Matrícula Nº 1241;

58º) SPERONI JORGE PABLO, argentino, titular del D.N.I. Nº 21.952.060, con domicilio en la calle Hipólito Yrigoyen 418 de la Ciudad de Concordia, bajo Matrícula Nº 1242;

59º) VEDOYA JOSE CARLOS, argentino, titular del D.N.I. Nº 37.466.133, con domicilio en la calle Av. Ramírez 607 de la Ciudad de Paraná, bajo Matrícula Nº 1243;

60º) FERREYRA MARCELA NAZARETH, argentina, titular del D.N.I. Nº 37.975.869, con domicilio en la calle Juan Gregorio Torrealday 2820 de la Ciudad de Paraná, bajo Matrícula Nº 1244;

61º) MELA MAIRA DAIANA, argentina, titular del D.N.I. Nº 33.594.653, con domicilio en la calle Entre Ríos 3595 esq. San Luis de la Ciudad de Chajarí, bajo Matrícula Nº 1245;

62º) SALAS FERNANDO MARTIN, argentino, titular del D.N.I. Nº 22.105.675, con domicilio en la calle Laprida 231 de la Ciudad de Victoria, bajo Matrícula Nº 1246;

63º) PERILLO SANTIAGO NICOLAS, argentino, titular del D.N.I. Nº 40.163.913, con domicilio en la calle 25 de Mayo 743 de la Ciudad de Concordia, bajo Matrícula Nº 1247;

64º) MOREN VIOLET MIRKO NAHUEL, argentino, titular del D.N.I. Nº 39.261.574, con domicilio en la calle Gral. Artigas 1538 de la Ciudad de Paraná, bajo Matrícula Nº 1248;

65º) DI PERSIA DIEGO ENRIQUE, argentino, titular del D.N.I. Nº 35.440.359, con domicilio en la calle Padre Grella 1212, Dpto. B de la Ciudad de Paraná, bajo Matrícula Nº 1249;

66º) ACCINELLI DIEGO CLEMENTE, argentino, titular del D.N.I. Nº 20.290.142, con domicilio en la calle Italia 482 de la Ciudad de Victoria, bajo Matrícula Nº 1250;

67º) ETCHEVERRY EZEQUIEL IÑIGO, argentino, titular del D.N.I. Nº 28.190.528, con domicilio en la calle Lucilo López 1261 de la Ciudad de Concepción del Uruguay, bajo Matrícula Nº 1251;

68º) MERIANO HERNAN PABLO, argentino, titular del D.N.I. Nº 27.356.984, con domicilio en la calle Galarza 1763/65 de la Ciudad de Concepción del Uruguay, bajo Matrícula Nº 1252;

69º) QUINDT FACUNDO ROMAN, argentino, titular del D.N.I. Nº 39.256.959, con domicilio en la calle Perú 589 de la Ciudad de Paraná, bajo Matrícula Nº 1253;

70º) SORIANI JOSE ERNESTO, argentino, titular del D.N.I. Nº 32.722.475, con domicilio en la calle San Antonio y J. Castares de la Ciudad de Gualeguay, bajo Matrícula Nº 1254;

71º) COLIGNON MARIA SOLEDAD, argentina, titular del D.N.I. Nº 26.564.243, con domicilio en la calle Esteban Echeverría 1605 de la Ciudad de Paraná, bajo Matrícula Nº 1255;

72º) DE LA CRUZ WALDO LUIS, argentino, titular del D.N.I. Nº 22.528.943, con domicilio en la calle O. Magnasco 654 de la Ciudad de Urdinarrain, bajo Matrícula Nº 1256;

73º) SIGOT LUIS EMILIO, argentino, titular del D.N.I. Nº 32.224.985, con domicilio en la calle Mitre 924 de la Ciudad de Concepción del Uruguay, bajo Matrícula Nº 1257;

74º) MARTINEZ CLAUDIO DANIEL, argentino, titular del D.N.I. Nº 24.774.187, con domicilio en la calle Alfredo Palacios 252 de la Ciudad de Paraná, bajo Matrícula Nº 1258;

75º) GONZALEZ NICOLAS, argentino, titular del D.N.I. Nº 31.232.146, con domicilio en la calle La Paz 5, Piso 3E de la Ciudad de Paraná, bajo Matrícula Nº 1259;

76º) MANTOVANI GUSTAVO FABIAN, argentino, titular del D.N.I. Nº 22.173.941, con domicilio en la calle Sargento Cabral 646 de la Ciudad de General Ramírez, bajo Matrícula Nº 1260;

77º) FERNANDEZ EDUARDO EMANUEL, argentino, titular del D.N.I. Nº 33.160.078, con domicilio en la calle Caseros 101 de la Ciudad de Gualeguaychú, bajo Matrícula Nº 1261;

78º) POSSAMAY MALVINA SOLEDAD, argentina, titular del D.N.I. Nº 23.341.998, con domicilio en la calle Carmen Gadea 947 de la Ciudad de Gualeguay, bajo Matrícula Nº 1262;

79º) SANTA CRUZ DESIREE RUTH, argentina, titular del D.N.I. Nº 35.442.458, con domicilio en la calle Andrés Pasos 700 de la Ciudad de Paraná, bajo Matrícula Nº 1263;

80º) LOPEZ CINTIA MICAELA, argentina, titular del D.N.I. Nº 33.119.086, con domicilio en la calle Andrés Pasos 700 de la Ciudad de Paraná, bajo Matrícula Nº 1264;

81º) CASTRO LAURA EVANGELINA, argentina, titular del D.N.I. Nº 26.402.288, con domicilio en la calle J. L. Ortiz 1015 de la Ciudad de Gral. Ramírez, bajo Matrícula Nº 1265;

82º) MOREN NORA NOEMI, argentina, titular del D.N.I. Nº 22.544.331, con domicilio en la calle Alberdi 2042 de la Ciudad de Concepción del Uruguay, bajo Matrícula Nº 1266;

83º) MARTINEZ LAUREANO AGUSTIN, argentino, titular del D.N.I. Nº 34.495.983, con domicilio en la calle Churruarín 627 de la Ciudad de Paraná, bajo Matrícula Nº 1267;

84º) PINTO DE OLIVEIRA JOSE MAURICIO, brasilero, titular del D.N.I. Nº 94.415.432, con domicilio en la calle Bv. San Lorenzo Este 386 de la Ciudad de Concordia, bajo Matrícula Nº 1268;

85º) VALLARINO GUILLERMO DANIEL, argentino, titular del D.N.I. Nº 33.644.075, con domicilio en la calle E. Gouchon 189 de la Ciudad de Colón, bajo Matrícula Nº 1269;

86º) KOBRINSKY DANIEL EDUARDO, argentino, titular del D.N.I. Nº 14.687.223, con domicilio en la calle Urquiza 374 de la Ciudad de Concordia, bajo Matrícula Nº 1270;

87º) TOCI ALCIRA DELIA INES, argentina, titular del D.N.I. Nº 12.903.071, con domicilio en la calle Martín Güemes 155 de la Ciudad de Bovril, bajo Matrícula Nº 1271;

88º) CASSELLA SERGIO DANIEL, argentino, titular del D.N.I. Nº 30.094.795, con domicilio en la calle Tucumán 221 de la Ciudad de Gualeguay, bajo Matrícula Nº 1272;

89º) CRESPI YANINA DEL CARMEN, argentina, titular del D.N.I. Nº 29.304.393, con domicilio en la calle Tadea Jordán y los Inmigrantes de la Ciudad de Puerto Yerua, bajo Matrícula Nº 1273;

90º) UMEDEZ LUIS ISAAC, argentino, titular del D.N.I. Nº

28.650.167, con domicilio en la calle Luis Pasteur 173 de la Ciudad de Paraná, bajo Matrícula Nº 1274;

91º) FERNANDEZ ANGEL SEBASTIAN, argentino, titular del D.N.I. Nº 36.102.633, con domicilio en la calle Brown 975 de la Ciudad de Concordia, bajo Matrícula Nº 1275;

92º) GIULIANI ANTONIO, argentino, titular del D.N.I. Nº 24.281.768, con domicilio en la calle Rivadavia 687 PB de la Ciudad de Concordia, bajo Matrícula Nº 1276;

93º) TORRIGIANI IGNACIO HERNAN, argentino, titular del D.N.I. Nº 38.126.698, con domicilio en la calle Laprida 776 de la Ciudad de Victoria, bajo Matrícula Nº 1277;

94º) GONZALEZ TOMAS VERONICA ROMINA, uruguaya, titular del D.N.I. Nº 94.324.787, con domicilio en la calle San Lorenzo E. 817, Dpto 4 de la Ciudad de Concordia, bajo Matrícula Nº 1278;

95º) HOET GASTON NICOLAS, argentino, titular del D.N.I. Nº 41.611.380, con domicilio en la calle Frías 324 de la Ciudad de Villaguay, bajo Matrícula Nº 1279;

96º) URBANI HUGO DANIEL, argentino, titular del D.N.I. Nº 13.673.638, con domicilio en la calle Av. Las Hortensias 1528 de la Ciudad de Federación, bajo Matrícula Nº 1280;

97º) CORNALO EDUARDO DANIEL, argentino, titular del D.N.I. Nº 27.165.462, con domicilio en la calle Rocamora 196 de la Ciudad de Victoria, bajo Matrícula Nº 1281;

98º) ROJAS CAROLINA VANESA, argentina, titular del D.N.I. Nº 37.543.005, con domicilio en la calle Rondeau 629 de la Ciudad de Victoria, bajo Matrícula Nº 1282;

99º) LAPALMA NELSON RAFAEL, argentino, titular del D.N.I. Nº 28.333.095, con domicilio en la calle Monseñor Cagliero 2455 de la Ciudad de Chajarí, bajo Matrícula Nº 1283;

100º) BARRETO VICTOR HUGO, argentino, titular del D.N.I. Nº 26.858.608, con domicilio en la calle San Lorenzo y Etchevehere de la Ciudad de Diamante, bajo Matrícula Nº 1284;

101º) PERALTA PASCUCCIELLO MARIA VICTORIA, argentina, titular del D.N.I. Nº 29.466.432, con domicilio en la calle Avellaneda 290 PB1, de la Ciudad de Concordia, bajo Matrícula Nº 1285;

102º) DAL MOLIN ANABELLA, argentina, titular del D.N.I. Nº 34.015.350, con domicilio en la calle Urquiza 1619 de la Ciudad de Chajarí, bajo Matrícula Nº 1286;

103º) LIBEDINSKY SILVINA, argentina, titular del D.N.I. Nº 28.676.583, con domicilio en la calle Moreno 70 1A de la Ciudad de Paraná, bajo Matrícula Nº 1287;

104º) TROSTDORF GERMAN EUGENIO, argentino, titular del D.N.I. Nº 24.958.841, con domicilio en la calle Andrade 237 de la Ciudad de Concordia, bajo Matrícula Nº 1288;

105º) TAPON FRANCISCO NICOLAS, argentino, titular del D.N.I. Nº 37.080.942, con domicilio en la calle Illia 65 de la Ciudad de Paraná, bajo Matrícula Nº 1289;

106º) SATTLER EDUARDO MAXIMILIANO, argentino, titular del D.N.I. Nº 27.466.725, con domicilio en la calle Av. Churruarín 362 7B de la Ciudad de Paraná, bajo Matrícula Nº 1290;

107º) BORGO JULIO RAMON, argentino, titular del D.N.I. Nº 18.141.342, con domicilio en la calle Rosedal 2 de la Ciudad de Villa Adela, bajo Matrícula Nº 1291;

108º) MARCO GASTON, argentino, titular del D.N.I. Nº 20.813.272, con domicilio en la calle Almafuerte 777 de la Ciudad de Concepción del Uruguay, bajo Matrícula Nº 1292;

109º) SATTO CAROLINA LEONOR, argentino, titular del D.N.I. Nº 23.275.298, con domicilio en la calle Lucilo López 539 de la Ciudad de Concepción del Uruguay, bajo Matrícula Nº 1293;

110º) GOETTE CINTIA ROMINA, argentina, titular del D.N.I. Nº 32.114.389, con domicilio en la calle Alberdi 1615 de la Ciudad de Crespo, bajo Matrícula Nº 1294;

111º) PUTALLAZ GONZALO NICOLAS, argentino, titular del D.N.I. Nº 40.993.431, con domicilio en la calle Cepeda 1037 de la Ciudad de Villa Elisa, bajo Matrícula Nº 1295;

112º) VILLALONGA NICOLAS, argentino, titular del D.N.I. Nº 38.387.071, con domicilio en la calle Balcarce 349 de la Ciudad de Villaguay, bajo Matrícula Nº 1296;

113º) MARTINEZ MARIELA ALEJANDRA, argentina, titular del D.N.I. Nº 24.300.191, con domicilio en la calle Carlos María Onetti 2162 de la Ciudad de Paraná, bajo Matrícula Nº 1297;

114º) ZAMBONI XAVIER EDUARDO, argentino, titular del D.N.I. Nº 40.045.599, con domicilio en la calle Coronel Brandsen 940 de la Ciudad de Paraná, bajo Matrícula Nº 1298;

115º) COSSO MAXIMILIANO, argentino, titular del D.N.I. Nº 39.030.864, con domicilio en la calle Maipú 295 de la Ciudad de Gualeguay, bajo Matrícula Nº 1299;

116º) PAOLUCCI MARIA CAROLINA, argentina, titular del D.N.I. Nº 23.228.309, con domicilio en la calle Dr. Chabrillon 821 de la Ciudad de Concordia, bajo Matrícula Nº 1300;

117º) AUBERT MARIA FERNANDA, argentina, titular del D.N.I. Nº 26.332.691, con domicilio en la calle Los Lanceros s/n de la Ciudad de Paraná, bajo Matrícula Nº 1301;

118º) TROPINI FERNANDO RICARDO, argentino, titular del D.N.I. Nº 27.679.644, con domicilio en la calle JJ Millán 36 de la Ciudad de Concepción del Uruguay, bajo Matrícula Nº 1302;

119º) DALLA VIA GERMAN GABRIEL, argentino, titular del D.N.I. Nº 41.630.680, con domicilio en la calle López y Planes 174 de la Ciudad de Paraná, bajo Matrícula Nº 1303;

120º) PRINA ANALIA BENITEZ, argentina, titular del D.N.I. Nº 20.573.203, con domicilio en la calle Sarmiento 553 de la Ciudad de Diamante, bajo Matrícula Nº 1304;

121º) CARBALLO ARANDA YANINA ELEONOR, argentina, titular del D.N.I. Nº 28.527.751, con domicilio en la calle Bv. Soberanía y Paraná de la Ciudad de Strobel, bajo Matrícula Nº 1305;

122º) GONZALEZ JOSE RAUL, argentino, titular del D.N.I. Nº 07.665.797, con domicilio en la calle La Rioja 943 de la Ciudad de Concordia, bajo Matrícula Nº 1306;

123º) RODRIGUEZ AUGUSTO EMMANUEL, argentino, titular del D.N.I. Nº 36.269.190, con domicilio en la calle Los Eucaliptus 4 de la Ciudad de Oro Verde, bajo Matrícula Nº 1307;

124º) QUIROLO CHRISTIAN ADRIAN, argentino, titular del D.N.I. Nº 36.301.318, con domicilio en la calle Diamante 60, Dpto. 5B de la Ciudad de Paraná, bajo Matrícula Nº 1308;

124º) VANOPSTAL MARIA DEL CARMEN, argentina, titular del D.N.I. Nº 24.488.603, con domicilio en la calle Alem 274 de la Ciudad de Villaguay, bajo Matrícula Nº 1309;

125º) AUMENTA GONZALO ESTEBAN, argentino, titular del D.N.I. Nº 34.850.049, con domicilio en la calle Bartolomé Mitre 1444 de la Ciudad de Concepción del Uruguay, bajo Matrícula Nº 1310;

126º) TODONE MARCOS GABRIEL, argentino, titular del D.N.I. Nº 37.566.353, con domicilio en la calle Ejido Seguí de la Ciudad de Seguí, bajo Matrícula Nº 1311;

127º) DOMINGORENA MARTIN DANIEL, argentino, titular del D.N.I. Nº 37.290.031, con domicilio en la calle Los Vascos 765, Piso 3A de la Ciudad de Paraná, bajo Matrícula Nº 1312;

128º) VITALLI MARIA BELEN, argentina, titular del D.N.I. Nº 25.289.412, con domicilio en la calle J. Ortiz 148 de la Ciudad de Colonia Avellaneda, bajo Matrícula Nº 1313;

129º) MARTINEZ MARIO MIGUEL, argentino, titular del D.N.I. Nº 26.223.483, con domicilio en la calle Bv. Vassallo 183 de la Ciudad de Gualeguay, bajo Matrícula Nº 1314;

130º) ROVIRA AGUSTIN, argentino, titular del D.N.I. Nº 36.102.668, con domicilio en la calle Entre Ríos 1486 de la Ciudad de Concordia, bajo Matrícula Nº 1315;

131º) VILLANUEVA GUIDO LEONEL, argentino, titular del D.N.I. Nº 33.841.525, con domicilio en la calle Junín y 25 de Mayo de la Ciudad de Victoria, bajo Matrícula Nº 1316;

132º) MANZANELLI VALENTINO, argentino, titular del D.N.I. Nº 40.158.707, con domicilio en la calle 25 de Junio 534 de la Ciudad de Paraná, bajo Matrícula Nº 1317;

133º) PAEZ GEORGINA AYELEN, argentina, titular del D.N.I. Nº 37.291.912, con domicilio en la calle Reina Mora 4785 de la Ciudad de Colonia Avellaneda, bajo Matrícula Nº 1318;

134º) CABRERA CELINA MARIA DEL CARMEN, argentina, titular del D.N.I. Nº 16.002.299, con domicilio en la calle Lavalle 391 de la Ciudad de Gualeguaychú, bajo Matrícula Nº 1319;

135º) GUERRERO MATIAS RUBEN, argentino, titular del D.N.I. Nº 39.265.597, con domicilio en la calle Regis Martínez 1850 de la Ciudad de Paraná, bajo Matrícula Nº 1320;

135º) BRITOS CLAUDIA ANALIA, argentina, titular del D.N.I. Nº 22.402.384, con domicilio en la calle Sarmiento Oeste 1994 de la Ciudad de Concordia, bajo Matrícula Nº 1321;

136º) HERNANDEZ ANA CAROLINA, argentina, titular del D.N.I. Nº 26.569.699, con domicilio en la calle Urdinarrain 674 de la Ciudad de Concordia, bajo Matrícula Nº 1322;

Articulo 2º: Notifíquese, publíquese y archívese

Julio Eduardo Molina, presidente; Benjamín Eleodoro Ledesma, secretario.

F.C. 04-00014488 1 v./08/02/2021

Autoridades

Gobernador de la Provincia de Entre Ríos
Cr. Gustavo Eduardo Bordet

Vicegobernadora de la Provincia
Lic. María Laura Stratta

Ministerio de Gobierno y Justicia
Dra. Da. Rosario Margarita Romero

Ministerio de Economía, Hacienda y Finanzas
Cr. D Hugo Alberto Ballay

Ministerio de Desarrollo Social
Lic. Marisa Guadalupe Paira

Ministerio de Salud
Lic. Da. Sonia Mabel Velázquez

Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios
Arq. D. Raúl Marcelo Richard

Ministerio de Producción
D. Juan José Bahillo

Secretaría General de la Gobernación
D. Franco Germán Ferrari

¡IMPORTANTE!

SISTEMA DE PUBLICACIONES

1 Envío de Publicaciones en Formato Digital
Recepción: ·En formato digital (obligatorio)
Formato: Texto plano o formato de procesadores de texto (únicamente)
Correo electrónico:
decretosboletin@entrerios.gov.ar (única cuenta)

2 Presentar Originales en Papel
Respaldo: Original en papel (obligatorio para constatación de publicación)

3 Formas de Pago: Depósitos / Transferencia
Sucursal **1 Banco Entre Ríos**
Cuenta Corriente: Nº **621155/2** - CUIT **30999216931**
CBU: 3860001001000062115529

SUMARIO

DECRETOS
Gobernación
Año 2021
11

Ministerio de Salud
Año 2020
2150, 2152, 2152, 2153, 2154

Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios
2121, 2122, 2131, 2132

RESOLUCIONES
Administradora Tributaria de Entre Ríos
Año 2021
13, 14, 15, 16, 17, 18, 19

entrerios
un mismo horizonte

Las publicaciones de edictos, se recibirán hasta las 8.30 hs., del día anterior al de publicación, sin excepción.

BOLETIN OFICIAL
Creado por Ley Nº 2487 fecha 5 - Nov. 13, derogada por Decreto Ley Nº 6346 del 30 - Mar. 79. Ratificado por Ley 7504 - Por Decreto Nº 878 S.G.G. fecha 30 - Mar. - 79 se instrumenta el régimen legal de las ediciones del Boletín Oficial de la Provincia de Entre Ríos. Registro de la Propiedad Intelectual 299.323. Se edita los días hábiles.

ANDRES SEBASTIAN BORDAGARAY
Director

Dirección, Administración, Talleres y Publicaciones:
CORDOBA Nº 327
PARANA (Entre Ríos) C.P. 3100
Telefax (0343) 4226718
Suscripciones y Publicaciones de edictos: T.E. 4207805 / 7926

BOLETIN e IMPRENTA OFICIAL
DE LA PROVINCIA DE ENTRE RIOS

Córdoba 327 - C.P. 3100-Paraná

Tel./Fax: 0343-4207805

Atención presencial: Lunes a Viernes 07.00 a 12.30 horas

www.entrerios.gov.ar/boletin/

Descarga Digital QR

La provincia de Entre Ríos adhirió a la Ley Nacional de Firma Digital N° 25.506, mediante la Ley Provincial N° 10.425, reglamentada por Decreto N° 3825/16 MGyJ.